



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 18 DE MAYO DE 2017

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| Orden del Día | 2 |
| Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de mayo de 2017. | 2 |
| Comunicaciones Oficiales | 14 |
| Turno de Iniciativas | 14 |
| Dictamen la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 14, 44 y 53 de las Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) | 15 |
| Dictamen de las Iniciativas de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) | 17 |
| Dictamen de la Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) | 24 |
| Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea el Parlamento Obrero del Estado. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) | 53 |
| Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017. (Para conocimiento) | 55 |

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 11 de mayo de 2017.
- IV. Comunicaciones Oficiales.
- V. Dictamen la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 14, 44 y 53 de las Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de las Iniciativas de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea el Parlamento Obrero del Estado. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017. (Para conocimiento)
- X. Asuntos generales.
- XI. Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de mayo de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días de mayo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de

25 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las once horas con veinte minutos se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien la preside. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. -----

III. A continuación, la Diputada Presidenta, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, refiere que esta sesión ordinaria se registró por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Solemne y Ordinaria del Pleno de fecha 6 de abril de 2017, respectivamente. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Elección del Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. VII. Elección de quienes conformarán la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones. IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro. X. Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro. XI. Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Qro. XII. Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Qro. XIII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro reconoce en sesión solemne de pleno al Instituto Tecnológico de Querétaro con motivo del 50 aniversario. XIV. Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Muerte a favor de las CC. Evangelina Galván Muñoz, Araceli Lozano Pérez, Carmen Soto Beltrán y Juana Castro Pavón, así como el rechazo de la Solicitud de Jubilación a favor de Andrea Bertha Castro González. XV. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava

Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia. XVI. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Querétaro e Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014. XVII. Asuntos generales. XVIII. Terminó de la sesión. -----

IV. Para desahogar el cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones Solemne y Ordinaria del Pleno de fecha 6 de abril de 2017, respectivamente, y no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

V. A efecto de continuar con el desahogo del quinto punto del orden del día, el Diputado Primer Secretario informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo información relativa a la contratación de deuda pública del Estado de Querétaro, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2017. 2. Oficio de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, enviando el Informe de Actividades del titular de la Comisión, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. 3. Oficio de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhortando a expedir leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las normas secundarias por las que se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, aplicando el principio de máxima publicidad. 4. Oficio de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhortando a determinar la procedencia de la nulidad, rescisión o revocación de todas las concesiones, contratos, proyectos de prestación de servicios y asociaciones público privadas otorgados a la empresa brasileña Odebrecht, S.A., sus filiales o subsidiarias y, en su caso, rescindan y se abstengan de promover, realizar o suscribir cualquiera de los actos jurídicos mencionados con dicha empresa, en virtud de las denuncias de actos de corrupción presentadas en su contra ante autoridades internacionales y nacionales y en las que se ha hecho pública la probable participación de servidores públicos mexicanos. 5. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitiendo el Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, con la finalidad de que se implementen las acciones

necesarias tendentes a cumplimentar las conclusiones y propuestas contenidas en el mismo. 6. Comunicación del Gobernador del Estado de Querétaro, refiriendo que se ausentará del territorio nacional del 19 al 26 de abril de 2017. 7. Circular de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, remitiendo copia del acuerdo aprobado que contiene la Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, el último párrafo del artículo 64, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 Bis y una Sección Octava con los artículos 89 Bis y 89 Ter, de la Ley Agraria; a efecto de que esta Soberanía se adhiera al acuerdo en comento y apoye a través de similar acción legislativa. 8. Oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, enviando el *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, emitido por el Ejecutivo Federal con el fin de que la Administración Pública Federal, al emitir nuevas regulaciones, reduzca el universo regulatorio existente; lo anterior, a efecto de que, si se considera pertinente, esta Soberanía exhorte a titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los Presidentes municipales a replicar el Acuerdo de mérito. 9. Oficio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el exhorto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine la Iniciativa ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4o., presentada por el Consejo Mexicano de la Familia, A.B.P., en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país, turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Familia y Desarrollo Humanos, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Primera; invitando a esta Soberanía, a adherirse a dicho exhorto. 10. Oficio de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, enviando para conocimiento y adhesión, en su caso, el exhorto a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, para que agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos; así como para que lleve a cabo una revisión de las descripciones legales relativas a los delitos en materia de hidrocarburos, bajo un estudio y análisis que permitan identificar elementos o conductas no previstas, las que estén generadas y causen afectación a la Nación y/o a la población, a efecto de que sean tipificadas; lo que permitirá la disminución del referido fenómeno delictivo. 11. Oficio de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiendo para conocimiento, el Acuerdo por el que exhorta a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a rechazar el dictamen de la reforma al artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre en materia de mamíferos marinos tal como fue

presentada y preserve los derechos laborales de los ciudadanos quintanarroenses que dependen de manera directa e indirecta de esta rama de la industria turística. 12. Oficio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, enviando para conocimiento y adhesión, en su caso, el Acuerdo número 329, mediante el que solicita al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias para revisar y, en su caso, modificar diversas normas oficiales mexicanas, en las que se establecen especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo. 13. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitiendo el Acuerdo mediante el que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se dictamine y apruebe, a la brevedad, la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente. Lo anterior, para que, si lo considera procedente, esta Legislatura se pronuncie en el mismo sentido. 14. Oficio remitido por la Cámara de Senadores, haciendo del conocimiento la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a armonizar nuestra legislación, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. 15. Oficio enviado por la Cámara de Senadores, exhortando a: La constitución de una comisión ordinaria que se encargue de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver los asuntos que deban tratar en materia de combate a la corrupción; Agilizar el trabajo legislativo relacionado con la adecuación de nuestro marco normativo, en materia de combate a la corrupción, dentro del plazo establecido para ello; y Poner a disposición del público y mantener actualizada, en medios electrónicos, la información señalada en los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especialmente en lo referente al trabajo legislativo, iniciativas de ley o decreto, reuniones de trabajo de las comisiones encargadas de analizar, debatir y dictaminar, en materia de combate a la corrupción. 16. Oficio de la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, exhortando a esta Soberanía a armonizar la ley en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. 17. Oficio remitido por la Cámara de Senadores, exhortando a evaluar la viabilidad y beneficios de crear una Secretaría de Desarrollo Municipal, como en el caso del Estado de Chihuahua. 18. Oficio del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, remitiendo para conocimiento y

adhesión, en su caso, el Acuerdo en el que se aprueba remitir al Congreso de la Unión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del Artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (con la finalidad de que pueda iniciarse el procedimiento de juicio político durante el periodo en que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de los tres años siguientes a su conclusión). Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta instruye su turno de la siguiente manera: La número I, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; la número 2 y 5, a la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública; la número 4, a las Direcciones de Servicios Financieros y de Servicios Administrativos; la número 7, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable; la número 8, a la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico; la número 9, a las Comisiones de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública; de Familia, de Puntos Constitucionales; y de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; la número 10 y 13, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; la número 11, a las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; y de Trabajo y Previsión Social; la número 12, a las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Trabajo y Previsión Social; la número 14, a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos electorales; la número 15, a la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción; la número 16, a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; la número 17, a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante; la número 18, a la Comisión de Puntos Constitucionales; y las número 3 y 6, se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. -----

VI. Para desahogar el sexto punto del orden del día, relativo a la *Elección del Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro*, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, da lectura al *Acuerdo por el que se formula propuesta para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro*, siendo éstos la Lic. Guadalupe Gisela Bárcenas Mandujano, el Lic. Benjamín Vargas Salazar y el M. en D.P. Oscar Mauricio Bailleres Flores. Hecho lo anterior, el Acuerdo se somete a discusión, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Luis Antonio Rangel Méndez y Yolanda Josefina Rodríguez Otero. En uso de la voz, el primero de los oradores señala que a nombre del Partido Revolucionario Institucional, ratifica su adhesión al Acuerdo que se pone a consideración, pues desde hace muchos meses han trabajado con el objetivo de construir un andamiaje institucional que permita contar con un sistema estatal que combata, prevenga y, sobre todo, sancione con severidad los actos de corrupción; que hoy se ha puesto a

consideración una terna de destacados queretanos que fueron seleccionados entre otros más, con base a un procedimiento abierto, transparente e incluyente que permitió a muchas y a muchos levantar la mano, manifestando el deseo legítimo de ser parte de este esfuerzo tan importante en la vida pública y política de Querétaro, reconociendo a todos los que participaron, en particular a la terna propuesta: la Licenciada Guadalupe Gisela Bárcenas Mandujano, el Licenciado Benjamín Vargas Salazar y el Maestro en Derecho Oscar Mauricio Bailleres Flores, quienes tuvieron una participación particularmente destacada en las conferencias a las que asistieron diversas diputadas y diputados de distintas fuerzas políticas; que el PRI está dispuesto a participar en estos acuerdos que se entienden como parte de la pluralidad democrática que vive afortunadamente Querétaro, siendo fundamental que el esfuerzo que se hace hoy en el Congreso se vea secundado por quienes van a recibir esta responsabilidad, dándoles un periodo de tiempo comprensible para que quien se encargue de esta Fiscalía dé resultados directamente vinculados a sanciones severas, para que se manden mensajes claros y se entienda que, más allá de las afiliaciones partidistas se está conscientes de la necesidad que se tiene de atender el problema de la corrupción y para que Querétaro siga asentando un precedente importante en este y otros temas de lo que se debe hacer, por ello se exigirá a los funcionarios que eventualmente accedan a alguna responsabilidad, cumplan con su labor, hagan de la lucha a la corrupción una causa personal, prácticamente una obsesión, para dar resultados a la gente. Por su parte, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas manifiesta que desde el mes de octubre del año anterior, esta Legislatura inició los trabajos para la construcción del sistema local anticorrupción, entre cuyos resultados tenemos la creación de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y la elección de su titular; que la Junta de Coordinación Política ha cumplido a cabalidad con su encomienda de conducir el procedimiento de selección del fiscal anticorrupción, hasta hacer del conocimiento del Pleno el acuerdo mediante el cual determina quiénes son los candidatos ideales para ocupar tan importante cargo; que la labor conjunta de los coordinadores amerita un reconocimiento por su trabajo de escrutinio y de análisis atendiendo de forma diligente esta responsabilidad, haciendo un reconocimiento especial a los diez ciudadanos que decidieron participar en el proceso, quienes expusieron planteamientos interesantes y demostraron sus conocimientos en la materia, de manera que puede tenerse la seguridad de que en Querétaro hay perfiles especializados, éticos y profesionales con disposición a trabajar al servicio público, a través del combate a la corrupción; que la terna propuesta, integrada por la Licenciada Guadalupe Gisela Bárcenas Mandujano, del Licenciado Benjamín Vargas Salazar o en su caso del Maestro en Derecho Oscar Mauricio Bailleres Flores, es producto de un proceso de revisión y de análisis muy bien detallado, entando convencida de que cuentan con

la capacidad para encabezar una nueva institución que es pieza fundamental en la arquitectura institucional en el sistema anticorrupción de Querétaro, destacando que en Querétaro se tendrá un fiscal anticorrupción en tiempo y forma, el cual estará presente en la sesión de la apertura del Comité Coordinador para trabajar desde el inicio en la operación del sistema local, a diferencia de lo que lamentablemente ha sucedido a nivel nacional, donde el proceso de elección del fiscal se ha complicado por diversas circunstancias. Correspondiendo el turno al Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, menciona que tuvo la oportunidad de estar presente en las entrevistas de los 10 aspirantes a encabezar la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en el Estado de Querétaro, haciendo un pleno reconocimiento a ellos, así como a los integrantes de la terna que propone la Junta de Coordinación Política, en la que cada uno de ellos cuenta con el perfil adecuado, su vasta experiencia en el campo, ya sea a través de la experiencia en la función pública, de su desarrollo en la academia o del litigio como actividad particular, les ha llevado a postularlos ante esta soberanía; cada uno de ellos reúnen las cualidades y los requisitos pedidos por la propia legislatura para ocupar el cargo aludido, sin embargo, también manifiesta a todos los ciudadanos presentes el día de hoy, que debe señalarse el hecho de presentar una terna y de no contar con una sola voluntad para proponer a quienes se cree puedan sacar adelante este compromiso tan importante para la vida cotidiana del Querétaro de hoy y del futuro, tiene que ver con la visión de lo que la ciudadanía exige día a día; que es de suma importancia se garantice al fiscal una plena autonomía en su actuar, debe ser un funcionario que no tenga dueño, con capacidad probada, independencia de gestión y autonomía, que gane desde su gestión un aval propio de la ciudadanía, que su actuar debe ser daltónico ante el color de los responsables, citando las palabras de algunas personas que piensan como su fracción legislativa, sobre el tema: "Se debe de garantizar que al frente de estas instancias estén perfiles altamente calificados y autónomos que no respondan a ningún interés de ningún gobierno o de ningún partido político, rechazar este intento de oposición es un acto de responsabilidad de nuestra bancada, el PAN siempre va a estar del lado del verdadero combate a la corrupción" palabras de Ricardo Anaya, presidente de Acción Nacional, siendo el mismo Ricardo Anaya que prometió que el PAN no se prestaría a simulaciones en la selección de los fiscales anticorrupción, "Proyectar que se pongan fiscales a modo de quienes ocupan en ese momento el poder, vamos por un fiscal que no distinga colores para quien cometa un acto de corrupción sin importar el partido que milite, que pague las consecuencias" palabras de Enrique Ochoa, que ha dicho de quien quiera ser el próximo fiscal anticorrupción se debe olvidar de participar después de su encargo en la vida pública, "la Fiscalía Especializada en Anticorrupción, debe garantizar que sea una persona políticamente pura y que cuente con la mayor independencia y autonomía

posible, para garantizar el correcto desempeño de la misma” palabras de Mauricio Ortiz Proal, Coordinador Parlamentario del PRI; que no cabe duda todos han coincidido en algunas piezas claves, la autonomía, la capacidad y la independencia de los poderes en turno, por ello es necesario que los presentes sean quienes pongan las cualidades de los integrantes de la terna; que su postura es a favor de la terna y del acuerdo presentado, sin embargo, en unos momentos la votación que se realizará será libre y secreta, convocando a elegir a quien dé certeza a los ciudadanos de responder a intereses particulares, que hoy quede registrado en la historia del Congreso Queretano el quitarse las ataduras y colores que quizá todos llevan en la sangre por haber competido por algún partido político y realmente cumplir con los ciudadanos en el proceso electoral, ser su voz más allá de lo que las coordinaciones parlamentarias o los partidos políticos les ha dicho, se está por nombrar un fiscal por los siguientes 9 años, por ello hay que razonar el voto. Siendo el turno del Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, refiere que se está por dar un paso más, reconociendo a esta Legislatura de verdad y a todas sus compañeras y compañeros diputados por su compromiso, por entender que se tiene un compromiso no solamente con el Estado de Querétaro sino con nuestro país; que se siente orgulloso de decirle a México que en Querétaro hay un Congreso que puede no coincidir en algunos temas pero que se habla de frente, dialoga de manera permanente y toma decisiones a tiempo; quiero reconocer a la comisión especial que se formó precisamente para el estudio particular de las modificaciones constitucionales y de las reformas a las leyes secundarias; que hay un trabajo muy importante en el análisis de la construcción de estas iniciativas, prácticamente un análisis de alrededor de 7 meses en los que el PRI, el PRD en su momento y todas las fuerzas presentaron iniciativas que tienen que ver con cómo generar mejores condiciones para que este Sistema Estatal Anticorrupción funcione de la mejor manera; que se ha avanzado en modificaciones constitucionales en la materia, lo que no ha sucedido en bastantes Estados de la República Mexicana, a pesar de que el sistema dará arranque a nivel nacional a finales del mes de julio, siendo que en nuestro caso ya se generó el Tribunal de Justicia Administrativa, nombrando a dos de sus magistrados; que a Querétaro no le va a ganar el 19 de julio, se tendrá el Sistema Estatal Anticorrupción, se le cumplirá al Estado y a México; que se realizaron convocatorias abiertas tanto para el tema del fiscal como para la elección de la Comisión de Selección que se verá en el siguiente punto, casos en que los ciudadanos se presentaron ante esta Legislatura a platicar sobre sus aspiraciones de participar en lo que es el Sistema Estatal Anticorrupción; que el Sistema depende de un andamiaje a partir de diversas instituciones que tienen autonomía entre ellas y que van a trabajar de manera conjunta para incluso generar políticas públicas a favor del combate a la corrupción, la cual no terminará en breve, pero tendrá mayores candados y estamos dando

pasos en la dirección adecuada; que se deben escuchar a las voces de quienes señalan que hay errores y tomar nota porque la ley se modifica de manera permanente y habrá que evaluar el Sistema desde toda sus perspectivas; que en materia única y exclusivamente del nombramiento del fiscal anticorrupción, solamente Morelos y Sonora; que en Querétaro están ante la gran oportunidad de seleccionar a un fiscal anticorrupción que dé cumplimiento y que mayor integralidad al sistema en el Estado y hay que cuidar la legalidad, lo cual es muy importante, pues en pasadas administraciones del Congreso Local se dieron situaciones de impugnaciones que fueron procedentes, al día de hoy, los nombramientos y los procesos que se han realizado en esta Legislatura no se ha tenido ninguna instrucción contraria por parte de la autoridad judicial, lo que se dice fácil pero se han cuidado de manera muy puntual todos los procedimientos; que en relación con las tres personas, teniendo aquí su currículum, refieren que le garantizan a las y los queretanos contar con un fiscal que harán muy bien su trabajo, se trata de una mujer y a dos hombres, gente con distintos perfiles pero que en las entrevistas y derivado del análisis de sus currículums, los que por cierto están a la vista del público en Internet, cualquiera de ellos garantiza a los ciudadanos ese gran trabajo, sin embargo habrá que votar por alguno o por alguna y esta persona tendrá que reunir 17 votos, felicitando a quienes el día de hoy se encuentra en esta etapa y pidiendo a quienes no se vean en todo caso beneficiados con el voto de sus compañeras y compañeros, sigan trabajando y se sigan incluyendo en el seguimiento al trabajo del sistema estatal anticorrupción, exhortando a quien sea nombrada o sea nombrado fiscal anticorrupción, dé los resultados que la gente está esperando y que los procedimientos que se inicien en su escritorio lleguen a fin; que en libertad invita a ejercer un voto y generar una nueva institución en el Estado de Querétaro que coadyuve al combate a la corrupción. Finalmente, la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero comenta que la corrupción en México es un problema estructural que entre todos se debe enfrentar; que es un tema tan complejo como delicado por el que la vida nacional se ha visto profundamente afectada, obligando a enfrentar este mal, de ahí parte la necesidad de esta fiscalía anticorrupción; que de acuerdo con los resultados del índice de percepción de la corrupción del 2016 que publicó Transparencia Internacional, México obtuvo una calificación de apenas 31, en una escala de 0 a 100, es prácticamente la misma calificación que ha tenido durante las últimas dos décadas, si bien la corrupción es un problema para todos los países no hay excusa para dejar de tomar acciones decididas; que desde la tribuna hace un reconocimiento a los 10 candidatos que participaron en el proceso de selección; que es trascendente para el Estado la existencia de personas con amplia capacidad y sobrada experiencia, por lo que sin duda quien sea el primer o la primera fiscal anticorrupción del Estado tendrá una enorme tarea, sin embargo, es un tema que debe involucrar a todos los sectores de la sociedad,

pues la corrupción históricamente ha lacerado profundamente al país; que desde la autonomía y el respeto por la separación de los poderes se debe coadyuvar con esta fiscalía, a fin de evitar actos de corrupción, ya que construir el país que debemos y queremos, exige actuar y tener apertura a la transparencia, es lo que se necesita y lo que la sociedad participativa y propositiva demanda. Concluida la lista de oradores, el dictamen se somete a votación por cédula, obteniéndose 1 voto para la Lic. Guadalupe Gisela Bárcenas Mandujano, 22 votos para el Lic. Benjamín Vargas Salazar, 1 voto para el M. en D.P. Oscar Mauricio Bailleres Flores y un voto nulo. En razón de lo anterior, se declara aprobado el Acuerdo en cuestión, ordenando se expida el *Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, elige al Lic. Benjamín Vargas Salazar, como Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, para el periodo comprendido del 30 de mayo de 2017 al 29 de mayo de 2026*, así como su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", debiendo realizarse las notificaciones conducentes. Acto seguido, se designa como Comisión de Cortesía a los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, para que acompañen al interior del Salón de Sesiones al Lic. Benjamín Vargas Salazar. Hecho lo anterior, se procede a tomar la protesta de ley al nuevo Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, quien inmediatamente después es acompañado por la Comisión de Cortesía al exterior del Salón de Sesiones. -----

VII. En desahogo del séptimo punto del séptimo punto del orden del día, correspondiente a la *Elección de quienes conformarán la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro*, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, da lectura al *Acuerdo por el que se formula propuesta de quienes conformarán la Comisión de Selección para nombrar a los Integrantes del Comité de participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro*, siendo éstos el Dr. Arturo Castañeda Olalde, el Lic. José Antonio Ugalde Guerrero, el M. en A. P. Ricardo Ugalde Ramírez, el Lic. Eduardo López Ávila, el Dr. Genaro Vega Malagón, propuestos por instituciones académicas y de investigación; la Lic. Verónica Ana Luisa Valverde Montero, el C. Eduardo Prado Alcántara, el Ing. Luis Fernando García Ulbarri y la Lic. Sonia Alcántara Magos, propuestos por instituciones de la sociedad queretana. Hecho lo anterior, el Acuerdo se somete a discusión, registrándose como oradores a favor los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Zapata, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Luis Antonio Rangel Méndez. El primero de los oradores inscritos manifiesta que ratifica el compromiso del PRI con la pertinencia y la oportunidad del acuerdo propuesto, y la significancia que tiene la posibilidad de cerrar en una primera etapa

la participación de este cuerpo colegiado en la construcción de este andamiaje institucional, lo fundamental que será trabajo de la comisión seleccionadora y hablar de manera favorable del proceso abierto, transparente que se puso a consideración de la sociedad para que diversas organizaciones civiles o instituciones académicas presentaran sus propuestas, con el ánimo de que queretanas y queretanos de diversos perfiles profesionales y personales pudieran formar parte de este esfuerzo; que en las fichas curriculares de muchas de la propuestas se encuentra como común denominador a queretanas y queretanos que gozan de una intachable honorabilidad pública, destacados por su compromiso en labores tan importantes como es la academia o personas que han construido proyectos exitosos en términos económicos, comerciales e industriales; que la propuesta sometida a discusión debe ser apoyada, por ser integral alejada de cualquier tipo de criterio partidistas, pues simple y sencillamente identificó a hombres y mujeres que tienen la calidad personal como para encargarse del principal objetivo y responsabilidad que habrán de tener, que es de terminar un proceso electivo también incluyente, transparente y claro para construir el Comité de Participación Ciudadana, encargado de supervisar en buena medida el funcionamiento de todo el sistema, congratulándose de haber podido escuchar a varios de los aspirantes, constatando la voluntad y el compromiso que tienen en todo lo que significa la lucha y el combate a la corrupción, razón por la que pide la aprobación del Acuerdo, en sus términos. Tomando la palabra, el Diputado Luis Antonio Zapata manifiesta su apoyo a la propuesta formulada, sino que le parece importante se reflexione sobre la importancia, trascendencia y responsabilidad que este acto representa; que durante la comparecencia de los candidatos, vieron a mujeres y hombres que se expresaron y durante el diálogo con ellos se entrevistó a personas que están dispuestas con profunda identidad e involucramiento con su ciudad y con su Entidad, con un gran sentido de pertenencia y de orgullo queretano, dispuestos a dar su tiempo y parte de su ser, sus conocimientos y experiencias a favor de Querétaro, no es menor que en un ejercicio impresionante, representantes de la academia y de la investigación, de organizaciones de la sociedad civil, mujeres y hombres se hicieron presentes para seguir construyendo un Querétaro distinto y mejor. Por su parte, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas alude que como Presidenta de la comisión especial del sistema anticorrupción ha dado seguimiento al proceso, reconociendo el trabajo del Presidente de la Junta de Coordinación Política de todos los integrantes al emitir una convocatoria en la que sobresale la participación ciudadana; que es un gusto ver a mujeres y hombres preocupados por trabajar, porque Querétaro cada vez construya un buen gobierno y por la importante tarea que tendrán de elegir a los ciudadanos que van a integrar el Comité de Participación Ciudadana, razón por la que solicita el voto a favor esta propuesta en discusión. El uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro

Sánchez Tapia felicita a los 18 aspirantes que de alguna u otra manera tuvieron la intención de participar en este proceso; que hay un compromiso con el seguimiento de este proceso que, por muy cuestionado que pudiésemos tenerlo, a final de cuentas se llega al objetivo; que la Junta de Coordinación Política presenta una propuesta de quienes van a integrar la Comisión de Selección, la que tendrá la responsabilidad de elegir a los ciudadanos que van a ser cabeza del seguimiento del Sistema Estatal Anticorrupción, a señalar de alguna manera el actuar de la fiscalía y también de todo el sistema en general; que desearía hubiese habido más participación y en ese sentido asume que quizá no se logró penetrar a diferentes instancias de la ciudadanía e instituciones educativas, sin embargo, las que participaron están representadas; que en la propuesta formulada está la representación de diversas facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad del Valle de México, la Universidad de Londres, de COPARMEX, de CANACINTRA, del Consejo de Notarios y de diversas organizaciones que a final de cuentas tuvieron a bien participar o hacer propuestas a la Legislatura, en total hay nueve integrantes que le parece cumplen cabalmente con la pluralidad ciudadana. Finalmente, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez reconoce el trabajo de la Junta de Coordinación Política; que la propuesta está votada por cinco de las fuerzas representadas en la Junta y una abstención, no obstante agradece a la maestra Herlinda quien, independientemente de abstenerse en la votación participó en la reunión y acudió a las convocatorias manifestando sus observaciones, lo cual es de mucho valor para este Congreso; que se trata de una comisión seleccionadora que tiene representantes de diferentes asociaciones e instituciones académicas, donde se tuvo la participación de directivos, gente propuesta realmente por diversas asociaciones que tienen un reconocimiento entre la sociedad queretana, como es la Facultad de Contabilidad en su Director, la Universidad de Londres, con el Director de la Facultad de Derecho, quien coordina el programa académico de derecho de la Universidad del Valle de México, personas propuestas por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, por la CANACINTRA, la COPARMEX, el Consejo de Notarios, instituciones que tienen un nombre importante y una reputación en la sociedad queretana; que es el primer ejercicio de esta naturaleza que se realiza y aplaude se hayan registrado ciudadanas y ciudadanos de Querétaro interesados en el tema, reconociendo que si bien no todos son especialistas en la materia, son personas de muy buena voluntad que seguramente atenderán a su responsabilidad, en este caso nombrar a personas que efectivamente cobran un perfil y que puedan participar en uno de los elementos más importantes del Sistema Estatal Anticorrupción; que agradece una vez más el acompañamiento de la sociedad civil, los señalamientos, las posturas y los comentarios, invitando a dar seguimiento al trabajo que en el futuro estará realizando la comisión seleccionadora, así como a votar a favor de la

propuesta. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y la abstención de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado el Acuerdo en cuestión, ordenando se expida el *Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, elige a quienes conformarán la Comisión de selección para nombrar a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, durante el periodo comprendido del 30 de mayo de 2017 al 29 de mayo de 2020*, así como su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", debiendo realizarse las notificaciones conducentes. Acto seguido, se designa como Comisión de Cortesía a los Diputados Leticia Rubio Montes, Eric Salas González y Luis Antonio Zapata Guerrero, para que acompañen al interior del Salón de Sesiones al Dr. Arturo Castañeda Olalde, al Lic. José Antonio Ugalde Guerrero, al M. en A. P. Ricardo Ugalde Ramírez, al Lic. Eduardo López Ávila, al Dr. Genaro Vega Malagón, a la Lic. Verónica Ana Luisa Valverde Montero, al C. Eduardo Prado Alcántara, al Ing. Luis Fernando García Ulíbarri y a la Lic. Sonia Alcántara Magos. Hecho lo anterior, se procede a tomar la protesta de ley a quienes conformarán la Comisión de Selección para nombrar a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, quienes inmediatamente después son acompañados por la Comisión de Cortesía al exterior del Salón de Sesiones. -----

VIII. Para desahogar el octavo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones* y dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado José González Ruiz, quien señala que aún cuando originalmente el salario mínimo fue establecido como unidad de medida de ingresos para que el trabajador pudiera cubrir sus necesidades básicas y la de sus familias, éste había

dejado de tener esa función debido a las dificultades técnicas para ajustarlo a las nuevas realidades; que tales explicaciones no derivan de causas propias sino de haberse adoptado como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones legales, por ello, el salario mínimo recobrará su función social; que en el año 2016, fue reformada en la Constitución Federal creando la unidad de medida de actualización (UMA), cuyo valor es establecido por el INEGI, sirviendo para la determinación del pago de dichas obligaciones de manera separada al salario mínimo, para que éste sirva única y exclusivamente como lo señala la Constitución, como medida para el pago del fruto del trabajo que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural así como para proveer la educación obligatoria de sus hijos. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Ley correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro*, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de los presentes que la Legislatura se erige en Constituyente Permanente Local, para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y toda vez que el contenido del dictamen ya es del conocimiento de los integrantes de esta Soberanía, por encontrarse publicadas en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Carlos Lázaro Sánchez Tapia. La primera de las mencionadas expresa que la Comisión especial para el sistema anticorrupción ha venido trabajando en los últimos meses para cumplir cabalmente con el proceso de armonización legislativa que dé lugar a la creación de un nuevo sistema en el combate a la corrupción; que con el presente dictamen de la reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, la

Legislatura continúa abonando a dicha encomienda en aspectos específicos relacionados con el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, ya que por un lado se propone adicionar en un artículo 37 bis precisando el carácter de servidores públicos de quienes desempeñan empleo, cargo o comisión en el Estado y sus municipios, para efecto del régimen de responsabilidades administrativas, por otro lado, que el informe del titular del Ejecutivo Estatal y de los presidentes municipales se rinda en septiembre de cada año, respetando la naturaleza anual del mismo, elementos que sin duda son aportaciones que dan certeza tanto a un nuevo régimen de responsabilidades administrativas y combate a hechos de corrupción, como para mantener informada a toda la población, acerca del ejercicio gubernamental de las administraciones en turno. El uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia comenta la importancia del dictamen que se presenta, relacionado con el combate a la corrupción y el cambio de fecha de los informes de gobierno que rinden tanto el titular del Ejecutivo del Estado, como de los presidentes municipales, a la que originalmente correspondía; que se modifican aspectos constitucionales referentes a la definición de servidor público, algo de lo cual la ciudadanía tachó a la anterior Legislatura de haber aprovechado alguna circunstancias para la jubilación de algunos legisladores o para aprovechar el tiempo en el que los legisladores establecieron su periodo como representantes populares para poderse jubilar con honorarios o sueldos ostentosos; que hoy se está definiendo en la Constitución que tiempo durante el que se es representante popular, llámese regidor, presidente municipal, legislador o gobernador, no tendrían por qué acumularse en el servicio público ni considerarse para la jubilación o para los temas del servicio público de carrera; que en su momento, se abstuvo de votar en la Comisión, porque le parecía no tenía nada que ver, en el fondo, con el tema anticorrupción, al ser un tema de transparencia y rendición de cuentas para lo cual existe una Comisión de transparencia, pero que sin embargo su voto es a favor. Interviniendo para hechos, la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega señala que, con el ánimo de contribuir a la transparencia aludida por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, solicito de la manera más atenta que los puntos que vengan en la convocatoria sean de forma clara y precisa; que hace la precisión porque en las notas de medios salió que la de la voz se oponía al cambio de fecha del informe del gobernador y de ninguna manera fue esa su intención, ya que era otro el punto que se discutía y cree que así quedó asentado en la propia acta, cuando el punto que es señalado era con respecto a una ley que ya se había discutido, que incluso se ha modificado por el correspondiente tribunal respecto a los servidores públicos. Concluida la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza

González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; mismo que se ordena remitir a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para efecto de que emitan su voto respecto de la reforma aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Asimismo, se Comunica a los presentes que la Legislatura deja de estar erigida en Constituyente Permanente Local. -----

X. Para desahogar el décimo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro.*, considerando que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Aydé Espinoza González, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Juan Luis Iñiguez Hernández. La primera de los nombrados manifiesta que el tema es de suma importancia para la juventud queretana, en específico para los jóvenes del municipio de Pinal de Amoles y comunidades serranas circunvecinas, por el beneplácito que da la LVIII legislatura en la creación del Instituto Municipal de la Juventud en Pinal de Amoles; que como presidenta de la Comisión de Juventud de esta Legislatura, se congratula por la decisión de dicha creación y exhorta a votar a favor por la iniciativa, ya que el instituto buscará fortalecer todas aquellas actitudes y talentos de los jóvenes serranos, con el objeto de dar una proyección de espacios culturales, deportivos y educativos que buscan fomentar el sano desarrollo de la juventud, no solamente de Pinal de Amoles sino de todo el Estado de Querétaro, la integración en su comunidad y la expresión de identidad. La Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz refiere la actualidad reta a hacer frente al combate de las adicciones y de la transgresión de la paz y tranquilidad de nuestros municipios; que ayer se veía la publicación del ranking de inseguridad en el Instituto para la Economía y la Paz, donde Querétaro se encuentra entre las entidades más tranquilas y pacíficas del país, lo cual es consecuencia del compromiso ciudadano institucional, en conjunto con la labor de los gobiernos locales; que la creación del Instituto Municipal de la Juventud permite la promoción de la cultura y la práctica de deportes entre otras actividades y tendrá como tarea primordial

coordinar acciones específicas de colaboración, promoción y desarrollo para crear condiciones que favorezcan el entorno y desarrollo social de nuestra juventud pinalense y serrana, es una herramienta preventiva de salud y de seguridad, con lo que se muestra satisfecha, contenta, orgullosa y comprometida, por contar con un nuevo organismo que impulsará a los jóvenes la disciplina, el respeto, la integración social, la equidad y desarrollo personal y profesional. Para finalizar, el Diputado Juan Luis Iñiguez Hernández dice coincidir con lo expresado por la diputada serrana Atalí Rangel, felicitando con mucho respeto y firmeza al municipio de Pinal de Amoles por esta iniciativa que sin duda alguna va a generar espacios de participación para nuestros jóvenes en el municipio que, de acuerdo a las estadísticas oficiales, es el más pobre del Estado; que hace algunos años tuvo la oportunidad de ser director de juventud en Querétaro y sabe realmente cuánto se puede incidir en esta apertura de espacios a la juventud y cuánto se puede hacer si se decide intentar despertar la participación y conciencia social, ambiental, cívica, política, educativa y cultural de los jóvenes, a través de una institución como ésta. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Decreto correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XI. Para desahogar el decimoprimer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Qro.*, y atendiendo a que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, quien manifiesta que el acceso a la cultura y las artes, en cualquier nivel de expresión, es una oportunidad para promover el talento de la población y es ahí donde se siembra la semilla entre niñas niños, jóvenes y adultos pues es cierto que nunca es demasiado pronto para aprender y nunca es tarde

para desarrollar las habilidades relacionadas con el arte; que justo en el México que nos toca vivir, es una enorme satisfacción que la administración municipal de Pinal de Amoles, encabezada Gloria Rendón, promueva y proyecte la puesta en marcha del Instituto de Cultura, un espacio en el que la población habrá de desarrollar actitudes y aptitudes con variantes como música, teatro, pintura, escultura y proyectos alternativos; que el acercamiento y vinculación con las expresiones artísticas, hoy en día son una de las características que marcan la diferencia en cada sociedad, ya que al contar con opciones de recreación, formación o expresión se aumenta la calidad de vida de las personas heredando lo más preciado que tiene hoy el hombre, su cultura y Pinal de Amoles no es la excepción, en ese municipio de la Sierra Gorda la población está ávida de nuevas opciones y exigen cada vez más espacios con calidad cultural; que por ello se sumo con decisión y da su voto a favor. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Decreto correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XII. Para desahogar el decimosegundo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Qro.*, considerando que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, refiriendo que las mujeres de Pinal de Amoles constituyen poco más del 52% de la población, contribuyendo al desarrollo social, económico, político y familiar mediante el cuidado y labores de la casa, el cuidado de los hijos así como su desempeño en el trabajo remunerado como profesionistas, empleadas o representantes populares; que la aprobación de la creación del Instituto de la Mujer, en correspondencia a la invaluable labor de las mujeres de Pinal de Amoles quienes desempeñan dos tercios del trabajo remunerado o no en este municipio,

ya sea en casa, en el campo o en empleos directos o indirectos, obliga a atender a las mujeres y llevar a cabo el diseño de políticas públicas a partir de la inclusión de respuestas a sus necesidades y a sus reclamos en la vida colectiva; que la creación del Instituto permite la institucionalización de la perspectiva de género y contribuye a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos público y privado; que hoy las mujeres de la sierra queretana asumen con decisión los retos que tienen por delante, saben que es mucho el trabajo por hacer, pero lo están haciendo al contar con espacios de desarrollo, de integración; que no habrá gobierno, negocio o empresa sin la incorporación activa de la mujer, porque son éstos los tiempos de la participación femenina en el desarrollo del quehacer político. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Decreto correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XIII. Para desahogar el decimotercer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro reconoce en sesión solemne de pleno al Instituto Tecnológico de Querétaro con motivo del 50 aniversario* y atendiendo a que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto. No habiendo oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas

González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Decreto correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIV. Para desahogar el decimocuarto punto del orden del día, relativo a los *Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Muerte a favor de las CC. Evangelina Galván Muñoz, Araceli Lozano Pérez, Carmen Soto Beltrán y Juana Castro Pavón, así como el rechazo de la Solicitud de Jubilación a favor de Andrea Bertha Castro González*, considerando la naturaleza de los mismos, se desahogarán de manera conjunta y toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, quien refiere algunos de los derechos humanos de toda persona, entre ellos, tener un nivel de vida adecuado que le asegure salud y el bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, así como obtener una jubilación o pensión como fruto de los años de servicio, tratándose de trabajadores al servicio del Estado; que el día de hoy se propone al Pleno la aprobación de cuatro dictámenes de pensiones por muerte en sentido de aprobación, al considerar que cumplen con los requisitos de la ley de la materia, así como aprobación, en sentido de rechazo, del dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la C. Andrea Berta Castro González, refiriendo las razones de ello. No habiendo más oradores, los dictámenes se someten a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se declaran aprobados los dictámenes de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Decreto correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XV. Para desahogar el decimoquinto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia* y atendiendo a que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto. No habiendo oradores inscritos, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose 25 votos a favor y 0 en contra. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XVI. Para desahogar el decimosexto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Querétaro e Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014* y toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradoras a favor las Diputadas Leticia Rubio Méndez y Norma Mejía Lira. La primera de las oradoras inscritas, manifiesta que como lo refiere el documento denominado *El patrimonio cultural, inmaterial y turismo: salvaguardia y oportunidades*, emitido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el patrimonio cultural y el turismo son dos importantes temas que se encuentran ligados estrechamente y constituyen un eje fundamental en la visión de desarrollo con calidad de vida, de respeto a las culturas locales; que actualmente, se considera que el turismo es un hecho de la cultura que implica interacción social y se configura como un valioso medio para conocer y apreciar las costumbres, las tradiciones, las lenguas, las artes escénicas, las festividades, los rituales, las creencias, las danzas, la música y, en general, las expresiones culturales de las comunidades; que si bien, el patrimonio cultural material y el inmaterial llevan el significado y la memoria de la humanidad, cierto es que el patrimonio inmaterial puede sobrevivir a las personas que lo construyeron, en tanto el cultural inmaterial está mucho más ligado a sus creadores y depende, en la mayoría de los casos, de la tradición oral ya que se relaciona con sistemas de valores y conocimientos

particulares, así como con los contextos sociales y culturales en los que fueron creados, de ahí la importancia de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de nuestras naciones, ya que como bien señalan los historiadores no podemos imaginar el futuro sin la inspiración del pasado, porque estas raíces culturales nos fortalecen y orientan para recrearnos como sociedad; que afortunadamente en nuestra Entidad tenemos bastas expresiones culturales que coadyuvan generosamente en atraer turismo, lo que sin duda genera fuentes de ingresos para las familias queretanas, siendo el Huapango una de ellas, por ello, la Comisión que preside ha considerado que si aun cuando existe una declaratoria que incluye a la música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana como patrimonio cultural intangible inmaterial del Estado de Querétaro, es importante realizar un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que se considere la importancia de ampliar el contenido de la misma y reconozca específicamente al Huapango con todos sus elementos en conjunto, la letra, la poesía, los vestidos, bailes y fiestas como patrimonio cultural intangible del Estado de Querétaro, coadyuvando a preservar esta muestra cultural tan valiosa para nuestro Estado y para nuestro País, agradeciendo las valiosas aportaciones de los Diputados Carlos Manuel Vega de la Isla, Mauricio Ortiz Proal, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira y todos los diputados que les acompañaron a San Joaquín, a la sesión en donde se aprobó el dictamen. En uso de la voz, la Diputada Norma Mejía Lira refiere que el pasado 7 de abril, dentro de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico de la 58 Legislatura del Estado de Querétaro, de la que es Secretaria, en el hermoso municipio de San Joaquín y en el marco de la edición número 48 del Concurso Nacional de baile Huapango Huasteco, se dictaminó un Acuerdo con la intención de preservar, fomentar y difundir con fuerza de ley la tradición de nuestra Huasteca y Sierra Gorda Queretana; que el Huapango, sus composiciones, su lírica, sus arreglos musicales, sus bailes, trajes y sus celebraciones, representan un valioso acervo para nuestro Estado, razón por la que exhorta a impulsar sea declarado patrimonio cultural inmaterial intangible del Estado de Querétaro, tan importante como el fuerte simbolismo de la cultura queretana que nos identifica y arraiga a nuestra tierra; que el proyecto turístico y económico puede ir de la mano con esta distinción, en directo beneficio de los habitantes de esa zona, pues se sabe que la competencia anual de Huapango atrae una afluencia de participantes de toda la República e incluso de otros países, entre ellos Brasil, Colombia y Estados Unidos, dando cifras superiores a los 10,000 visitantes que, atraídos por la riqueza cultural de esta fiesta viajan a San Joaquín y recorren los atractivos turísticos de la zona; que es una industria que interesa impulsar para que se traduzca en desarrollo y progreso para los municipios serranos y sea la riqueza de nuestro patrimonio cultural el motor que mueva a la economía para que las familias queretanas tengan mayor calidad de vida, generando estrategias que nos mantengan

entre los principales destinos turísticos del país. Finalmente, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras manifiesta que nuestras tradiciones son las que nos dan identidad, son nuestros orígenes, nuestras costumbres, ritos, juegos, bailes que nos caracterizan y nos hacen sentir mexicanos; que según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos sino que también comprende tradiciones o expresiones vivas generadas por nuestros antepasados, transmitidas a nosotros y a nuestros descendientes como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y al universo, saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional; que el 24 de noviembre del año 2014, se publicó en La Sombra de Arteaga el Decreto por el cual se declara a la música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana como patrimonio cultural intangible, inmaterial del Estado de Querétaro, el cual si bien, en su momento se tuvo la intención de declarar al Huapango como patrimonio cultural inmaterial del Estado, tal declaratoria no alcanzo a reconocer la totalidad de elementos que conforman esta rica expresión cultural, lo que se puede constatar al consultar el vasto expediente denominado patrimonio musical de la Huasteca Queretana y la Sierra Gorda, emitido hace algunos años por el entonces Instituto Queretano de la Cultura y las Artes; que sin duda, el huapango forma parte de nuestras extraordinarias tradiciones, en él pueden encontrarse versos de alegría, amor, desgracia, tristeza o pasión, narraciones épicas y cantos a la tierra, abundante en el contenido de las coplas, suele ser festivo debido a su carácter profano y mestizo, lamentablemente los autores de los huapangos tradicionales han sido olvidados pero sus piezas se han vuelto del dominio público, por ello, en la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico se le reconoce con sus elementos en conjunto como patrimonio cultural inmaterial del Estado, al ver cómo se han perdido poco a poco tradiciones milenarias, así, hoy más que nunca, no tengamos vergüenza de bailar huapango o cualquier baile tradicional, vivamos nuestra tradición y mantengamos encendida la llama de nuestro pueblo, nuestras raíces, seamos una nación cuya pasión sea la verdad, el compromiso y el progreso del género humano; que agradece a la diputada presidenta de la Comisión, tan extraordinaria invitación, así como a los Diputados Norma Mejía Lira, Carlos y a todos los que se dieron cita en esa tarde al hacerlos recordar cosas extraordinariamente hermosas. Agotada la lista de oradores inscritos, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose 25 votos a favor y 0 en contra. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose su remisión a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la Minuta respectiva y se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente, remitiéndose luego al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XVII. Encontrándonos en asuntos generales, hacen uso de la voz: a) La Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera, con un exhorto; y b) El Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, con una felicitación. -----

XVIII. No habiendo más asuntos por desahogar, se instruye al Diputado Primer Secretario a efecto de levantar el acta correspondiente, levantándose la presente sesión siendo las quince horas del día de su inicio. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN LUIS ÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Comunicaciones Oficiales

| No. | DOCUMENTO |
|-----|---|
| 1. | Oficio turnado por la Cámara de Senadores, comunicando la elección de Magistrados de los órganos jurisdiccionales en materia electoral de los Estados de Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas y Puebla, siendo los ciudadanos Sergio Zúñiga Hernández, Mónica Soto San Román, René Osiris Sánchez Rivas y Jesús Gerardo Saravia Rivera, respectivamente. |
| 2. | Notificación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comunicando su adhesión al exhorto de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a la Cámara de Diputados, para la aprobación de reformas que permitan a los contribuyentes reincorporarse al anterior régimen denominado REPECOS. |
| 3. | Invitación de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, al Primer Foro Nacional de Archivos del Poder Legislativo "Integrando el Sistema de Archivos Legislativos" que se llevará a cabo el 3 de agosto de 2017. |
| 4. | Oficio remitido por la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, exhortando a establecer en nuestro marco jurídico la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores. |

Turno de Iniciativas

| TÍTULO | FECHA DE TURNO | TURNO A COMISIÓN |
|---|----------------|--|
| LEY POR LA QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LOS CONCEPTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL, ASÍ COMO ESTABLECER LA AFECTACIÓN POR ACOSO ESCOLAR. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 12 MAY 2017 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras. | 12 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. DELIA RINCÓN LARA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 12 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID RAMÍREZ FRAUSTO. Presentada por el Fiscal General del Estado. | 12 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. LUCIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 12 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 16 MAY 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN | 16 MAY 2017 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |

| | | |
|--|-------------|----------------------------|
| POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA. (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES). Presentada por la Secretaría de la Cámara de Diputados. | | |
| SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CIRILA HERNÁNDEZ MENDOZA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 17 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. LETICIA ANTONIETA URIBE HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 17 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ESTELA AMARO RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 17 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. J. JESÚS GONZÁLEZ JAIME. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 17 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE EFREN BAHENA CONCHA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 17 MAY 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

Dictámenes

Dictamen la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 14, 44 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de abril de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 28 de junio de 2016, se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma los*

artículos 14, 44 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro", presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Morena, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen, y:

CONSIDERANDO

1. Que el 3 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los aspectos más importantes, entre otros los señalados a continuación:

- Facultad a los Congresos de los Estados para resolver sobre la desaparición de los Ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia.
- Existencia de regidores de representación proporcional.
- Entrega de participación sin condiciones por los gobiernos de los estados.
- Cobro del impuesto predial por los ayuntamientos.
- Facultades a los ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas.
- Se ampliaron las facultades reglamentarias a los ayuntamientos.
- Normar la relación entre los ayuntamientos y sus empleados.
- Elaboración de presupuesto de egresos para los ayuntamientos.
- Determinación de los servicios públicos.

2. Que siendo el Municipio el nivel de gobierno más cercano a las personas, y aquel con el cual se tiene más contacto, dependiendo de este la prestación de los servicios cotidianos que afectan en forma directa la existencia misma de la ciudadanía.

3. Que en el marco de nuestra Ley fundamental, se establecen las bases generales que aseguran una auténtica autonomía municipal. Por lo cual es necesario

instituir las bases generales del ordenamiento jurídico que regirá a los Municipios inmersos en el constante cambio, mismos que preservando sus valores de identidad, cultura, tradición y cohesión, podrán cumplir su vocación de progreso, logrando así ser parte importante en el avance y desarrollo del Estado y de la Nación entera.

4. Que en el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 115 del mismo ordenamiento se señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que con fecha 24 de abril del 2001, fue aprobada por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo publicada el día 25 de mayo de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga".

6. Que la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, ha sido reformada en trece ocasiones, siendo la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" el día 29 de septiembre de 2015.

7. Que el 31 de marzo de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Querétaro, permitiendo que las entidades en ejercicio de su facultad constituyente, sin contravenir la Carta Magna; pueden crear poderes y órganos según sus necesidades, los que les sean indispensables para su desarrollo, atribuirles las facultades y establecer las limitaciones que consideren pertinentes, sin invadir el campo natural y propio de los órganos de existencia obligatoria; pueden aumentar los derechos sociales únicamente en el caso de que se establezcan obligaciones o restricciones a las autoridades de la entidad y ampliar derechos y libertades de los ciudadanos, frente a las autoridades de la Entidad.

8. Que ésta reforma constitucional implicó no solamente nuevas disposiciones, sino que también, una reducción considerable de artículos del cuerpo normativo.

9. Que al ser la Constitución local, una norma de mayor jerarquía, existe la obligación del legislador local, de adecuar o armonizar las normas secundarias locales a la norma fundamental. Es el caso, que este proceso de armonización no se realizó en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, presentando incongruencias que requieren corregirse a la mayor

brevedad posible por ser un ordenamiento que rige el funcionamiento de las autoridades municipales.

10. Que dentro de estas inconsistencias legislativas, encontramos que el último párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, relativo a las resoluciones de la Legislatura del Estado sobre la creación, asociación, fusión y supresión de Municipios, nos remite a lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Querétaro, el cual versa sobre las disposiciones complementarias relativas a la supremacía de la norma constitucional y requisitos para reformar; es decir no existe congruencia entre el tema de la Ley Orgánica y la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma los artículos 14, 44 y 53 de las Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforman el párrafo segundo del artículo 14, segundo párrafo del artículo 44 y la fracción tercera del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 14. La Legislatura conocerá...

I a la IV. ...

En la resolución de los casos derivados de las fracciones I, III y IV, el procedimiento respectivo se ajustará a lo que establece el artículo 19 fracción VI, inciso a de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo 44. Cada Municipio tendrá ...

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven.

Artículo 53. Para ser delegado ...

I a la II. ...

- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser miembro del ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL
MIGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, del día 5 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruíz y Leticia Aracely Mercado Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen de las Iniciativas de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 18 de octubre de 2016 y 28 de marzo de 2017, respectivamente, se turnaron a la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley de*

Juicio Político del Estado de Querétaro", presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla y la "*Iniciativa de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro*", presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta, con fecha 30 de marzo de 2017 se ordenó su acumulación.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

2. Que a través de ésta reforma Constitucional se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, el cual representa un enorme avance histórico para el País en la lucha contra la corrupción.

3. Que derivado de la reforma en cita, en el artículo 113 de la Constitución Federal, se señala la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

4. Que el Artículo Cuarto Transitorio de la mencionada reforma constitucional en materia anticorrupción, señala que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la Ley General que

establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción y la que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

5. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. Que en este sentido resulta necesario que en términos de la competencia residual que la Constitución Federal otorga a las entidades federativas, el Estado de Querétaro, lleve a cabo las adecuaciones a su orden jurídico en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos locales y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

7. Que el Juicio Político es un proceso sumario de una sola instancia a cargo de un órgano formalmente legislativo, de índole materialmente jurisdiccional, seguido contra un servidor público por la comisión de conductas graves, el cual en caso de determinarse responsabilidad concluye con una sanción: destitución e inhabilitación.

En esencia, el juicio político es una institución de interés general establecida en las leyes fundamentales de la mayoría de los países del mundo. Su origen se halla en el procedimiento al Rey Carlos I, seguido por la Cámara de los Comunes del Parlamento Inglés, organismo legislativo que, personificando a la soberanía popular, sentenció al soberano a pena de muerte, acusado de tirano, traidor, asesino y enemigo del País.

8. Que a nivel federal, es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos señalados por el artículo 110 de la Constitución, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Sin embargo, es oportuno dejar claro que no procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

9. Que a nivel local, el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que "*Se impondrán, mediante juicio político, cuando los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Podrán ser sujetos a juicio político, los Magistrados de los Tribunales del Estado, los Jueces del Poder Judicial, los Secretarios, Sub-secretarios, Oficial Mayor y Directores de la Administración Pública Estatal, el Fiscal General del Estado y los Ministerios*

Públicos; el Auditor Superior del Estado, los Comisionados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los miembros de los Ayuntamientos y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades paraestatales y paramunicipales".

10. Que la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas, puede establecer y consagrar fuero e inmunidad a los funcionarios locales frente a los delitos tipificados en sus propios ordenamientos, pero de ninguna manera por delitos a la Constitución Federal y Leyes Federales, lo que significa que la inmunidad o fuero local vale únicamente por delitos comunes y tan solo dentro del Estado donde rige la Constitución que lo otorga, es decir, no servirá a ningún funcionario local frente a autoridades locales de otro Estado, por delitos comunes, cometidos en esa Entidad Federativa.

En tal sentido, la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de diciembre de 2016, contempla la eliminación de la figura de "Declaración de Procedencia".

11. Que actualmente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, contempla el procedimiento de Juicio Político; sin embargo, resulta necesario generar un ordenamiento específico que contemple las causales, procedencia y procedimiento del Juicio Político en el Estado de Querétaro, a efecto de generar un verdadero instrumento de control sobre los servidores públicos que son sujetos de este proceso, con la intención de dar cumplimiento a los principios y normatividad del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "*Iniciativa de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro*" y la "*Iniciativa de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro*".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro y tiene por objeto establecer las responsabilidades y sanciones que deban resolverse mediante juicio político, así como las autoridades competentes y procedimientos para su aplicación.

Capítulo Segundo
De los sujetos, causas
del Juicio Político y Sanciones

Artículo 2. Podrán ser sujetos de juicio político, los servidores públicos que menciona la fracción I del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

El Gobernador del Estado, durante el ejercicio de su cargo sólo será responsable por delitos graves del orden común y por delitos contra la Soberanía del Estado.

Una vez que la resolución a que se refiere el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea comunicada a la Legislatura del Estado, de ser procedente, se iniciará el procedimiento de juicio político en contra del servidor público de que se trate, conforme a lo dispuesto por el Título Segundo de esta Ley.

Artículo 3. Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales del Estado o de su buen despacho.

Artículo 4. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales Estado y de su buen despacho:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y popular del Estado, así como la organización política y administrativa de los municipios;
- III. Las violaciones graves a los Derechos Humanos;
- IV. El ataque a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. Cualquier infracción a la Constitución Política del Estado de Querétaro o a las leyes que de ella emanen, cuando cause graves perjuicios al Estado, a uno o varios municipios del mismo o motive algún

trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y

VIII. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública del Estado, de los municipios, o de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como las violaciones, igualmente graves, a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

La Legislatura del Estado valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictuoso, se estará a lo dispuesto por la legislación penal.

Artículo 5. Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para ejercer empleos, cargos o comisiones en el servicio público, de uno hasta veinte años.

Título Segundo
Del procedimiento de Juicio Político

Capítulo Único
Del procedimiento de Juicio Político

Artículo 6. El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión que ejerció al momento de colocarse en cualquiera de las causales previstas en el artículo 4 de esta Ley y dentro del año siguiente a la conclusión de sus funciones. Las sanciones respectivas se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

Artículo 7. Corresponde a la Legislatura del Estado iniciar el juicio político, constituyéndose al efecto como órgano de acusación para sustanciar el procedimiento consignado en el presente Capítulo, turnando la acusación, en su caso, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien fungirá como jurado de sentencia.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigido en jurado de sentencia, revisará que en el procedimiento de juicio político se hayan observado las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Querétaro y las de esta Ley, y aplicará, en su caso, la sanción o sanciones correspondientes.

Para los efectos de este artículo, la Legislatura del Estado conocerá de los procedimientos a que se refiere esta Ley, a través de la Comisión Instructora. Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, conformará una Sección de Enjuiciamiento.

La Comisión Instructora y la Sección de Enjuiciamiento a que se refiere el párrafo anterior, se integrarán por acuerdo del Pleno de la Legislatura del Estado y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, debiendo existir el mismo número en su integración, debiendo designar un Presidente y un Secretario.

Las sesiones de la Comisión Instructora y la Sección de Enjuiciamiento serán privadas y sus integrantes estarán obligados a guardar reserva de los asuntos que se traten.

Los Presidentes de la Comisión Instructora y de la Sección de Enjuiciamiento, respectivamente, podrán cubrir por designación directa las vacantes que ocurran.

Artículo 8. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación y ofrecimiento de medios de prueba, podrá formular por escrito, de manera pacífica y respetuosa, denuncia que deberá ratificar ante la Legislatura del Estado, por las conductas a las que se refiere el artículo 4 de esta Ley. Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.

La denuncia deberá contener y acompañarse de:

- I. El nombre y firma autógrafa o impresión de la huella dactilar del denunciante, su domicilio y persona o personas autorizadas para recibir notificaciones en el municipio de Querétaro, Qro. y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. Nombre y cargo del servidor público denunciado;
- III. El señalamiento de las causales en las que presuntamente incurrió el servidor público denunciado;
- IV. Los hechos que sustenten su acusación;
- V. Los medios de prueba que estime pertinentes para sustentar la denuncia, relacionándolos con los hechos que se señalen; y
- VI. Copia de su identificación oficial, expedida por autoridad competente.

Artículo 9. Una vez presentada la denuncia de juicio político en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, se dará aviso al Secretario de la Comisión Instructora, quien notificará al denunciante, dentro del

plazo de tres días hábiles siguientes al turno, sobre el día y la hora para la ratificación de su denuncia ante aquella, acto que se verificará dentro de los siete días hábiles siguientes a dicha notificación.

La notificación se hará en el domicilio señalado en el escrito de denuncia. En caso de no haberse señalado o de que se encuentre fuera del municipio de Querétaro; si el domicilio indicado no corresponde al del promovente o si correspondiendo se encontrara vacío o quien esté en el mismo se niegue a recibir la notificación, se levantará constancia de ello y se procederá a realizar la notificación el día hábil siguiente, mediante publicación en los estrados de la Legislatura del Estado.

Si la denuncia no es ratificada, se tendrá por no presentada.

Artículo 10. Ratificada la denuncia de juicio político, se turnará al Presidente de la Comisión Instructora copia del escrito de denuncia y de los anexos que lo acompañen, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Los documentos que no fuere posible fotocopiar por su volumen, estarán a disposición de los integrantes de la Comisión Instructora, para su consulta, en los archivos de la Legislatura del Estado.

Hecho lo anterior, el Secretario de la Comisión Instructora, el mismo día que reciba la documentación, levantará constancia que deberá contener:

- I. La fecha de recepción en la Oficialía de Partes y en la Presidencia de la Comisión Instructora;
- II. La fecha en la que fue ratificada la denuncia; y
- III. La relación de los documentos que se acompañaron a la denuncia.

Emitida la constancia, se comunicará al Presidente de la Comisión Instructora, para que convoque a los integrantes de la misma, para dar a conocer sobre la recepción, y posteriormente, resolver sobre la incoación o no del procedimiento. En contra de esta determinación no se admitirá recurso alguno.

Artículo 11. El auto de incoación o no incoación, según corresponda, deberá ser debidamente motivado y fundado y contendrá un apartado de antecedentes, uno de considerandos y uno de resolutivos.

A partir del auto de incoación, se contará el plazo para la aplicación de las sanciones correspondientes, las cuales se aplicarán en un periodo no mayor de un año.

Artículo 12. La denuncia será desechada de plano, cuando el denunciante no presente medios de prueba,

teniendo como plazo máximo para ello hasta el momento de la ratificación de la denuncia.

Artículo 13. Incoado el procedimiento se ordenará, dentro de los tres días hábiles siguientes, la notificación al denunciado, señalándole día y hora para su comparecencia, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los siete días hábiles posteriores a dicha notificación, entregándole en el acto copia de la denuncia y de los documentos anexos; al propio tiempo se le emplazará para que comparezca personalmente, a través de su defensor o por escrito, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos que se le imputen y para que ofrezca las pruebas que a su interés convenga, relacionándolas con los hechos controvertidos.

Recibida la comparecencia del denunciado o llegado el término para que ésta se lleve a cabo, el Secretario de la Comisión Instructora, por acuerdo de su Presidente, emitirá acuerdo de apertura del periodo de instrucción en el que se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas por las partes y, en su caso, se ordenarán otras para mejor proveer, señalándose fechas para el desahogo de aquellas que así lo ameriten, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles.

Si transcurrido el plazo antes señalado no se ha concluido con el desahogo de los medios de prueba, la Comisión Instructora podrá ampliarlo hasta por otros treinta días para tal efecto.

La falta de comparecencia del denunciado hará que se le tenga por confeso de los hechos y conductas que se le atribuyen, salvo prueba en contrario.

Artículo 14. Concluida la instrucción, se pondrá el expediente a la vista de las partes, por un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, para que expresen por escrito sus respectivos alegatos.

La presentación de los alegatos dentro del juicio, hará las veces de la audiencia del inculpado.

Artículo 15. Expresados los alegatos o transcurrido el plazo para hacerlo, la Comisión Instructora sesionará las veces que sean necesarias para emitir sus conclusiones en relación a la denuncia del juicio político, analizando la conducta o los hechos imputados, valorando las pruebas y haciendo las consideraciones jurídicas que procedan, para justificar, en su caso, la continuación del procedimiento.

Si las conclusiones fueren en sentido acusatorio, éstas deberán contener los siguientes puntos:

- I. Que legalmente se encuentra comprobada la conducta o hecho materia de la denuncia;

- II. Que los hechos atribuidos al denunciado, no son de los señalados en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- III. Que existe probable responsabilidad del acusado y que éste se encuentra dentro de los servidores públicos referidos en la fracción I del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

- IV. La sanción que debe imponerse, conforme al artículo 5 de esta Ley; y

- V. Que en caso de ser aprobadas las conclusiones por la Legislatura del Estado, se envíe la declaración correspondiente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en vía de acusación, para los efectos legales respectivos.

Asimismo, deberán asentarse en las conclusiones las circunstancias que hubieren concurrido a los hechos.

Artículo 16. Las conclusiones se turnarán al Presidente de la Legislatura del Estado para que convoque a sesión de Pleno, a efecto de que decida, por mayoría calificada de los diputados presentes, si se erigen en órgano de acusación, lo que deberá suceder en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que se haya cerrado el plazo para formular alegatos, mismo que podrá prorrogarse por causa justificada a fin de su discusión y votación, ajustándose a las reglas aplicables a los debates y las votaciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Si la Legislatura del Estado resuelve acusar al demandado, se suspenderá a éste de su cargo y se le pondrá a disposición del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, de forma inmediata se presentará la acusación en la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado. Si el Tribunal Superior de Justicia resolviere no dar curso a la acusación del denunciado, éste continuará en el ejercicio de su cargo, lo que se notificará personalmente a las partes.

Artículo 17. Recibida la acusación por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se turnará a la Sección de Enjuiciamiento, la que emplazará a la Comisión Instructora de la Legislatura del Estado y al servidor público denunciado para que formulen sus alegatos, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Transcurrido el plazo anterior, la Sección de Enjuiciamiento formulará sus conclusiones en vista de las consideraciones hechas en la acusación y en los alegatos formulados, proponiendo, en su caso, la sanción que deba imponerse al denunciado, expresando los preceptos legales en que se funde para

ello. Asimismo, podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que estime necesaria para integrar sus conclusiones.

Las conclusiones emitidas, se entregarán a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 18. Recibidas las conclusiones por la Secretaría de Acuerdos, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, anunciará que debe erigirse éste en jurado de sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

A la hora señalada para la audiencia, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado declarará a éste erigido en jurado de sentencia y procederá con las siguientes normas:

- I. La Secretaría de Acuerdos dará lectura a las conclusiones formuladas por la Sección de Enjuiciamiento;
- II. Revisará que en el procedimiento del juicio político se hayan observado las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en esta Ley; y
- III. Acto continuo, se procederá a discutir y votar las conclusiones, aprobando los puntos de acuerdo que en ellas se contengan. En ningún caso podrán votar los magistrados que hubieren integrado la Sección de Enjuiciamiento.

El Presidente hará la declaratoria que corresponda y ordenará se notifique personalmente a la Legislatura del Estado, al denunciado y, cuando éste pertenezca al Poder Ejecutivo Estatal, al Gobernador del Estado.

Artículo 19. Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado, Diputados y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y los miembros de los organismos constitucionales autónomos, por la comisión de delitos del orden federal, en los términos del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al recibir la Legislatura del Estado la declaración correspondiente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitirá resolución en la que determine si procede o no la homologación de la declaratoria del Congreso de la Unión y, consecuentemente, el retiro de la protección constitucional, en la forma y términos previstos en el presente Capítulo.

Artículo 20. Contra las declaraciones y resoluciones definitivas dictadas por la Legislatura del Estado y por

el Tribunal Superior de Justicia del Estado no procede recurso alguno.

Artículo 21. En ningún caso podrá dispensarse un trámite de los establecidos en este Título.

Artículo 22. Cuando la Comisión Instructora o la Sección de Enjuiciamiento deban realizar una diligencia en la que se requiera la presencia del inculpado, se emplazará a éste para que comparezca o conteste por escrito a los requerimientos que se le hagan, advirtiéndole que si se abstiene de comparecer o de informar por escrito, se entenderá que contesta en sentido afirmativo.

Cuando se trate de diligencias que deban efectuarse fuera del lugar de residencia de la Legislatura del Estado, la Comisión Instructora solicitará al Tribunal Superior de Justicia del Estado, que los encomiende al Juez que corresponda para que se practiquen dentro de su jurisdicción, para cuyo efecto se remitirá a dicho Tribunal el testimonio de las constancias conducentes.

El Juez practicará las diligencias que se le encomienden al respecto, con estricta sujeción a las determinaciones que le comunique el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en auxilio del Poder Legislativo del Estado.

Todas las comunicaciones oficiales que deban girarse para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo, se notificarán personalmente o se enviarán por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 23. Tanto el inculpado como el denunciante o querellante, podrán solicitar a las autoridades correspondientes, las copias certificadas de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante la Comisión Instructora o la Sección de Enjuiciamiento.

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas sin demora, si no lo hicieren, la Sección de Enjuiciamiento o la Comisión Instructora, a instancia del interesado, señalará a la autoridad un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si resultare falso que el interesado hubiere solicitado las constancias, la multa será efectiva en su contra.

Por su parte, la Comisión Instructora o la Sección de Enjuiciamiento, según corresponda, solicitarán las copias certificadas de las constancias que estime necesarias para el procedimiento y si la autoridad a la cual se le soliciten no las remite dentro del plazo que se le señale para tal efecto, se le impondrá la multa a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 24. Dictada la resolución definitiva en el procedimiento, los documentos y expedientes

mencionados deberán ser devueltos a la oficina de su procedencia, pudiendo dejarse copia certificada de las constancias que la Comisión Instructora, la Sección de Enjuiciamiento, la Legislatura del Estado o el Tribunal Superior de Justicia del Estado, estimen pertinentes.

La Legislatura del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado no podrán erigirse en órgano de acusación o jurado de sentencia, sin que antes se compruebe fehacientemente que el denunciado o su defensor fueron debidamente notificados del procedimiento seguido en su contra.

Artículo 25. Los diputados, magistrados en general y las partes en los procedimientos a cargo de la Comisión Instructora o de la Sección de Enjuiciamiento, pueden, en todo tiempo, recusar la intervención de uno o varios integrantes de la Legislatura del Estado o del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los casos en que se acredite causa de impedimento para intervenir en los procedimientos a que se refiere el presente Título.

La recusación se promoverá ante el Presidente de la Legislatura del Estado o del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, mediante escrito en el que se señalen las causas en que se funde y acompañado de las pruebas que en su caso resulten conducentes. El Presidente de la Legislatura del Estado o del Tribunal Superior de Justicia del Estado, oyendo al Diputado o Magistrado cuya intervención se recuse, resolverá de plano y en definitiva.

Aceptada la recusación, se citará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de esta Ley, pero si fuese rechazada, no podrá volver a intentarse en relación con el mismo asunto sino por causa superveniente.

Asimismo, son causas que impiden la intervención de los diputados o magistrados en el procedimiento a que se refiere el presente Título:

- I. Que exista, con alguna de las partes o sus representantes legales, parentesco consanguíneo hasta cuarto grado, así como los que tengan o hubiesen tenido parentesco por afinidad o civil;
- II. Que sea o haya sido apoderado, comisionado o mandatario de una de las partes o de sus representantes; y
- III. Que tenga, en relación con el objeto del procedimiento, interés personal y directo de cualquier género o concurren circunstancias notorias que impidan el ejercicio de su imparcial y objetivo criterio.

Los servidores públicos están impedidos para ejercer el cargo de defensor en las causas a que se refiere esta Ley.

Artículo 26. En el juicio político, los acuerdos y determinaciones de la Legislatura del Estado y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tomarán en sesión pública, excepto en la que se presente la acusación de carácter penal o el orden social exijan que la audiencia sea privada.

Artículo 27. Cuando en el curso del procedimiento seguido a un servidor público de los mencionados en la fracción I del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, según sea el caso, se presentare nueva denuncia o querrela en su contra, se procederá, respecto a ella, con arreglo a esta Ley, procurando, de ser posible, la acumulación procesal. Si la acumulación fuere procedente, la Comisión Instructora formulará, en un solo documento, sus conclusiones o dictamen que comprenderán el resultado de los diversos procedimientos.

Artículo 28. La Comisión Instructora, la Sección de Enjuiciamiento, la Legislatura del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, podrán disponer las medidas de apercibimiento que fueren procedentes.

Artículo 29. La resolución del Tribunal Superior de Justicia del Estado se comunicará al ente público al que pertenezca el acusado, así como al Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En el caso de que la declaratoria de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión se refiera al Gobernador del Estado, diputados de la Legislatura del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y miembros de los organismos constitucionales autónomos, se hará la notificación respectiva a la Legislatura del Estado.

Artículo 30. En todas las cuestiones de procedimiento no previstas en esta Ley, así como en lo relativo a la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el mismo día que cobre vigencia la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Artículo Tercero. En tanto entra en vigor la Ley a que se refiere el Artículo Primero Transitorio de la presente

Ley, continuará aplicándose la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009.

Artículo Cuarto. Los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS
PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
SECRETARIA HABILITADA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 4 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Eric Salas González y Leticia Rubio Montes, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 29 de marzo de 2017, se turnó a esta Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de corrupción, para su estudio y dictamen la "*Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro*", presentada por el M.V.Z Francisco Domínguez Servín, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 "Querétaro con buen gobierno", prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.2 "Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro", incentivar la denuncia por hechos de responsabilidad administrativa y de corrupción en la ciudadanía.

2. Que en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

3. Que a través de la citada reforma constitucional, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, de la Constitución Federal, el Sistema Nacional Anticorrupción contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de dicha norma fundamental; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

5. Que del último párrafo del numeral 113 a que se refiere el considerando anterior, se desprende la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

6. Que el Artículo Cuarto Transitorio de la reforma constitucional en materia anticorrupción, señala que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la ley general que establezca las

bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción y la que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

7. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. Que derivado de la reforma a la fracción V del artículo 116 de la Constitución Federal descrita en líneas anteriores, las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

9. Que conforme al dispositivo señalado, los mencionados Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

10. Que con el propósito de dar cumplimiento al mandato contenido en las disposiciones constitucionales y de carácter general referidas en los numerales anteriores, el 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

11. Que a través de la mencionada Ley, se reformó el artículo 34, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, modificando la denominación, estructura y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, convirtiéndolo en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y facultándolo para imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como para fincar a los responsables el pago de las

indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

12. Que a efecto de que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, contará con la estructura necesaria para atender las labores derivadas de sus nuevas competencias, así como para garantizar su autonomía y consolidar un esquema de justicia administrativa que permita complementar las políticas anticorrupción de carácter preventivo, con políticas sancionatorias eficientes, en fecha 18 de abril de 2017, se publicó la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en el Eje Querétaro Seguro, plantea como objetivo de gobierno garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral, establece como Líneas de Acción para materializar la Estrategia IV.1, relativa al fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de los habitantes de Querétaro, las consistentes en promover la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro; gestionar la alineación de la legislación estatal al marco jurídico nacional, así como la de garantizar el respeto a los derechos humanos en la actuación de las autoridades del Estado de Querétaro.

14. Que las modificaciones generadas por este nuevo régimen disciplinario y sus efectos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, hacen surgir la necesidad de que otros ordenamientos sean reformados, a fin de garantizar su plena y efectiva aplicación.

15. Que en este sentido, se propone una Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en la que se prevé de forma integral la regulación de los juicios que se ventilen ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en materia administrativa y fiscal, así como los procedimientos de responsabilidades previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga estatal.

16. Que este nuevo ordenamiento sustituye a la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro vigente, la cual data del 17 de junio de 2009, e incorpora nuevas figuras en materia de justicia administrativa, que hoy resultan aplicables en el ámbito federal y que propician la existencia de un procedimiento judicial rodeado de mayores garantías y certidumbre jurídica, respecto a su procedencia, fijación de la litis, plazos, ofrecimiento y valoración de pruebas y recursos en contra de los proveídos y actos que se dicten en el juicio contencioso administrativo

estatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones la *"Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero Del Juicio Contencioso Administrativo Estatal

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público. Tiene por objeto regular la impartición de la justicia fiscal y administrativa en el Estado de Querétaro a través del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como juzgar la legalidad de los actos fiscales y administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Querétaro y de sus municipios.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Archivo electrónico: la información contenida en texto, imagen, audio o video generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que forma parte del Expediente Electrónico;
- II. Boletín Jurisdiccional: el medio de comunicación oficial electrónico, a través del cual el Tribunal da a conocer las actuaciones o resoluciones en los juicios contenciosos administrativos Estatales que se tramitan ante el mismo;
- III. Aviso electrónico: el mensaje enviado a la dirección de correo electrónico de las partes de que se realizará una notificación por Boletín Jurisdiccional;

IV. Dirección de correo electrónico: el sistema de comunicación a través de redes informáticas, señalado por las partes en el juicio contencioso administrativo estatal;

V. Dirección de correo electrónico institucional: el sistema de comunicación a través de redes informáticas, dentro del dominio definido y proporcionado por los órganos gubernamentales a los servidores públicos;

VI. Documento electrónico o digital: todo mensaje de datos que contiene texto o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que forma parte del expediente;

VII. Tribunal: el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; y

VIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se registrarán por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, siempre que la disposición de este último ordenamiento no contravenga las que regulan el juicio contencioso administrativo estatal que establece esta Ley.

Cuando la resolución recaída a un recurso administrativo, no satisfaga el interés jurídico del recurrente y éste la controvierta en el juicio contencioso administrativo estatal, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

Asimismo, cuando la resolución a un recurso administrativo declare por no interpuesto o lo deseche por improcedente, siempre que el Tribunal determine la procedencia del mismo, el juicio contencioso administrativo procederá en contra de la resolución objeto del recurso, pudiendo en todo caso hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

Artículo 4. El juicio contencioso administrativo estatal, procede contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica.

Asimismo, procede dicho juicio contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación.

Las autoridades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Querétaro y de sus municipios, tendrán acción para controvertir una resolución administrativa favorable a un particular cuando estime que es contraria a la ley.

Artículo 5. Son partes en el juicio contencioso administrativo estatal:

Serán partes en el juicio:

- I. El actor o demandante; y
- II. El demandado, que podrá ser:
 - a) La autoridad que dictó la resolución impugnada.

En el caso del Gobernador del Estado, éste será representado por el Secretario de Gobierno.
 - b) El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa estatal o municipal.
- III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.

Artículo 6. Toda promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada. Cuando el promovente en el juicio contencioso administrativo no sepa o no pueda estampar su firma autógrafa, estampará en el documento su huella y en el mismo documento otra persona firmará a su ruego.

Cuando la resolución afecte a dos o más personas, la demanda deberá ir firmada por cada una de ellas, y designar a un representante común que elegirán de entre ellas mismas, si no lo hicieren, se nombrará con tal carácter a cualquiera de los interesados, al admitir la demanda.

Artículo 7. Ante el Tribunal no procederá la gestión de negocios. Quien promueva a nombre de otra deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de la demanda o de la contestación, en su caso.

La representación de los particulares se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario o ante los secretarios del Tribunal, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones. La representación de los menores de edad será ejercida por quien tenga la patria potestad. Tratándose de otros incapaces, de la sucesión y del

ausente, la representación se acreditará con la resolución judicial respectiva.

La representación de las autoridades corresponderá a las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo disponga el Poder Ejecutivo Estatal en su reglamento o decreto respectivo y, en su caso, conforme lo disponga la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, o de conformidad con la disposición jurídica aplicable.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho que a su nombre reciba notificaciones. La persona así autorizada podrá hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos. Las autoridades podrán nombrar delegados para los mismos fines. Con independencia de lo anterior, las partes podrán autorizar a cualquier persona con capacidad legal para oír notificaciones e imponerse de los autos, quien no gozará de las demás facultades a que se refiere este párrafo.

Artículo 8. En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan.

Únicamente habrá lugar a condena en costas a favor de la autoridad demandada, cuando se controviertan resoluciones con propósitos notoriamente dilatorios.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el actor tiene propósitos notoriamente dilatorios cuando al dictarse una sentencia que reconozca la validez de la resolución impugnada, se beneficia económicamente por la dilación en el cobro, ejecución o cumplimiento, siempre que los conceptos de impugnación formulados en la demanda sean notoriamente improcedentes o infundados. Cuando la ley prevea que las cantidades adeudadas se aumentan con actualización por inflación y con alguna tasa de interés o de recargos, se entenderá que no hay beneficio económico por la dilación.

La condenación en costas establecida en el párrafo segundo de este artículo se reclamará a través del incidente respectivo, el que se tramitará conforme lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 44 de esta Ley.

Artículo 9. Los miembros del Tribunal incurrir en responsabilidad si:

- I. Expresan su juicio respecto de los asuntos que estén conociendo, fuera de las oportunidades en que esta Ley lo admite;
- II. Informan a las partes y en general a personas ajenas al Tribunal sobre el contenido o el sentido de las resoluciones

jurisdiccionales, antes de que éstas se emitan y en los demás casos, antes de su notificación formal;

- III. Informan el estado procesal que guarda el juicio a personas que no estén autorizadas por las partes en los términos de esta Ley, salvo que se trate de los supuestos en que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, disponga que tal cuestión deba hacerse de su conocimiento; y
- IV. Dan a conocer información confidencial o comercial reservada.

Artículo 10. Las partes, representantes legales, autorizados, delegados, testigos, peritos y cualquier otra persona, tienen el deber de conducirse con probidad y respeto hacia sus contrapartes y funcionarios del Tribunal en todos los escritos, promociones, oficios, comparencias o diligencias en que intervengan; en caso contrario, los Magistrados o Jueces Administrativos que conozcan del juicio, previo apercibimiento, podrán imponer a la persona que haya firmado la promoción o incurrido en la falta en la diligencia o comparencia, una multa entre cien y mil quinientas veces la unidad de medida y actualización, al momento en que se incurrió en la falta. De igual manera, podrá imponerse una multa, con esos parámetros, a quien interponga demandas, recursos o promociones notoriamente frívolas e improcedentes.

Los Magistrados o Jueces Administrativos podrá habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, fundando y motivando de manera suficiente, precisa y clara tal determinación, notificándolo oportunamente a las partes. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, podrá llevarse a cabo hasta su conclusión en horas inhábiles, sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de otorgar un nuevo plazo o se amplíe el que ya existe, para interponer medios de impugnación.

Artículo 11. Los Magistrados o Jueces Administrativos para hacer cumplir sus determinaciones, según la gravedad de la falta, podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de diez a cien veces la unidad de medida y actualización; que podrá duplicarse en caso de reincidencia;
- III. Expulsión temporal del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea indispensable para su continuación;

IV. Auxilio de la fuerza pública; y

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito, la autoridad deberá dar vista al Ministerio Público para que realice las investigaciones que correspondan y, en su caso, ejercite la acción penal.

Capítulo Segundo

De la Improcedencia y del Sobreseimiento

Artículo 12. Es improcedente el juicio ante el Tribunal en los casos, por las causales y contra los actos siguientes:

- I. Que no afecten los intereses jurídicos del demandante, salvo en los casos de legitimación expresamente reconocida por las leyes que rigen al acto impugnado;
- II. Que no le competa conocer a dicho Tribunal;
- III. Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas;
- IV. Cuando hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento si no se promovió algún medio de defensa en los términos de las leyes respectivas o juicio ante el Tribunal, en los plazos que señala esta Ley.
- Se entiende que no hubo consentimiento cuando una resolución administrativa o parte de ella no impugnada, cuando derive o sea consecuencia de aquella otra que haya sido expresamente impugnada.
- V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal;
- VI. Que puedan impugnarse por medio de algún recurso o medio de defensa, con excepción de aquéllos cuya interposición sea optativa;
- VII. Conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, cuando la ley disponga que debe agotarse la misma vía.

Para los efectos de esta fracción, se entiende que hay conexidad siempre que

concurran las causas de acumulación previstas en el artículo 36 de esta Ley.

- VIII. Que hayan sido impugnados en un procedimiento judicial;
- IX. Contra reglamentos;
- X. Cuando no se hagan valer conceptos de impugnación;
- XI. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución o acto impugnados;
- XII. Cuando la demanda se hubiere interpuesto por la misma parte y en contra del mismo acto impugnado, por dos o más ocasiones; y
- XIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley o de una ley fiscal o administrativa.

La procedencia del juicio será examinada de oficio.

Artículo 13. Procede el sobreseimiento:

- I. Por desistimiento del demandante;
- II. Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. En el caso de que el demandante muera durante el juicio si su pretensión es intransmisible o, si su muerte, deja sin materia el proceso;
- IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante;
- V. Si el juicio queda sin materia; y
- VI. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo.

El sobreseimiento del juicio podrá ser total o parcial.

Capítulo Tercero
De los impedimentos y excusas

Artículo 14. Los Magistrados y los Jueces Administrativos adscritos a dicho Tribunal estarán impedidos para conocer, cuando:

- I. Tengan interés personal en el negocio;
- II. Sean cónyuges, parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus patronos o representantes, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad;
- III. Hayan sido patronos o apoderados en el mismo negocio;
- IV. Tengan amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes o con sus patronos o representantes;
- V. Hayan dictado la resolución o acto impugnados o han intervenido con cualquier carácter en la emisión del mismo o en su ejecución;
- VI. Figuren como parte en un juicio similar, pendiente de resolución; y
- VII. Estén en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Los peritos del Tribunal y los designados por las partes estarán impedidos para dictaminar en los casos a que se refiere este artículo.

Artículo 15. Los Magistrados y Jueces Administrativos del Tribunal tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento.

Artículo 16. Manifestada por un Magistrado o Juez Administrativo la causa de impedimento, se turnará el asunto al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, a fin de que la califique y, de resultar fundada, se procederá en los términos de la Ley Orgánica.

Título Segundo
De la Substanciación y Resolución del Juicio

Capítulo Primero
De la demanda

Artículo 17. El demandante podrá presentar su demanda por escrito ante el Juzgado Administrativo del Tribunal competente que corresponda a su domicilio, dentro del plazo que corresponda, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que surta

efectos la notificación del acto impugnado, siendo estos plazos los siguientes:

- I. De diez días siguientes a aquél en el que se dé alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada, lo que se determinará conforme a la ley aplicable a ésta, inclusive cuando se controvierta simultáneamente como primer acto de aplicación una regla administrativa de carácter general.
 - b) Hayan iniciado su vigencia el decreto, acuerdo, acto o resolución administrativa de carácter general impugnada cuando sea autoaplicativa.
- II. De diez días siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación de la resolución derivada de una queja, en la que se decida que la misma es improcedente y deba tramitarse como juicio. Para ello, deberá prevenirse al promovente para que, dentro de dicho plazo, presente demanda en contra de la resolución administrativa que tenga carácter definitivo;
- III. De cinco años cuando las autoridades demanden la modificación o nulidad de una resolución favorable a un particular, los que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que éste se haya emitido, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de los cinco años del último efecto, pero los efectos de la sentencia, en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular, sólo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, podrán presentar su demanda por escrito ante el Juzgado Administrativo competente que corresponda a su domicilio oficial de las unidades administrativas, que hayan emitido el acto que se pretenda modificar o anular a favor de los particulares.

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de los Juzgados Administrativos o de la Sala Especializada del Tribunal, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con

acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante, el cual deberá en este caso señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado dentro del territorio del Estado. En este supuesto, conocerá del juicio el Juzgado Administrativo con jurisdicción en el domicilio señalado.

Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio, el plazo se suspenderá hasta un año, si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión. En este caso cesará la suspensión cuando se notifique la resolución que da por terminado dicho procedimiento, inclusive en el caso de que se dé por terminado a petición del interesado.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio contencioso administrativo estatal se suspenderá hasta por un año. La suspensión cesará tan pronto como se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación.

Tratándose de asuntos de la competencia de la Sala Especializada la demanda se presentará en la Oficialía de Partes de ésta última, de conformidad con lo que mediante acuerdo determine la Sala Superior, en los mismos plazos previstos por este artículo.

Artículo 18. La demanda deberá indicar:

- I. El nombre del demandante, domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Juzgado Administrativo competente y su dirección de correo electrónico;
- II. La resolución que se impugna. En el caso de que se controvierta un decreto, acuerdo, acto o resolución de carácter general, precisará la fecha de su publicación;
- III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa;
- IV. Los hechos que den motivo a la demanda;

V. Las pruebas que ofrezca.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos.

En caso de que ofrezca pruebas documentales, podrá ofrecer también el expediente administrativo en que se haya dictado la resolución impugnada.

Se entiende por expediente administrativo el que contenga toda la información relacionada con el procedimiento que dio lugar a la resolución impugnada; dicha documentación será la que corresponda al inicio del procedimiento, los actos administrativos posteriores y a la resolución impugnada. La remisión del expediente administrativo no incluirá las documentales privadas del actor, salvo que las especifique como ofrecidas. El expediente administrativo será remitido en un solo ejemplar por la autoridad, el cual estará en el Juzgado Administrativo correspondiente a disposición de las partes que pretendan consultarlo.

VI. Los conceptos de impugnación;

VII. El nombre y domicilio del tercero interesado, cuando lo haya; y

VIII. Lo que se pida, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.

En cada demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas, o que se afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio contra dichas resoluciones en una sola demanda.

En los casos en que sean dos o más demandantes éstos ejercerán su opción a través de un representante común.

En la demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Juez requerirá a los promoventes para que en el plazo de cinco días presenten cada uno de ellos su demanda correspondiente, apercibidos que de no hacerlo se desechará la demanda inicial.

Cuando se omita el nombre del demandante o los datos precisados en las fracciones II y VI, el Juez desechará por improcedente la demanda interpuesta. Si se omiten

los datos previstos en las fracciones I, III, IV, V, VII y VIII, el Juez requerirá al promovente para que los señale dentro del plazo de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.

Si en el lugar señalado por el actor como domicilio del tercero, se negare que sea éste, el demandante deberá proporcionar al Juzgado la información suficiente para proceder a su primera búsqueda, siguiendo al efecto las reglas previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Cuando no se señale dirección de correo electrónico, no se enviará el aviso electrónico que corresponda.

Artículo 19. El demandante deberá adjuntar a su demanda:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes;
- II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con la que esté acreditada ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio;
- III. El documento en que conste la resolución impugnada;
- IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad;
- V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada;
- VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el Juez procederá conforme a lo previsto en el artículo 21, fracción V, de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 21, citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución;

- VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante;
- VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 49, de esta Ley; y
- IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento administrativo como información confidencial o comercial reservada. El Juez solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Juez requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a VI, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 20. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio contencioso administrativo estatal, se estará a las reglas siguientes:

- I. Si el demandante afirma conocer la resolución administrativa, los conceptos de impugnación contra su notificación y contra la resolución misma, deberán hacerse valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que la conoció;
- II. Si el actor manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye,

su notificación o su ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor deberá combatir mediante ampliación de la demanda; y

- III. El Juzgado estudiará los conceptos de impugnación expresados contra la notificación, en forma previa al examen de los agravios expresados en contra de la resolución administrativa.

Si resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, considerará que el actor fue sabedor de la resolución administrativa desde la fecha en que manifestó conocerla o en la que se le dio a conocer, según se trate, quedando sin efectos todo lo actuado en base a dicha notificación, y procederá al estudio de la impugnación que se hubiese formulado contra la resolución.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, sobreseerá el juicio en relación con la resolución administrativa combatida.

Artículo 21. Se podrá ampliar la demanda, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

- I. Cuando se impugne una negativa ficta;
- II. Contra el acto principal del que derive la resolución impugnada en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación;
- III. En los casos previstos en el artículo anterior;
- IV. Cuando con motivo de la contestación, se introduzcan cuestiones que, sin violar el primer párrafo del artículo 26, no sean conocidas por el actor al presentar la demanda; y
- V. Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento del juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar, con las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19, de esta Ley.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, el Juez requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si el promovente no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX del artículo 19, de esta Ley, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 22. El tercero, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se corra traslado de la demanda, podrá apersonarse en juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto.

Deberá adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para los peritos. Son aplicables en lo conducente los tres últimos párrafos del artículo 19.

Capítulo Segundo De la contestación

Artículo 23. Admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos el emplazamiento. El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación. Si no se produce la contestación en tiempo y forma, o ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, de oficio se le correrá traslado de la demanda para que la conteste en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando los demandados fueren varios el término para contestar les correrá individualmente.

Las dependencias, organismos o autoridades cuyos actos o resoluciones sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, así como aquéllas encargadas de su defensa en el juicio y quienes puedan promover juicio de lesividad, deben registrar el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación en los juicios contencioso

administrativos, así como su dirección de correo electrónico institucional para el efecto del envío del aviso electrónico y boletín jurisdiccional.

Artículo 24. El demandado en su contestación y en la contestación de la ampliación de la demanda, expresará:

- I. Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar;
- II. Las consideraciones que, a su juicio, impidan se emita decisión en cuanto al fondo o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda;
- III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;
- IV. Los argumentos por medio de los cuales se demuestra la ineficacia de los conceptos de impugnación;
- V. Los argumentos por medio de los cuales desvirtúe el derecho a indemnización que solicite la actora;
- VI. Las pruebas que ofrezca; y
- VII. En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas.

Artículo 25. El demandado deberá adjuntar a su contestación:

- I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero señalado en la demanda;
- II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado sea un particular y no gestione en nombre propio;
- III. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandado;
- IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por el demandante; y
- V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquéllos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

Para los efectos de este artículo será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 19.

Las autoridades demandadas deberán señalar, sin acompañar, la información calificada confidencial o la información confidencial proporcionada por terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades. El Juez solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Artículo 26. En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

En caso de resolución negativa ficta, la autoridad demandada o la facultada para contestar la demanda, expresará los hechos y el derecho en que se apoya la misma.

En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.

Capítulo Tercero De las medidas cautelares

Artículo 27. Una vez iniciado el juicio contencioso administrativo, salvo en los casos en que se ocasione perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, y con el fin de asegurar la eficacia de la sentencia, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo del Tribunal que conozca del juicio podrán decretar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a fin de mantener la situación de hecho existente en el estado en que se encuentra, así como todas las medidas cautelares positivas necesarias para evitar que el litigio quede sin materia o se cause un daño irreparable al actor.

La suspensión de la ejecución del acto impugnado se tramitará y resolverá exclusivamente de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 de esta Ley.

Las demás medidas cautelares se tramitarán y resolverán de conformidad con el procedimiento previsto en la presente disposición jurídica y los artículos 27, 28, 29, 30 y 31, de esta Ley.

Durante los periodos de vacaciones del Tribunal, en cada sede dicho Tribunal cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre

medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda.

Artículo 28. Las medidas cautelares se tramitarán de conformidad con el incidente respectivo, el cual se iniciará de conformidad con lo siguiente:

- I. La promoción en donde se soliciten las medidas cautelares señaladas, deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) El nombre del demandante y su domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá encontrarse ubicado dentro de la jurisdicción territorial de la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo del Tribunal que conozca del juicio, así como su dirección de correo electrónico.
 - b) Resolución que se pretende impugnar y fecha de notificación de la misma.
 - c) Los hechos que se pretenden resguardar con la medida cautelar.
 - d) Expresión de los motivos por los cuales solicita la medida cautelar.
- II. El escrito de solicitud de medidas cautelares deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Acreditar la necesidad para gestionar la medida cautelar.
 - b) Adjuntar copia de la solicitud, para cada una de las partes, a fin de correrles traslado.

En caso de no cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I y II del presente artículo, se tendrá por no interpuesto el incidente.

En los demás casos, el particular justificará en su petición las razones por las cuales las medidas cautelares son indispensables y el Juez podrá otorgarlas, motivando las razones de su procedencia.

La solicitud de las medidas cautelares, se podrá presentar en cualquier tiempo, hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.

Artículo 29. El acuerdo que admita el incidente de petición de medidas cautelares, deberá emitirse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su interposición, en dicho acuerdo se ordenará correr traslado a quien se impute el acto administrativo o los hechos objeto de la controversia, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de setenta y dos horas siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo

respectivo. Si no se rinde el informe o si éste no se refiere específicamente a los hechos que le impute el promovente, dichos hechos se tendrán por ciertos. En el acuerdo a que se refiere este párrafo, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo del Tribunal, resolverán sobre las medidas cautelares previas que se hayan solicitado.

Dentro del plazo de cinco días contados a partir de que haya recibido el informe o que haya vencido el término para presentarlo, el Tribunal dictará la resolución en la que, de manera definitiva, decreta o niega las medidas cautelares solicitadas, decida en su caso, sobre la admisión de la garantía ofrecida, la cual deberá otorgarse dentro del plazo de tres días. Cuando no se otorgare la garantía dentro del plazo señalado, las medidas cautelares dejarán de tener efecto.

Mientras no se dicte sentencia definitiva el Magistrado o el Juez que hubiere conocido del incidente, podrán modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las medidas cautelares, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

Artículo 30. El Magistrado Instructor o el Juez podrán decretar medidas cautelares positivas, entre otros casos, cuando, tratándose de situaciones jurídicas duraderas, se produzcan daños substanciales al actor o una lesión importante del derecho que pretende por el simple transcurso del tiempo.

Artículo 31. En los casos en los que las medidas cautelares puedan causar daños a terceros, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo que conozcan del juicio, las ordenarán siempre que el actor otorgue garantía bastante para reparar, mediante indemnización, los daños y perjuicios que con ellas pudieran causarse si no obtiene sentencia favorable en el juicio; garantía que deberá expedirse a favor de los terceros que pudieran tener derecho a la reparación del daño o a la indemnización citada y quedará a disposición del Tribunal. Si no es cuantificable la indemnización respectiva, se fijará discrecionalmente el importe de la garantía, expresando los razonamientos lógicos y jurídicos respectivos. Si se carece por completo de datos que permitan el ejercicio de esta facultad, se requerirá a las partes afectadas para que proporcionen todos aquéllos que permitan conocer el valor probable del negocio y hagan posible la fijación del monto de la garantía.

Por su parte, la autoridad podrá obligarse a resarcir los daños y perjuicios que se pudieran causar al particular; en cuyo caso, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo, considerando las circunstancias del caso, podrá no dictar las medidas cautelares. En este caso, si la sentencia definitiva es contraria a la autoridad el Tribunal deberá condenar a pagar la indemnización administrativa que corresponda.

Artículo 32. La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, presentado por el actor o su representante legal, se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes:

I. Se concederá siempre que:

- a) No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.
- b) Sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al solicitante con la ejecución del acto impugnado.

II. Para el otorgamiento de la suspensión deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a) Tratándose de la suspensión de actos de determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones, aprovechamientos y otros créditos fiscales, se concederá la suspensión, la que surtirá sus efectos si se ha constituido o se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquiera de los medios permitidos por las leyes fiscales aplicables.

Al otorgar la suspensión, se podrá reducir el monto de la garantía, en los siguientes casos:

1. Si el monto de los créditos excediere la capacidad económica del solicitante.
2. Si se tratara de tercero distinto al sujeto obligado de manera directa o solidaria al pago del crédito.

- b) En los casos en que la suspensión pudiera causar daños o perjuicios a terceros, se concederá si el solicitante otorga garantía bastante para reparar el daño o indemnizar el perjuicio que con ella se cause, si éste no obtiene sentencia favorable.

En caso de afectaciones no estimables en dinero, de proceder la suspensión, se fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

- c) En los demás casos, se concederá determinando la situación en que habrán de quedar las cosas, así como las medidas pertinentes para preservar

la materia del juicio principal, hasta que se pronuncie sentencia firme.

- d) El monto de la garantía y contragarantía será fijado por la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo del Tribunal que conozca del juicio o quien los supla.
- III. El procedimiento será:
- a) La solicitud podrá ser formulada en la demanda o en escrito diverso presentado ante la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo en que se encuentre radicado el juicio correspondiente, en cualquier tiempo mientras no se dicte sentencia definitiva.
- b) Se tramitará por cuerda separada, bajo la responsabilidad de la Sala Superior o Especializada o de los Juzgados Administrativos del Tribunal.
- c) La Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo competente del Tribunal, deberán proveer sobre la suspensión provisional de la ejecución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud.
- d) La Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo competente requerirá a la autoridad demandada un informe relativo a la suspensión definitiva, el que se deberá rendir en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo. Vencido el término, con el informe o sin él, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo resolverán lo que corresponda, dentro de los cinco días siguientes.
- IV. Mientras no se dicte sentencia definitiva en el juicio, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo competente podrá modificar o revocar la resolución que haya concedido o negado la suspensión definitiva, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique; y
- V. Cuando el solicitante de la suspensión obtenga sentencia favorable firme, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo ordenará la cancelación o liberación de la garantía otorgada. En caso de que la sentencia firme le sea

desfavorable, a petición de la contraparte o en su caso, del tercero, y previo acreditamiento de que se causaron perjuicios o se sufrieron daños, la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo la ordenará hacer efectiva la garantía otorgada ante la autoridad.

Artículo 33. Las medidas cautelares positivas y la suspensión de la ejecución del acto impugnado podrán quedar sin efecto si la contraparte exhibe contragarantía para indemnizar los daños y perjuicios que pudieran causarse a la parte actora. Además la contragarantía deberá cubrir los costos de la garantía que hubiese otorgado la parte actora, la cual comprenderá, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Los gastos o primas pagados, conforme a la ley, a la empresa legalmente autorizada que haya otorgado la garantía;
- II. Los gastos legales de la escritura respectiva y su registro, así como los de cancelación y su registro, cuando la parte actora hubiere otorgado garantía hipotecaria;
- III. Los gastos legales acreditados para constituir el depósito; y/o
- IV. Los gastos efectivamente erogados para constituir la garantía, siempre que estén debidamente comprobados con la documentación correspondiente.

No se admitirá la contragarantía si de ejecutarse el acto impugnado o de no concederse la medida cautelar positiva queda sin materia el juicio o cuando resulte en extremo difícil restituir las cosas al estado que guardaban antes del inicio del juicio, lo cual deberá ser motivado por la Sala Superior o Especializada o el Juzgado Administrativo, según corresponda.

Capítulo Cuarto De los incidentes

Artículo 34. En el juicio contencioso administrativo Estatal sólo serán de previo y especial pronunciamiento:

- I. La incompetencia;
- II. El de acumulación de juicios;
- III. El de nulidad de notificaciones;
- IV. La recusación por causa de impedimento;
- V. La reposición de autos; y

- VI. La interrupción por causa de muerte, disolución, declaratoria de ausencia o incapacidad.

Cuando la promoción del incidente sea frívola e improcedente, se impondrá a quien lo promueva una multa de diez a cincuenta veces la unidad de medida y actualización.

Artículo 35. Los Juzgados Administrativos serán competentes para conocer de los juicios por razón de territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, de la Ley Orgánica.

En caso de duda, será competente por razón de territorio el Juzgado Administrativo ante quien se haya presentado el asunto.

Cuando un Juzgado Administrativo esté conociendo de algún juicio que sea competencia de otro, el demandado o el tercero podrán acudir ante el Pleno de la Sala Superior del Tribunal exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes, a fin de que se someta el asunto al conocimiento del Pleno de referencia.

Artículo 36. Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución en los casos en que:

- I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios;
- II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo o se impugne varias partes del mismo acto; y
- III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos o resoluciones que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros.

Artículo 37. La acumulación se solicitará ante la Sala Superior o Especializada o los Juzgados Administrativos que estén conociendo del juicio en el cual la demanda se presentó primero, para lo cual en un plazo que no exceda de tres días solicitará el envío de los autos del juicio. La Sala Superior o Especializada o los Juzgados Administrativos que conozcan de la acumulación respectivamente, en el plazo de cinco días, deberán de dictar la resolución correspondiente. La acumulación podrá tramitarse de oficio.

Artículo 38. Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en esta Ley serán nulas. En este caso el perjudicado podrá pedir que se declare la nulidad dentro de los cinco días siguientes a aquél en que conoció el hecho, ofreciendo las pruebas pertinentes en el mismo escrito en que se promueva la nulidad.

Las promociones de nulidad notoriamente infundadas se desecharán de plano.

Si se admite la promoción, se dará vista a las demás partes por el término de cinco días para que expongan lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo, se dictará resolución.

Si se declara la nulidad, el Tribunal ordenará reponer la notificación anulada y las actuaciones posteriores. Asimismo, se impondrá una multa al actuario, equivalente a diez veces la unidad de medida y actualización, sin que exceda del 30% de su sueldo mensual. El actuario podrá ser destituido de su cargo, sin responsabilidad para el Tribunal en caso de reincidencia.

Artículo 39. Las partes podrán recusar a los Magistrados o los Jueces Administrativos o a los peritos designados en el juicio contencioso administrativo, cuando estén en alguno de los casos de impedimento a que se refiere el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 40. La recusación de Magistrados o Jueces Administrativos se promoverá mediante escrito que se presente en la Sala Superior o Especializada o Juzgados Administrativos adscritos al Tribunal en los que se halle adscrito el Magistrado o Juez de que se trate, acompañando las pruebas que se ofrezcan. El Magistrado o el Juez Administrativo competente, dentro de los cinco días siguientes, enviará al Presidente del Pleno de la Sala Superior el escrito de recusación junto con un informe que el Magistrado o el Juez Administrativo recusado debe rendir, a fin de que se someta el asunto al conocimiento del Pleno. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si el Pleno del Tribunal considera fundada la recusación, el Magistrado o el Juez Administrativo será sustituido en los términos de la Ley Orgánica.

Los Magistrados que conozcan de una recusación son irrecusables para ese solo efecto.

La recusación del perito designado en el juicio contencioso administrativo se promoverá, ante el Magistrado o el Juez Administrativo que conozca del juicio, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se le designe.

El Magistrado o el Juez Administrativo pedirá al perito recusado que rinda un informe dentro de los tres días siguientes. A falta de informe, se presumirá cierto el impedimento. Si el Magistrado de la Sala Superior, la Sala Especializada o el Juez Administrativo que conozca del juicio encuentra fundada la recusación, substituirá al perito.

Artículo 41. Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento, incluyendo las promociones

y actuaciones en juicio, el incidente se podrá hacer valer ante el Magistrado o el Juez Administrativo que conozca del juicio hasta antes de que se cierre la instrucción en el juicio. El incidente se substanciará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 44 de esta Ley.

Si alguna de las partes sostiene la falsedad de un documento firmado por otra, el Magistrado o el Juez Administrativo que conozca del juicio podrá citar a la parte respectiva para que estampe su firma en presencia del Secretario, mismo que se tendrá como indubitable para el cotejo.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, el incidentista deberá acompañar el documento que considere como indubitado o señalar el lugar donde se encuentre, o bien ofrecer la pericial correspondiente; si no lo hace, el Magistrado o el Juez Administrativo que conozca del juicio desechará el incidente.

El Magistrado o el Juez Administrativo que conozca del juicio resolverán sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se presente el incidente.

Artículo 42. Las partes o el Tribunal de oficio solicitarán se substancie el incidente de reposición de autos, para lo cual se hará constar en el acta que para tal efecto se levante la existencia anterior y la falta posterior del expediente o de las actuaciones faltantes. A partir de la fecha de esta acta, quedará suspendido el juicio y no correrán los términos.

Con el acta se dará vista a las partes para que en el término de diez días prorrogables exhiban ante los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, en copia simple o certificada, las constancias y documentos relativos al expediente que obren en su poder, a fin de reponerlo. Una vez integrado, en el plazo de cinco días, los Magistrados o los Jueces Administrativos de referencia declararán repuestos los autos, se levantará la suspensión y se continuará con el procedimiento.

Cuando la pérdida ocurra encontrándose los autos a disposición de los Magistrados o los Jueces Administrativos, estos procederán a la reposición de autos y una vez integrado el expediente, se resolverá el juicio.

Artículo 43. La interrupción del juicio por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se decretará por los Magistrados y los Jueces Administrativos que conozcan del juicio a partir de la fecha en que éstos tengan conocimiento de la existencia de

alguno de los supuestos a que se refiere este artículo; y

- II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el tutor, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozca del juicio, ordenarán la reanudación del mismo, resolviendo que todas las notificaciones se efectúen por lista al representante de la sucesión, de la sociedad en disolución, del ausente o del incapaz, según sea el caso.

Artículo 44. Cuando se promueva alguno de los incidentes previstos en el artículo 34, se suspenderá el juicio en el principal hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Los incidentes a que se refieren las fracciones I, II y IV, de dicho artículo únicamente podrán promoverse hasta antes de que quede cerrada la instrucción, en los términos del artículo 52, de esta Ley.

Cuando se promuevan incidentes que no sean de previo y especial pronunciamiento, continuará el trámite del proceso.

Si no está previsto algún trámite especial, los incidentes se substanciarán corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de tres días. Con el escrito por el que se promueva el incidente o se desahogue el traslado concedido, se ofrecerán las pruebas pertinentes y se presentarán los documentos, los cuestionarios e interrogatorios de testigos y peritos, siendo aplicables para las pruebas pericial y testimonial las reglas relativas del principal.

Capítulo Quinto De las pruebas

Artículo 45. En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, el actor que pretende se reconozca o se haga efectivo un derecho subjetivo, deberá probar los hechos de los que deriva su derecho y la violación del mismo, cuando ésta consista en hechos positivos y el demandado de sus excepciones.

En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones y la petición de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, se ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

Artículo 46. El Tribunal hasta antes de que se cierre la instrucción, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrán acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, ordenar la práctica de cualquier diligencia o proveer la preparación y desahogo de la prueba pericial cuando se planteen cuestiones de carácter técnico y no hubiere sido ofrecida por las partes.

El Tribunal podrá reabrir la instrucción para los efectos señalados anteriormente.

Artículo 47. Las resoluciones y actos administrativos se presumirán legales. Sin embargo, las autoridades deberán probar los hechos que los motiven cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 48. La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

- I. En el acuerdo que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de cinco días presenten a sus peritos, a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolas de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de ley, sólo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento.

Los peritos deberán rendir su propio dictamen autónomo e independiente y exponer sus razones o sustentos en los que se apoyan, por lo que no deberán sustentar su dictamen en las respuestas expuestas por otro perito, ni remitirse a ellas para justificar su opinión técnica.

- II. Los Magistrados o los Jueces Administrativos cuando a su juicio deban presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de ésta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial, pudiendo pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes, y exigirles la práctica de nuevas diligencias;
- III. En los acuerdos por los que se discierna del cargo a cada perito, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio concederán un plazo mínimo de diez días para que rinda y ratifique su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido;

- IV. Por una sola vez y por causa que lo justifique, comunicada al instructor antes de vencer los plazos mencionados en este artículo, las partes podrán solicitar la ampliación del plazo para rendir el dictamen o la sustitución de su perito, señalando en este caso, el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I, ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto; y

- V. El perito tercero será designado por los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, de entre los que tenga adscritos. En el caso de que no hubiere perito adscrito en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, éstos lo designarán bajo su responsabilidad a la persona que deba rendir dicho dictamen. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá recaer en una institución de crédito, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes. En los demás casos los cubrirá el Tribunal. En el auto en que se designe perito tercero, se le concederá un plazo mínimo de diez días para que rinda su dictamen.

El Magistrado Instructor o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, dentro del plazo de tres días posteriores a la notificación del acuerdo que tenga por rendido el dictamen del perito tercero, podrán ordenar que se lleve a cabo el desahogo de una junta de peritos, en la cual se planteen aclaraciones en relación a los dictámenes. El acuerdo por el que se fije el lugar, día y hora para la celebración de la junta de peritos deberá notificarse a todas las partes, así como a los peritos.

En la audiencia, el Magistrado Instructor o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio podrán requerir que los peritos hagan las aclaraciones correspondientes, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

En el caso del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, el Magistrado Instructor podrá ordenar directamente la reapertura de la instrucción del juicio, a efecto de que la junta de peritos se realice en el lugar que designe dicho Pleno de la Sala Superior.

Artículo 49. Para desahogar la prueba testimonial se requerirá a la oferente para que presente a los testigos y cuando ésta manifieste no poder presentarlos, los citarán los Magistrados ponentes o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio para que comparezcan el día y hora que al efecto señalen. De los testimonios se levantará acta pormenorizada y podrán serles formuladas por el Magistrado Instructor, los

Jueces Administrativos que conozcan del juicio, o por las partes, aquellas preguntas que estén en relación directa con los hechos controvertidos o persigan la aclaración de cualquier respuesta. Las autoridades rendirán testimonio por escrito.

Cuando los testigos tengan su domicilio fuera de la sede de la Sala Superior o Especializada o del Juzgado Administrativo competente, podrán éstos desahogar la prueba mediante exhorto, previa calificación hecha por el Magistrado Instructor o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, pudiendo repreguntar el Magistrado o Juez que desahogue el exhorto, en términos del artículo 74, de esta Ley.

Artículo 50. A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los funcionarios o autoridades tienen obligación de expedir con toda oportunidad, previo pago de los derechos correspondientes, las copias certificadas de los documentos que les soliciten; si no se cumpliera con esa obligación la parte interesada solicitará a los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio que requiera a los omisos.

Cuando sin causa justificada la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados a aquélla y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión tanto en sus características como en su contenido, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

En los casos en que la autoridad requerida no sea parte e incumpla, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio podrán hacer valer como medida de apremio la imposición de una multa por el monto equivalente de entre noventa y ciento cincuenta veces la unidad de medida y actualización, al funcionario omiso. También podrá comisionar al Secretario o Actuario que deba recabar la certificación omitida u ordenar la compulsión de los documentos exhibidos por las partes, con los originales que obren en poder de la autoridad.

Cuando se soliciten copias de documentos que no puedan proporcionarse en la práctica administrativa normal, las autoridades podrán solicitar un plazo adicional para realizar las diligencias extraordinarias que el caso amerite y si al cabo de éstas no se localizan, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio podrán considerar que se está en presencia de omisión por causa justificada.

Artículo 51. La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por

autoridad en documentos públicos, incluyendo los digitales; pero, si en los documentos públicos citados se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado;

- II. Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, se entenderán como legalmente afirmados los hechos que constan en las actas respectivas; y
- III. El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como el de las demás pruebas, quedará a la prudente apreciación de los Magistrados o de los Jueces Administrativos que conozcan del juicio.

Cuando se trate de documentos digitales con código o cadena digital, firma electrónica distinta a una firma electrónica avanzada o sello digital, para su valoración se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y al prudente arbitrio de los Magistrados o Jueces Administrativos que conozcan del juicio.

Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio adquieran convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrán valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

Capítulo Sexto Del cierre de la Instrucción

Artículo 52. Los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, cinco días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y/o no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificarán a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos de lo bien probado por escrito. Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia; dichos alegatos no pueden ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación a la demanda, en su caso.

Al vencer el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, con alegatos o sin ellos, quedará cerrada la instrucción del juicio, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse los plazos previstos en el artículo 54, de esta Ley.

Capítulo Séptimo
De la facultad de atracción

Artículo 53. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal podrá resolver los juicios con características especiales.

I. Revisten características especiales los juicios en los que:

- a) Por su materia, conceptos de impugnación o cuantía se consideren de interés y trascendencia.

Tratándose de la cuantía, el valor del negocio será determinado por el Pleno de la Sala Superior de referencia, mediante la emisión del acuerdo general correspondiente.

- b) Para su resolución sea necesario establecer, por primera vez, la interpretación directa de una ley, reglamento o disposición administrativa de carácter general; fijar el alcance de los elementos constitutivos de una contribución.

II. Para el ejercicio de la facultad de atracción, se estará a las siguientes reglas:

- a) La petición que, en su caso, formulen los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, los demandantes o las autoridades deberán presentarse hasta antes del cierre de la instrucción.
- b) El Pleno de la Sala Superior comunicará el ejercicio de la facultad de atracción a los Magistrados o a los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, antes del cierre de la instrucción.
- c) Los acuerdos del Pleno de la Sala Superior del Tribunal que admitan la petición o que de oficio decidan atraer el juicio, serán notificados personalmente a las partes en los términos de los artículos 72, fracción I, y 73 de esta Ley. Al efectuar la notificación se les requerirá que señalen domicilio para recibir notificaciones en la sede de dicha Sala Superior, así como que designen persona autorizada para recibir las o, en el caso de las autoridades, que señalen a su representante en el mismo. En caso de no hacerlo, la resolución y las actuaciones diversas que dicte el Pleno

de la Sala Superior les serán notificadas en el domicilio que obre en autos.

- d) Una vez cerrada la instrucción del juicio, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio, dictarán la sentencia correspondiente.

Capítulo Octavo
De la sentencia

Artículo 54. La sentencia se pronunciará por el Tribunal dentro de los 40 días siguientes a aquél en que haya quedado cerrada la instrucción en el juicio. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, por alguna de las causas previstas en el artículo 13 de esta Ley, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

Artículo 55. Las sentencias del Tribunal se fundarán en derecho y resolverán sobre la pretensión del actor que se deduzca de su demanda, en relación con una resolución impugnada, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la sentencia del Tribunal deberá examinar primero aquéllas que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana. En el caso de que la sentencia declare la nulidad de una resolución por la omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, o por vicios de procedimiento, la misma deberá señalar en qué forma afectaron las defensas del particular y trascendieron al sentido de la resolución.

El Tribunal podrá corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación.

Tratándose de las sentencias que resuelvan sobre la legalidad de la resolución dictada en un recurso administrativo, si se cuenta con elementos suficientes para ello, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio se pronunciarán sobre la legalidad de la resolución recurrida, en la parte que no satisfizo el interés jurídico del demandante. No se podrán anular o modificar los actos de las autoridades administrativas no impugnados de manera expresa en la demanda.

En el caso de sentencias en que se condene a la autoridad a la restitución de un derecho subjetivo violado o a la devolución de una cantidad, el Tribunal deberá previamente constatar el derecho que tiene el particular, además de la ilegalidad de la resolución impugnada.

Artículo 56. Las sentencias que dicte el Tribunal con motivo de las demandas que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro, deberán contener como elementos mínimos los siguientes:

- I. El relativo a la existencia de la relación de causalidad entre la actividad administrativa y la lesión producida y la valoración del daño o perjuicio causado; y
- II. Determinar el monto de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación.

Artículo 57. Se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

- I. Incompetencia del funcionario que la haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución;
- II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;
- III. Vicios del procedimiento siempre que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada;
- IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas, en cuanto al fondo del asunto; y
- V. Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la ley confiera dichas facultades.

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y III del presente artículo, se considera que no afectan las defensas del particular ni trascienden al sentido de la resolución impugnada, entre otros, los vicios siguientes:

- a) Cuando en un citatorio no se haga mención que es para recibir una orden de visita domiciliaria, siempre que ésta se inicie con el destinatario de la orden.

- b) Cuando en un citatorio no se haga constar en forma circunstanciada la forma en que el notificador se cercioró que se encontraba en el domicilio correcto, siempre que la diligencia se haya efectuado en el domicilio indicado en el documento que deba notificarse.
- c) Cuando en la entrega del citatorio se hayan cometido vicios de procedimiento, siempre que la diligencia prevista en dicho citatorio se haya entendido directamente con el interesado o con su representante legal.
- d) Cuando existan irregularidades en los citatorios, en las notificaciones de requerimientos de solicitudes de datos, informes o documentos, o en los propios requerimientos, siempre y cuando el particular desahogue los mismos, exhibiendo oportunamente la información y documentación solicitados.
- e) Cuando no se dé a conocer al contribuyente visitado el resultado de una compulsión a terceros, si la resolución impugnada no se sustenta en dichos resultados.
- f) Cuando no se valore alguna prueba para acreditar los hechos asentados en el oficio de observaciones o en la última acta parcial, siempre que dicha prueba no sea idónea para dichos efectos.

El Tribunal podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada o para ordenar o tramitar el procedimiento del que derive y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

Cuando resulte fundada la incompetencia de la autoridad y además existan agravios encaminados a controvertir el fondo del asunto, el Tribunal deberá analizarlos y si alguno de ellos resulta fundado, con base en el principio de mayor beneficio, procederá a resolver el fondo de la cuestión efectivamente planteada por el actor.

Artículo 58. La sentencia definitiva podrá:

- I. Reconocer la validez de la resolución impugnada;
- II. Declarar la nulidad de la resolución impugnada;

III. Siempre que se esté en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III, del artículo 57, de esta Ley, el Tribunal declarará la nulidad para el efecto de que se reponga el procedimiento o se emita nueva resolución; en los demás casos, cuando corresponda a la pretensión deducida, también podrá indicar los términos conforme a los cuales deberá dictar su resolución la autoridad administrativa.

En los casos en que la sentencia implique una modificación a la cuantía de la resolución administrativa impugnada, los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio deberán precisar, el monto, el alcance y los términos de la misma para su cumplimiento.

Tratándose de sanciones, cuando dicho Tribunal aprecie que la sanción es excesiva porque no se motivó adecuadamente o no se dieron los hechos agravantes de la sanción, deberá reducir el importe de la sanción apreciando libremente las circunstancias que dieron lugar a la misma.

IV. Declarar la nulidad de la resolución impugnada y además:

- a) Reconocer al actor la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de la obligación correlativa.
- b) Otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos afectados.
- c) Declarar la nulidad del acto o resolución administrativa de carácter general, caso en que cesarán los efectos de los actos de ejecución que afectan al demandante, inclusive el primer acto de aplicación que hubiese impugnado. La declaración de nulidad no tendrá otros efectos para el demandante, salvo lo previsto por las leyes de la materia de que se trate.
- d) Reconocer la existencia de un derecho subjetivo y condenar al ente público estatal al pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o reponer un procedimiento deberá cumplirse en un plazo de tres meses, contados a partir de que la sentencia quede firme, de igual forma, dentro de éste último plazo deberá emitirse la resolución

definitiva, aún cuando, tratándose de asuntos fiscales, hayan transcurrido los plazos señalados en los artículos 74 y 93, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Si el cumplimiento de la sentencia entraña el ejercicio o el goce de un derecho por parte del demandante, transcurrido el plazo señalado en los párrafos anteriores sin que la autoridad hubiere cumplido con la sentencia, el beneficiario del fallo tendrá derecho a una indemnización que los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio determinarán, atendiendo el tiempo transcurrido hasta el total cumplimiento del fallo y los perjuicios que la omisión hubiere ocasionado, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 64, de esta Ley. El ejercicio de dicho derecho se tramitará vía incidental.

Cuando para el cumplimiento de la sentencia, sea necesario solicitar información o realizar algún acto de la autoridad administrativa en el extranjero, se suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior, entre el momento en que se pida la información o en que se solicite realizar el acto correspondiente y la fecha en que se proporcione dicha información o se realice el acto.

Transcurridos los plazos establecidos en este precepto, sin que se haya dictado la resolución definitiva, precluirá el derecho de la autoridad para emitirla salvo en los casos en que el particular, con motivo de la sentencia, tenga derecho a una resolución definitiva que le confiera una prestación, le reconozca un derecho o le abra la posibilidad de obtenerlo.

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

Artículo 59. La sentencia definitiva queda firme cuando:

- I. No admita en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado; y
- III. Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

En todos los casos, el Tribunal determinará la fecha de la firmeza de la sentencia y a partir de la notificación a las autoridades demandadas del proveído respectivo se computará el plazo para el cumplimiento de la sentencia, previsto en el artículo 58, de esta Ley.

Artículo 60. La parte que estime contradictoria, ambigua u oscura una sentencia definitiva del Tribunal, podrá promover por una sola vez su

aclaración dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

La instancia deberá señalar la parte de la sentencia cuya aclaración se solicita e interponerse ante la Sala Superior o Especializada o los Juzgados Administrativos que hayan dictado la sentencia, los cuales deberán resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que fue interpuesto, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia recurrida y su interposición interrumpe el término para su impugnación.

Artículo 61. Las partes podrán formular excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el Magistrado Instructor o Jueces Administrativos responsables del dictado de la sentencia no formulan el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en esta Ley.

Artículo 62. Recibida la excitativa de justicia, el Presidente del Tribunal solicitará informe a los Magistrados o a los Jueces Administrativos responsables que corresponda, quienes deberán rendirlo en el plazo de cinco días. El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de quince días para que el Magistrado Instructor o el Juez Administrativo, formule el proyecto respectivo. Si el responsable del proyecto no cumpliere con dicha obligación, será sustituido en los términos de la Ley Orgánica y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Capítulo Noveno

Del cumplimiento de la sentencia y de la suspensión

Artículo 63. Las autoridades demandadas y cualesquiera otra autoridad relacionada, están obligadas a cumplir las sentencias del Tribunal, conforme a lo siguiente:

- I. En los casos en los que la sentencia declare la nulidad y ésta se funde en alguna de las siguientes causales:
 - a) Tratándose de la incompetencia, la autoridad competente podrá iniciar el procedimiento o dictar una nueva resolución, sin violar lo resuelto por la sentencia, siempre que no hayan caducado sus facultades. Este efecto se producirá aun en el caso de que la sentencia declare la nulidad en forma lisa y llana.
 - b) Si tiene su causa en un vicio de forma de la resolución impugnada, ésta se puede reponer subsanando el vicio que produjo la nulidad; en el caso de nulidad por vicios del procedimiento,

éste se puede reanudar reponiendo el acto viciado y a partir del mismo.

En ambos casos, la autoridad demandada cuenta con un plazo de tres meses para reponer el procedimiento o dictar una nueva resolución definitiva, aún cuando hayan transcurrido los plazos señalados en los artículos 74 y 93, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando sea necesario realizar un acto de autoridad en el extranjero o solicitar información a terceros para corroborar datos relacionados con las operaciones efectuadas con los contribuyentes, en el plazo de tres meses no se contará el tiempo transcurrido entre la petición de la información o de la realización del acto correspondiente y aquél en el que se proporcione dicha información o se realice el acto. Igualmente, cuando en la reposición del procedimiento se presente alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 74, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, tampoco se contará dentro del plazo de tres meses el periodo por el que se suspende el plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, previsto en dicho artículo, según corresponda.

Si la autoridad tiene facultades discrecionales para iniciar el procedimiento o para dictar una nueva resolución en relación con dicho procedimiento, podrá abstenerse de reponerlo, siempre que no afecte al particular que obtuvo la nulidad de la resolución impugnada.

Los efectos que establece este inciso se producirán sin que sea necesario que la sentencia lo establezca, aun cuando la misma declare una nulidad lisa y llana.

- c) Cuando la resolución impugnada esté viciada en cuanto al fondo, la autoridad no podrá dictar una nueva resolución sobre los mismos hechos, salvo que la sentencia le señale efectos que le permitan volver a dictar el acto. En ningún caso el nuevo acto administrativo puede perjudicar más al actor que la resolución anulada.

Para los efectos de este inciso, no se entenderá que el perjuicio se incrementa cuando se trate de juicios en contra de resoluciones que determinen obligaciones de pago que se aumenten con actualización por el simple transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país o con alguna tasa de interés o recargos.

- d) Cuando prospere el desvío de poder, la autoridad queda impedida para dictar una nueva resolución sobre los mismos hechos que dieron lugar a la resolución impugnada, salvo que la sentencia ordene la reposición del acto administrativo anulado, en cuyo caso, éste deberá reponerse en el plazo que señala la sentencia.
- II. En los casos de condena, la sentencia deberá precisar la forma y los plazos en los que la autoridad cumplirá con la obligación respectiva, conforme a las reglas establecidas en el artículo 58, de esta Ley.

Cuando se interponga el juicio de amparo o el recurso de revisión, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

Artículo 64. A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 58, de esta Ley, éste podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

- I. Los Magistrados o los Jueces Administrativos que hubieren pronunciado la sentencia, podrán de oficio, en su caso, requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto del cumplimiento a la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso.

Concluido el término anterior con informe o sin él, los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia, decidirán si hubo incumplimiento injustificado de la misma, en cuyo caso procederá como sigue:

- a) Impondrá a la autoridad demandada responsable una multa de apremio que se fijará entre trescientas y mil veces la unidad de medida y actualización,

tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas de apremio en los términos de este inciso, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada.

- b) Si al concluir el plazo mencionado en el inciso anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia podrán requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días la obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por el inciso a).

- c) Cuando la naturaleza del acto lo permita el Tribunal podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia.

Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando no se cumplimente en los términos ordenados la suspensión que se decrete, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida.

- d) Transcurridos los plazos señalados en los incisos anteriores, los Magistrados o los Jueces Administrativos que hubieren emitido el fallo, pondrán en conocimiento de la Secretaría de Contraloría Interna correspondiente los hechos, a fin de que ésta determine la responsabilidad del funcionario responsable del incumplimiento.

- II. A petición de parte, el afectado podrá ocurrir en queja ante los Magistrados o los Jueces Administrativos que la dictaron, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) Procederá en contra de los siguientes actos:

1. La resolución que repita indebidamente la resolución anulada o la que incurra en exceso o en defecto, cuando se dicte pretendiendo acatar una sentencia.
2. La resolución definitiva emitida y notificada después de concluido el plazo establecido por los artículos 58 y 63, fracción I, inciso b) de esta Ley, cuando se trate de una sentencia dictada con base en las fracciones II y III del artículo 57, de la propia Ley, que obligó a la autoridad demandada a iniciar un procedimiento o a emitir una nueva resolución, siempre y cuando se trate de un procedimiento oficioso.
3. Cuando la autoridad omita dar cumplimiento a la sentencia.
4. Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo estatal.

La queja sólo podrá hacerse valer por una sola vez, con excepción de los supuestos contemplados en el subinciso 3, caso en el que se podrá interponer en contra de las resoluciones dictadas en cumplimiento a esta instancia.

- b) Se interpondrá por escrito acompañado, si la hay, de la resolución motivo de la queja, así como de una copia para la autoridad responsable, se presentará ante los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia, dentro de los cinco, días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución o manifestación que la provoca. En el supuesto previsto en el inciso anterior, subinciso 3, el quejoso podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.

En dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto; repetición del acto impugnado o del efecto de éste; que precluyó la oportunidad de la autoridad demandada para emitir la resolución definitiva con la que concluya el procedimiento ordenado; o bien, que procede el cumplimiento sustituto.

Los Magistrados o los Jueces Administrativos en su caso, ordenarán a la autoridad a quien se impute el incumplimiento, que rinda informe dentro del plazo de cinco días en el que justificará el acto que provocó la queja. Vencido el plazo mencionado, con informe o sin él, Los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia resolverán dentro de los cinco días siguientes.

- c) En caso de repetición de la resolución anulada, los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia harán la declaratoria correspondiente, anulando la resolución repetida y la notificará a la autoridad responsable de la repetición, previniéndole se abstenga de incurrir en nuevas repeticiones.

Además, al resolver la queja, los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia, en su caso impondrán la multa y ordenará se envíe el informe al superior jerárquico, establecidos por la fracción I, inciso a) de este artículo.

- d) Si los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia, en su caso resuelven que hubo exceso o defecto en el cumplimiento, dejarán sin efectos la resolución que provocó la queja y concederán a la autoridad demandada un plazo de diez días para que dé el cumplimiento debido al fallo, precisando la forma y términos conforme a los cuales deberá cumplir.
- e) Si los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia comprueban que la resolución a que se refiere el inciso a), subinciso 2, de esta fracción, se emitió después de concluido el plazo legal, anulará ésta, declarando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla y ordenará se comunique esta circunstancia al superior jerárquico de ésta.
- f) En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia los Magistrados o los Juzgados Administrativos que conozcan del caso, declararán procedente el cumplimiento sustituto y

ordenarán instruir el incidente respectivo, aplicando para ello, en forma supletoria, el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

- g) Durante el trámite de la queja se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución que en su caso existiere.
- III. Tratándose del incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado o alguna otra de las medidas cautelares previstas en esta Ley, procederá la queja mediante escrito interpuesto en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva ante la Sala Superior o Especializada o los Juzgados Administrativos que conozcan del juicio.

En el escrito en que se interponga la queja se expresarán los hechos por los que se considera que se ha dado el incumplimiento y en su caso, se acompañarán los documentos en que consten las actuaciones de la autoridad que pretenda vulnerar la suspensión o la medida cautelar otorgada.

Los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia pedirán un informe a quien se impute el incumplimiento, que deberán rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la omisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el Magistrado dará cuenta a la Sala, la que resolverá en un plazo máximo de cinco días.

Si los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del asunto resuelven que hubo incumplimiento, declararán la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión o de otra medida cautelar otorgada.

La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior jerárquico del servidor público responsable, entendiéndose por este último al que incumpla con lo resuelto, para que proceda jerárquicamente y los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del asunto, impondrán al responsable o la autoridad renuente, una multa equivalente a un mínimo de treinta días la unidad de medida y actualización, sin exceder del equivalente a sesenta días del mismo,

tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, el sueldo del servidor público de que se trate y su nivel jerárquico.

También se tomará en cuenta para imponer la sanción, las consecuencias que el no acatamiento de la resolución hubiera ocasionado, cuando el afectado lo señale, caso en que el solicitante tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios, la que, en su caso, correrá a cargo de la unidad administrativa en la que preste sus servicios el servidor público de que se trate, en los términos en que se resuelva la queja.

- IV. A quien promueva una queja notoriamente improcedente, entendiéndose por ésta la que se interponga contra actos que no constituyan resolución administrativa definitiva, se le impondrá una multa en monto equivalente a entre doscientas cincuenta y seiscientas veces la unidad de medida y actualización y, en caso de haberse suspendido la ejecución, se considerará este hecho como agravante para graduar la sanción que en definitiva se imponga.

Existiendo resolución administrativa definitiva, si los Magistrados o los Jueces Administrativos que hayan dictado la sentencia, consideran que la queja es improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia de la sentencia, prevendrán al promovente para que presente su demanda dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto respectivo, reuniendo los requisitos legales, en la vía correspondiente, ante la misma resolutoria que conoció del primer juicio, la cual será turnada al Juzgado Administrativo que resolvió de la queja. No deberá ordenarse el trámite de un juicio nuevo si la queja es improcedente por la falta de un requisito procesal para su interposición.

Título Tercero
De los Recursos

Capítulo Primero
De la Reclamación

Artículo 65. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de la Sala Superior o Especializada o los Jueces Administrativos que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de instrucción; aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero. La reclamación se interpondrá ante los Magistrados o los Jueces

Administrativos que conozcan del juicio dentro de los cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

Artículo 66. Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, se ordenará correr traslado a la contraparte por el plazo de cinco días para que exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite dará cuenta a los Magistrados o los Jueces Administrativos que conozcan del juicio para que resuelvan en el plazo de diez días. El Magistrado o Juez Administrativo que haya dictado el acuerdo recurrido no podrá excusarse.

Artículo 67. Cuando la reclamación se interponga en contra del acuerdo que sobreesa el juicio antes de que se hubiera cerrado la instrucción, en caso de desistimiento del demandante, no será necesario dar vista a la contraparte.

Artículo 68. Las resoluciones que concedan, nieguen, desechen por improcedente, modifiquen o revoquen cualquiera de las medidas cautelares previstas en esta Ley, podrán ser impugnadas mediante la interposición del recurso de reclamación ante los Magistrados o los Jueces Administrativos según corresponda.

El recurso se promoverá dentro de los cinco días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva. Interpuesto el recurso en la forma y términos señalados, el Magistrado o Juez que conozca del juicio ordenará correr traslado a las demás partes, por igual plazo, para que expresen lo que a su derecho convenga. Una vez transcurrido dicho término y sin más trámite, dará cuenta a la Sala Superior o Especializada o Juzgado Administrativo que conozca del juicio, para que en un plazo de diez días, revoque o modifique la resolución impugnada y, en su caso, conceda o niegue la suspensión solicitada, o para que confirme lo resuelto, lo que producirá sus efectos en forma directa e inmediata. La sola interposición suspende la ejecución del acto impugnado hasta que se resuelva el recurso.

Los Magistrados o los Jueces Administrativos podrán modificar o revocar su resolución cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal podrá ejercer de oficio la facultad de atracción para la resolución de los recursos de reclamación a que se refiere el presente artículo, en casos de trascendencia que así considere.

Capítulo Segundo De la Revisión

Artículo 69. El recurso de revisión procede en contra de las resoluciones o sentencias definitivas que dicten los Jueces Administrativos, que se señalan a continuación:

- a) Las que decreten o nieguen el sobreseimiento.

- b) Las que dicten en términos del artículo 8, de esta Ley.

También procede en contra de las resoluciones definitivas que dicte la Sala Especializada de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

El recurso de revisión podrá ser promovido por el demandante, o por la autoridad demandada a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica interponiendo éste ante la Sala Superior del Tribunal por conducto del Juzgado Administrativo o Sala Especializada que haya dictado el proveído o la sentencia motivo del recurso, mediante escrito dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

El tercero podrá interponer recurso de revisión en los mismos términos del presente artículo en el caso de que se haya dictado sentencia definitiva de nulidad.

Las autoridades para la interposición del recurso de revisión deberán de cumplir los requisitos siguientes:

- I. Sea de cuantía que exceda de trescientas veces la unidad de medida y actualización, al momento de la emisión de la resolución o sentencia;
- II. Sea de importancia y trascendencia cuando la cuantía sea inferior a la señalada en la fracción primera, o de cuantía indeterminada, debiendo el recurrente razonar esa circunstancia para efectos de la admisión del recurso;
- III. Sea una resolución dictada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o sus unidades administrativas o por las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los Municipios del Estado de Querétaro o por alguna de las autoridades fiscales adscritas a ésta, siempre que el asunto se refiera a:

- a) Interpretación de leyes o reglamentos en forma tácita o expresa.
- b) La determinación del alcance de los elementos esenciales de las contribuciones.
- c) Competencia de la autoridad que haya dictado u ordenado la resolución impugnada o tramitado el procedimiento del que deriva o al ejercicio de las facultades de comprobación.

- d) Violaciones procesales durante el juicio que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo.
 - e) Violaciones cometidas en las propias resoluciones o sentencias.
 - f) Las que afecten el interés fiscal de la Hacienda Pública Estatal o Municipal.
- IV. Sea una resolución dictada en materia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y
- V. Que en la sentencia se haya declarado la nulidad, con motivo de la inaplicación de una norma general, en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad y de la convencionalidad realizado por los Juzgados Administrativos.

Con el escrito de expresión de agravios, el recurrente deberá exhibir una copia del mismo para el expediente y una para cada una de las partes que hubiesen intervenido en el juicio contencioso administrativo estatal, a las que se les deberá emplazar para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado Administrativo o la Sala Especializada que conozca del asunto a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior con manifestaciones o sin ellas se remitirá el expediente respectivo a la Sala Superior del Tribunal para su resolución.

En todos los casos a que se refiere este artículo, la parte que obtuvo resolución favorable a sus intereses puede adherirse a la revisión interpuesta por el recurrente, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en la que se le notifique la admisión del recurso, expresando los agravios correspondientes; en este caso la adhesión al recurso sigue la suerte procesal de éste.

Título Cuarto De las disposiciones finales

Capítulo Primero De las notificaciones

Artículo 70. Las notificaciones personales se efectuarán, a más tardar al tercer día siguiente del en que se dicten las resoluciones o acuerdos respectivos.

La lista de acuerdos se publicará diariamente antes de las nueve horas, en lugar visible de los estrados de la Sala Superior o Especializada o de los Juzgados Administrativos respectivamente, la cual contendrá la fecha, número de expediente, nombre de las partes y un extracto del acuerdo que se publica. Adicionalmente, se podrá visualizar con los mismos requisitos en la página electrónica oficial del Tribunal, pero en este

caso, su carácter será meramente informativo, careciendo de efectos legales.

A toda notificación de sentencia se anexará, inexcusablemente, un ejemplar, en original, de la misma, para instrucción de las partes.

Las notificaciones que no sean personales a los particulares y a las autoridades en el juicio deberán realizarse por medio del Boletín Jurisdiccional, enviándose previamente un aviso electrónico a su dirección de correo electrónico o dirección de correo electrónico institucional según sea el caso, de que se realizará la notificación, a más tardar el tercer día siguiente a aquél en que el expediente haya sido turnado al actuario para ese efecto. El aviso de notificación deberá ser enviado cuando menos con tres días de anticipación a la publicación del acuerdo, resolución o sentencia de que se trate en el Boletín Jurisdiccional.

Las notificaciones electrónicas a las partes se entenderán realizadas con la sola publicación en el Boletín Jurisdiccional, y con independencia del envío, cuando así proceda, de los avisos electrónicos.

Los particulares y las autoridades, mientras no se haya realizado la notificación por Boletín Jurisdiccional, podrán apersonarse en el Tribunal para ser notificados personalmente. Una vez realizada la notificación por Boletín Jurisdiccional, las partes, cuando esto proceda, deberán acudir al Tribunal a recoger sus traslados de ley, en el entendido de que con o sin la entrega de los traslados, los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. El Actuario o el Secretario de Acuerdos, en todos los casos, previo levantamiento de razón, entregará los traslados de ley.

La notificación surtirá sus efectos al tercer día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la publicación en el Boletín Jurisdiccional o al día hábil siguiente a aquél en que las partes sean notificadas personalmente en las instalaciones designadas por el Tribunal, cuando así proceda, en términos de lo establecido por el artículo 78, de esta Ley.

Dicho aviso deberá incluir el archivo electrónico que contenga el acuerdo y en el caso del emplazamiento, el escrito de demanda correspondiente.

La lista de autos y resoluciones dictados por el Tribunal se publicará en el Boletín Jurisdiccional.

En el Boletín Jurisdiccional deberá indicarse la denominación de la ponencia del Magistrado o Juez Administrativo que corresponda, el número de expediente, la identificación de las autoridades a notificar y, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, en su caso, el nombre del particular; así como una síntesis del auto,

resolución o sentencia. El Boletín Jurisdiccional podrá consultarse en la página electrónica del Tribunal o en los módulos ubicados en la Sala en que estén radicados los juicios.

El Pleno de la Superior del Tribunal mediante lineamientos, establecerá el contenido de la síntesis del auto, resolución o sentencia, así como las áreas, dentro del Tribunal, en las cuales serán entregados los traslados de ley; y en su caso, los mecanismos que permitan a las partes conocer el auto, resolución o sentencia correspondiente.

Artículo 71. En las notificaciones, las fechas y las cantidades se escribirán con letra y número. No se emplearán abreviaturas, ni se enmendarán las frases equivocadas, únicamente se les impondrá una línea delgada que permita su lectura, salvándose al final, con toda precisión, el error cometido.

Artículo 72. Las notificaciones se harán de la siguiente forma:

- I. Las notificaciones únicamente deberán realizarse personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de las resoluciones siguientes:
 - a) La que corra traslado de la demanda, de la sentencia, en el caso del tercero, así como el emplazamiento al particular en el juicio de lesividad a que se refiere el artículo 17, fracción III de esta Ley.
 - b) La que mande citar al testigo que no pueda ser presentado por la parte oferente.

En los demás casos, las notificaciones deberán realizarse por medio del Boletín Jurisdiccional.

Para los efectos señalados en las fracciones anteriores, una vez que las partes y el testigo se apersonen en el juicio, y el perito haya comparecido para aceptar y protestar el cargo, deberán señalar dirección de correo electrónico, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá en los términos del artículo 18, último párrafo, de la presente Ley.

El Magistrado Instructor o el Juez Administrativo que conozca del juicio podrán, excepcionalmente, ordenar la notificación personal, por oficio o por correo certificado con acuse de recibo a las partes, atendiendo a su situación concreta, para lo cual deberá fundar y motivar esa determinación en el acuerdo respectivo.

Si los representantes de la autoridad estuvieran presentes en el Tribunal, independientemente de lo anterior, podrán ser notificados de manera personal, situación en la que ya no será necesario girar los oficios

de notificación respectivos, correo certificado o el boletín jurisdiccional.

El actuario deberá asentar razón de las notificaciones por Boletín Jurisdiccional, de las notificaciones personales o del envío por correo certificado, atendiendo al caso de que se trate. Los acuses de recibo del correo certificado se agregarán como constancia al expediente.

Al actuario que sin causa justificada no cumpla con esta obligación, se le impondrá una multa de una a tres veces la unidad de medida y actualización, elevado al mes, sin que exceda del 30 por ciento de su salario. Será destituido, sin responsabilidad para el Estado, en caso de reincidencia.

El Tribunal llevará en archivo especial de las publicaciones atrasadas del Boletín Jurisdiccional y hará la certificación que corresponda, a través de los servidores públicos competentes.

La notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, también se entenderá legalmente efectuada cuando se lleve a cabo por cualquier medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los actos que se notifiquen.

Una notificación omitida o irregular se entenderá legalmente hecha a partir de la fecha en que el interesado se haga sabedor de su contenido.

Artículo 73. Las notificaciones se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el actuario dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente; si ésta se negara a recibirlo, el citatorio se fijará en la puerta o espacio visible del lugar, habiéndose cerciorado previamente de que se trata del domicilio del buscado.

Si quien haya de notificarse no atendiera el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio donde se realizare la diligencia y si se negara a recibirla, se realizará por cédula que se fijará en la puerta del inmueble.

Si el domicilio se encontrara cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiendo fijarse una copia adicional en la puerta o lugar visible del inmueble.

En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El actuario asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en dicha diligencia.

Artículo 74. Las diligencias que deban practicarse en el Estado, en un distrito judicial distinto al en que se haya iniciado el juicio, se llevarán a cabo mediante exhorto remitido al Juez Administrativo del distrito que corresponda; éste, a su vez, podrá solicitar, mediante nuevo exhorto, el auxilio de los jueces de primera instancia y menores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de la circunscripción que corresponda.

El Tribunal podrá solicitar el auxilio mediante exhorto de los tribunales administrativos de otras entidades federativas, para la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones.

Sólo a petición expresa, se entregará el exhorto a la parte que lo solicite o a sus representantes, para que, bajo su más estricta responsabilidad, lo haga llegar al juez o tribunal exhortado para su diligenciación, pudiendo ser devuelto el documento, debidamente diligenciado, por el mismo conducto.

Los exhortos que se reciban para diligenciación, se desahogarán dentro de los tres días siguientes a su recepción.

Artículo 75. Las diligencias que deban practicarse fuera del recinto del Tribunal, podrán ser desahogadas por medio de los actuarios o secretarios de acuerdos, previo acuerdo que así lo instruya.

Artículo 76. Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles. Las que impliquen citación para comparecer al desahogo de alguna diligencia, deberán efectuarse con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas previas al día y hora señalados para tal efecto.

Artículo 77. Son hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos, los días de descanso obligatorios previstos en las leyes y convenios laborales aplicables, los períodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Tribunal. En este último caso, los períodos y días de descanso deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Son horas hábiles, las comprendidas de las ocho a las veinte horas.

Artículo 78. Las notificaciones surtirán sus efectos, el día hábil siguiente a aquél en que fueren hechas.

Artículo 79. Cuando esta Ley no señale plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días.

Artículo 80. Transcurridos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos

debió ejercitarse y no se hizo, sin necesidad de que se acuse rebeldía.

Capítulo Segundo Del cómputo de los plazos

Artículo 81. El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Comenzarán a correr desde el día siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirán en ellos el día del vencimiento;
- II. Si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles entendiéndose por éstos aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal durante el horario normal de labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores;
- III. Si están señalados en períodos o tienen una fecha determinada para su extinción, se comprenderán los días inhábiles; no obstante, si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil, el término se prorrogará hasta el siguiente día hábil;
- IV. Cuando los plazos se fijan por mes o por año, sin especificar que sean de calendario se entenderá en el primer caso que el plazo vence el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició y en el segundo caso, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquél en que se inició. Cuando no exista el mismo día en los plazos que se fijan por mes, éste se prorrogará hasta el primer día hábil del siguiente mes de calendario; y
- V. Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento.

Artículo 82. Las actuaciones y notificaciones serán nulas cuando les falte alguna formalidad esencial de manera que quede sin defensa cualquiera de las partes, pero la nulidad no podrá ser invocada por quien dio lugar a ella, ni tampoco cuando la persona notificada se hubiere manifestado en juicio sabedora de la providencia, pues en ese caso, la notificación se convalidará surtiendo íntegramente sus efectos, con excepción de la nulidad por defecto en el emplazamiento.

Artículo 83. La nulidad de una actuación deberá reclamarse en la actuación siguiente en que intervenga la parte que la promueva, de lo contrario, quedará convalidada de pleno derecho.

Título Quinto

De la Jurisprudencia

Capítulo Único

Artículo 84. Las tesis sustentadas en las sentencias pronunciadas por la Sala Superior del Tribunal, aprobadas por la mayoría de los Magistrados, constituirán precedente, una vez publicadas en la Revista del Tribunal.

Los Juzgados Administrativos adscritos al Tribunal, podrán apartarse de los precedentes establecidos por la Sala Superior de dicho Tribunal, siempre que en la sentencia expresen las razones por las que se apartan de los mismos, debiendo enviar al Presidente del Tribunal copia de la sentencia.

Artículo 85. Para fijar jurisprudencia, la Sala Superior deberá aprobar tres precedentes en el mismo sentido, no interrumpidos por otro en contrario.

Artículo 86. El Pleno podrá suspender una jurisprudencia, cuando en una sentencia resuelva en sentido contrario a la tesis de la jurisprudencia. Dicha suspensión deberá publicarse en la Revista del Tribunal.

Los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal o los Jueces Administrativos adscritos a dicho Tribunal o las partes en los juicios en las que tales tesis se sustentaron, podrán proponer al Pleno que suspenda la jurisprudencia, cuando haya razones fundadas que lo justifiquen expresando al Presidente del Tribunal los razonamientos que sustenten la propuesta, a fin de que la someta a la consideración del Pleno.

La suspensión de una jurisprudencia termina cuando se reitere el criterio en tres precedentes de la Sala Superior del Tribunal, salvo que el origen de la suspensión sea jurisprudencia en contrario del Poder Judicial Federal y éste la cambie. En este caso, el Presidente del Tribunal lo informará al Pleno para que éste ordene su publicación.

Artículo 87. Los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal y los Jueces Administrativos adscritos a dicho Tribunal, están obligados a aplicar la jurisprudencia del Tribunal, salvo que ésta contravenga jurisprudencia del Poder Judicial Federal.

Cuando se conozca que los Juzgados Administrativos adscritos al Tribunal, dictaron una sentencia contraviniendo la jurisprudencia, el Presidente del Tribunal solicitará al Juez Administrativo responsable de dictar la sentencia, un informe para que éste lo haga del conocimiento del Pleno y, una vez confirmado el incumplimiento, el Pleno del Tribunal los apercibirá. En caso de reincidencia se les aplicará la sanción administrativa que corresponda en los términos de la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor de esta Ley se deroga la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de junio de 2009.

Artículo Tercero. Quedan sin efectos las disposiciones legales, que contravengan o se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Artículo Cuarto. Los juicios que se encuentren en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, al momento de entrar en vigor la presente Ley, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de la presentación de la demanda.

Artículo Quinto. Las garantías otorgadas por las partes con la finalidad de suspender los procedimientos administrativos de ejecución ante la Sala Unitaria y los Juzgados Contenciosos Administrativos, deberán de entregarse en un plazo de cinco días a las autoridades fiscales encargadas de hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los demandantes.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER
LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
SECRETARIA HABILITADA

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, del día 11 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Eric Salas González, Leticia Rubio Montes y Carlos Lázaro Sánchez Tapia quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea el Parlamento Obrero del Estado. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de mayo de 2017

Asunto: Se remite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 5 de mayo de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de "Decreto que crea el Parlamento Obrero del Estado", presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el 12 de septiembre de 1931 México ingresa a la Organización Internacional del Trabajo, que es la agencia especializada de las Naciones Unidas que promueve el trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

2. Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, está consagrado el derecho al trabajo, el cual a la letra dice: "*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*" Protegiendo de manera integral los derechos de la clase trabajadora más vulnerable como lo establece en su segundo párrafo: "*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.*"

3. Que el 1 de mayo se festeja el día del Trabajo en nuestro País, así como en otros países del mundo, en honor a los obreros estadounidenses de Chicago que en el año 1886 cayeron muertos luchando por sus demandas, como la jornada laboral de 8 horas, el derecho a la huelga, la libertad de expresión y así como la libertad de asociación y el derecho a condiciones de trabajo y salariales justas.

4. Que durante la época del Porfirismo se consiguió el establecimiento de fábricas inglesas, francesas y estadounidenses, con lo cual apareció la clase obrera en México. Los dueños de las fábricas eran extranjeros a quienes el Gobierno garantizaba mano de obra y materia prima barata, muchas de las condiciones de trabajo en ésta época fueron injustas como sueldos bajos, jornadas de trabajo prolongadas y no contaban con ninguna prestación de seguridad social, por lo cual, los clase obrera protestó por la explotación y precariedad que vivían en el ámbito laboral.

En ese mismo contexto, la historiografía mexicana registra dos movimientos representativos del periodo, el primero fue la huelga de Cananea, en Sonora y el segundo la de Río Blanco, en Veracruz, en los años 1906 y 1907, respectivamente.

La movilización por parte de los trabajadores continuó presentándose; la defensa y lucha por sus derechos laborales básicos no dejó de darse, por mucho tiempo.

5. Que continuando con la protección de las garantías individuales de los trabajadores, el 18 de agosto de 1931 surgió la Ley Federal del Trabajo, cuerpo jurídico que contenía los aspectos sustantivos como adjetivos del derecho del trabajo, estableciendo y velando por la protección de los trabajadores.

6. Que en ese mismo contexto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en sus artículos 42 y 43 regula la forma en la que se promueven las iniciativas por parte de cualquier ciudadano, facultando así a los trabajadores a la participación legal en la esfera legislativa.

7. Que durante el mes de octubre de 2016 se llevó a cabo el Primer Parlamento Obrero en el Estado, impulsado por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, teniendo una afluencia de 125 representantes obreros de diferentes empresas, siendo este el primer acercamiento donde los trabajadores expusieron sus principales demandas laborales en busca de mejores condiciones y creando modelos de iniciativas concretas y viables.

Este antecedente muestra el interés que se tiene en la consolidación de una participación política, que busca acercar al sector trabajador de la población altamente representativo, como lo es la clase obrera.

8. Que el Parlamento Obrero del Estado busca involucrar a los trabajadores de la industria en el desarrollo del Estado, con el objetivo de trabajar con legisladores e instituciones en conjunto para generar puntos de acuerdo y estrategias que sean tomados en cuenta para mejorar la calidad laboral de la clase trabajadora.

Es por ello, que resulta necesario crear un espacio donde desarrollen juicios críticos pero sobre todo aprendan a formular propuestas para solucionar sus necesidades, creando así un ejercicio de corresponsabilidad.

9. Que por lo anterior y ante la respuesta favorable de los trabajadores se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado abrir espacios de participación para que el Parlamento Obrero tenga lugar de forma anual y fomentar el encuentro entre legislador y trabajador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, el *"Decreto que crea el Parlamento Obrero del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO QUE CREA EL PARLAMENTO OBRERO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. La Legislatura del Estado de Querétaro acuerda la celebración anual del Parlamento Obrero, el cual se llevará a cabo la primera semana del mes de mayo, con una duración de tres días, siendo sede el recinto del Poder Legislativo del Estado.

Artículo Segundo. La organización directa del Parlamento Obrero recaerá en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección de Investigación y Estadística de la Legislatura del Estado, a fin de que establezcan las bases y lineamientos, organicen, convoquen y realicen las acciones necesarias para el desarrollo del Parlamento Obrero.

Artículo Tercero. Corresponderá al Poder Legislativo a través de la Mesa Directiva coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para que se proporcionen los recursos económicos, humanos y materiales que la Comisión de Trabajo y Previsión Social requiera en la realización del Parlamento Obrero.

Artículo Cuarto. Tendrán derecho a participar en el Parlamento Obrero, los trabajadores de la industria que se encuentren laborando activamente en alguna de las empresas que tengan su domicilio fiscal en la Entidad.

Artículo Quinto. El Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social tomará la protesta a los legisladores obreros quienes prometerán desempeñar en forma responsable, leal y patriótica el cargo para el cual serán

nombrados honoríficamente, observando en todo por el bien del sector obrero, realizado lo anterior, el Presidente de la Comisión, declarará constituido formalmente el Parlamento Obrero del Estado.

Artículo Sexto. El Parlamento Obrero contará con 50 legisladores obreros honoríficos, dividiéndose en 25 Diputados Obreros Propietarios y 25 Diputados Obreros Suplentes, mismos que integraran las Comisiones de Salario Digno, Jornada Laboral, Seguridad Social, Productividad y Previsión Social.

Las cuáles serán integrada por 5 Diputados Obreros Propietarios y 5 Diputados Obreros Suplentes, al interior de cada Comisión, los Diputados obreros procederán a la elección de un Presidente el cuál será el responsable de presentar al Pleno del Parlamento Obrero aquellas iniciativas que fueron aprobadas en Comisión.

Artículo Séptimo. Cada Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente, a un Vicepresidente, dos Secretarios y un Vocal conforme al número de votos obtenidos, respectivamente. Los trabajos de las Comisiones serán coordinados por el Presidente y un Secretario designado para tal efecto.

Estos mismos conformarán el Pleno del Parlamento Obrero, en el cual tendrán voz y voto.

Artículo Octavo. Los diputados Obreros Propietarios elegirán entre ellos a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Obrero, la cual estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario y un Segundo Secretario y será la encargada de coordinar y conducir los trabajos relativos a la Sesión de Pleno del Parlamento Obrero.

Artículo Noveno. Los temas comprendidos en las iniciativas presentadas en el Pleno del Parlamento Obrero, podrán ser considerados por los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Legislatura del Estado, siempre y cuando sean factibles, actuales y viables, para que en su caso sean presentadas como Iniciativas en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo. El Parlamento Obrero que se celebrará posterior a la aprobación del presente Decreto se denominará "Segundo Parlamento Obrero del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" y en los años posteriores se seguirá con el numeral subsecuente, conservado el logotipo oficial utilizado en el Primer Parlamento Obrero del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Primero. El lema del Parlamento Obrero será "Enalteciendo la Clase Obrera".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017. (Para conocimiento)

Santiago de Querétaro, Qro., 3 de abril de 2017.
Oficio DALJ/2275/17/LVIII
Exp. N° 58.03.02.01.

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, rindo a Usted el informe, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, sobre los asuntos dictaminados y los que están en poder de las Comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se tenga a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos cumpliendo con la obligación que exige el ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

c.c.p. Expediente
FCJ/MGV/aam

ASUNTOS DICTAMINADOS

| Nº | Exp. Nº | TÍTULO DE LA INICIATIVA | FECHA DE DICTAMEN | FECHA DE APROBACIÓN EN PLENO |
|-----|---------|---|------------------------|------------------------------|
| 1. | S/N | DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA NO RATIFICAR EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO | 05 ENE 2017 | 11 ENE 2017 |
| 2. | 787 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 Y DEROGA EL 82 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 3. | 829 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 4 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 18 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 4. | 964 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera. | 18 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 5. | 425 | INICIATIVA DE QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 42 Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González | 18 ENE 2017 RECHAZO | 31 ENE 2017 |
| 6. | 497 | LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DEL DELITO DE ABIGEATO. Presentada por el Diputado José González Ruíz | 23 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 7. | 945 | LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 23 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 8. | 963 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera. | 23 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 9. | 1036 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 23 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 10. | 1024 | DECRETO DONDE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, A FAVOR DE LA LIGA REGIONAL DE FUTBOL SOCCERS, TEQUIS, A.C. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 11. | 566 | DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR LA CANTIDAD DE \$9'465,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DE LA FINANCIERA BANOBRAS, QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 RECHAZO |

| | | | | |
|-----|----------|--|-------------|-------------|
| | | BENEFICIÁNDOSE A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DE ALTA MARGINALIDAD CON UN APROXIMADO DE 300 VIVIENDAS Y 150 RECÁMARAS ADICIONALES. Presentada por el Municipio de Tolimán, Qro. | | |
| 12. | 441 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 13. | 442 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 14. | 444 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 15. | 445 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 16. | 447 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 17. | 596 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 18. | 618 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. IGNACIO GARCÍA ANAYA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 19. | 619 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTIN VERTIZ REYES. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 20. | 385 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 21. | 387 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUIS LORENZO OLVERA CUELLAR. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 22. | 392 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MORA PERALES. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 23. | 443 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 24. | 446 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 25. | 595 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 26. | 608 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CAMELIA ZUÑIGA GONZALEZ. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro. | 12 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 27. | 610 | ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL "ILUSTRE DON JOSE GUADALUPE RAMIREZ ALVAREZ" INSCRIBIENDO SU NOMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917". Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | 24 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |
| 28. | 104 1 | ACUERDO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" EN EL SALÓN DE PLENO CONSTITUYENTES DE 1916-1917. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y Eric Salas González. | 24 ENE 2017 | 31 ENE 2017 |

| | | | | |
|-----|----------|--|-------------|-------------|
| 29. | S/N | ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE FEBRERO DEL 2017 AL 11 DE FEBRERO DE 2022. | 08 FEB 2017 | 12 FEB 2017 |
| 30. | 111 6 | LEY DE VALUACIÓN INMOBILIARIA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera. | 10 FEB 2017 | 16 FEB 2017 |
| 31. | 972 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REALIZAR MURALES Y RELIEVES CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. | 13 FEB 2017 | 16 FEB 2017 |
| 32. | 107 2 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DIFUNDIR Y PROMOVER LOS DIVERSOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTES A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A TRAVÉS DE SUS SITIOS OFICIALES DE INTERNET. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | 15 FEB 2017 | 16 FEB 2017 |
| 33. | 543 | LEY POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO, SE ADICIONA UN CAPÍTULO III AL REFERIDO TÍTULO Y UN ARTÍCULO 157 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | 30 ENE 2017 | 23 FEB 2017 |
| 34. | 970 | LEY QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III DENOMINADO USURPACIÓN DE IDENTIDAD, CON LOS ARTÍCULOS 157 BIS Y 157 TER, AL TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 30 ENE 2017 | 23 FEB 2017 |
| 35. | 112 6 | LEY QUE REFORMA A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 36. | 984 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera. | 10 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 37. | 892 | LEY QUE CREA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Juan Luis Ñíguez Hernández, María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Héctor Iván Magaña Rentería. | 22 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 38. | 978 | MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL. Presentada por la Cámara de Diputados. | 13 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 39. | 311 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ELVIA IVONNE CABRERA DOMINGUEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 40. | 486 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. PLACIDA MARTÍNEZ | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |

| | | | | |
|-----|--------------------|--|-------------|-------------|
| | | PÉREZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | | |
| 41. | 531 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. SERAFÍN HELIODORO BALTAZAR MARTÍNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 42. | 615 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROMAN DIONICIO ALCANTARA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 43. | 617 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MATEO MIGUEL CANTERA CRUZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 44. | 818 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. OBDULIA GALVÁN JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 45. | 870 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. DOLORES GONZALEZ QUINTANAR. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 46. | 871 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FÉLIX PAZ BÁRCENAS. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 47. | 873 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DOLORES PAZ MEJÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 48. | 874 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CELIA MORALES TREJO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 49. | 875 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. CARMEN OSORNIO RESENDIZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 50. | 876 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 51. | 877 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS LOMA GARCÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 52. | 878 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VIDAL BAUTISTA SANTIAGO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 53. | 383 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. AURELIA CLEOFAS GUZMÁN DE AGUSTÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 54. | 407 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁNGEL PEDRO MORALES DE JESÚS. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 55. | 171 6/LV III | DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ ABEL GARCÍA cárdenas. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 56. | 665 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. GRISELDA ACOSTA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 57. | 967 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. GLORIA AGUADO. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 58. | 101 7 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 59. | 101 8 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 60. | 101 9 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 61. | 102 5 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 20 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 62. | 792 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE | 02 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |

| | | | | |
|-----|----------|--|-------------|-------------|
| | | QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR LA INCORPORACIÓN Y PREVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL SEA EL APOYO ECONÓMICO DIRECTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL; PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD Y/O INDEFENSIÓN; LO ANTERIOR AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS QUE EN LO SUCESIVO SE REMITAN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CADA AÑO SE ENVÍA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz. | | |
| 63. | 894 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES INSTRUYAN A SUS RESPECTIVAS COMISIONES PERMANENTES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, A REALIZAR UN CENSO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE PROTEGER Y ASEGURAR SU PLENA INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD EN UN MARCO DE RESPETO, IGUALDAD Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz. | 02 FEB 2017 | 23 FEB 2017 |
| 64. | 109 0 | INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SUSTITUIR EL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes, Norma Mejía Lira y J. Jesús Llamas Contreras, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico. | 28 FEB 2017 | 23 MAR 2017 |
| 65. | 106 0 | LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo. | 06 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 66. | 114 8 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37, INCISO F), ARTÍCULO 45 Y ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Aydé Espinoza González, Luis Antonio Rangel Méndez, Juan Luis Iñiguez Hernández, Roberto Carlos Cabrera Valencia, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 06 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 67. | 588 | LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. | 06 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|------------------------|
| | | Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | | |
| 68. | 1037 | LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. | 06 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 69. | 1034 | PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES. Presentada por la Cámara de Senadores. | 13 FEB 2017 | 23 MAR 2017 |
| 70. | 817 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANTONIA APARICIO SANTOS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 71. | 979 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ESTEBAN FERNANDO HERNÁNDEZ Y MÉNDEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 72. | 1068 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TERESO GARCÍA DE LEÓN. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 73. | 390 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 74. | 648 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS MARGARITA ESPINOZA GÓMEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 75. | 906 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. OCTAVIO UGALDE GARCÍA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 76. | 911 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO RIVERA SÁNCHEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 77. | 912 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER ROBLES GONZÁLEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 78. | 916 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN FLORES. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 |
| 79. | 620 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID ANGEL MORALES BECERRA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 15 MAR 2017 | 23 MAR 2017 RECHAZO |
| 80. | 1071 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Aydé Espinoza González. | 13 MAR 2017 | 30 MAR 2017 |
| 81. | 1002 | SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 8,503.070 M2 DEL PREDIO "EL POTRERO", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA SER DONADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. | 21 MAR 2017 | 30 MAR 2017 |
| 82. | S/N | DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ELIGE A LA LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ Y AL LIC. JOSÉ LANDEROS ARTEAGA, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL | 30 MAR 2017 | 30 MAR 2017 |

| | | ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL DE 2017 AL 17 DE ABRIL DE 2029. | | |
|---------------------------|---------|--|----------------|--|
| ASUNTOS PENDIENTES | | | | |
| Nº | Exp. Nº | TÍTULO DE LA INICIATIVA | FECHA DE TURNO | A LA COMISIÓN |
| 1. | 236 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 259 Y 263 Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero. | 04 DIC 2015 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 2. | 237 | LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 14, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por las Diputadas Yolanda Josefina Rodríguez Otero y Herlinda Vázquez Munquía. | 04 DIC 2015 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 3. | 195 | LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y XIX DEL ARTÍCULO 58 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CUOTAS ESCOLARES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 09 FEB 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 4. | 450 | LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETIVO DE FIJAR LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE COBREN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES. Presentada por la Diputada Yolanda Rodríguez Otero. | 09 FEB 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 5. | 458 | PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. | 17 FEB 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 6. | 466 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 137, 140, 148, 158, 160, 161, 163, 169, 198, 199, 200, 223, 273, 312, 314, 315, 316, 138, 319, 320, 321, 323, 331 Y 333; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 150, 322 Y 330 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 17 FEB 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 7. | 459 | LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. | 18 FEB 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 8. | 480 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 69, 73, 79 Y 83 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 21 DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y HACE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA ADECUAR CUALQUIER PROGRAMA DE | 11 MAR 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------------|--|
| | | CONTROL Y PREVENCIÓN DE INGESTA DE ALCOHOL EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS A UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y CONFORME AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla. | | |
| 9. | 599 | LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, DEL TÍTULO OCTAVO; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 167 TER, 167 QUATER, 167 QUINQUES, 167 SEXIES Y 167 SEPTIES; Y ADICIONA UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO OCTAVO; TODO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 23 MAY 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 10. | 627 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 15 Y 21, DEROGA EL ARTÍCULO 19 Y ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira. | 03 JUN 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 11. | 701 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 19, 20, 40 Y 47, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 01 JUL 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 12. | 712 | LEY QUE TIPIFICA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMO DELITO AUTÓNOMO E INCREMENTA LA PENA DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 11 JUL 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 13. | 722 | INICIATIVA DE REFORMA QUE PROPONE LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES I, V, XIV, XV, XVI Y XVII, AL ARTÍCULO 445 Y EL ARTÍCULO 449, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN TÍTULO ESPECIAL SEGUNDO INSTRUYENDO EL JUICIO ORAL EN MATERIA FAMILIAR AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 22 JUL 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 14. | 791 | LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos. | 06 SEP 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 15. | 869 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 113, 161, 166 Y 167 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira. | 12 OCT 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 16. | 889 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165, 166, 167 Y 167 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 17. | 966 | LEY QUE ADHIEREN LOS ARTÍCULOS 142 TER Y EL 142 QUATER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. | 11 NOV 2016 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------------|--|
| | | Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | | N DE JUSTICIA |
| 18. | 1035 | LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 04 ENE 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 19. | 1062 | INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE RECONFIGURA EL MATRIMONIO, CONCUBINATO Y ADOPCIÓN DE PAREJAS DEL MISMO SEXO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 27 ENE 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 20. | 1085 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez y Luis Gerardo Ángeles Herrera. | 02 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 21. | 1086 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 249 Y 251 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Juan Luis Íñiguez y Eric Salas González. | 10 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 22. | 1129 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, María Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 23 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 23. | 1147 | CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Dra. En D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. | 27 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 24. | 1156 | LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN CUANTO AL REGISTRO CIVIL Y SU FUNCIONAMIENTO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 07 MAR 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 25. | 697 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 44 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 28 JUN 2016 | ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE |
| 26. | 965 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería y María Alemán Muñoz Castillo. | 24 NOV 2016 | ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE |
| 27. | 733 | LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. | 10 AGO 2016 | DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |
| 28. | 1022 | LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes. | 13 DIC 2016 | DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |
| 29. | 1128 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES HECHOS EN MÉXICO. | 28 FEB 2017 | DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO |

| | | | | |
|-----|-----|--|-------------------|---|
| | | Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, María Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | | |
| 30. | 542 | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON EL OBJETO DE TERMINAR CON EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y COMBATIR EL HAMBRE. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 14 ABR 2016 | DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA |
| 31. | 239 | LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable. | 08 DIC 2015 | DESARROLLO SUSTENTABLE |
| 32. | 240 | LEY DE ACCIONES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable. | 08 DIC 2015 | DESARROLLO SUSTENTABLE |
| 33. | 702 | LEY PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 05 JUL 2016 | DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO |
| 34. | 739 | LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 24 AGO 2016 | DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO |
| 35. | 778 | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTABLECER LA ESTERILIZACIÓN MASIVA Y GRATUITA DE MASCOTAS. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal. | 24 AGO 2016 | DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO |
| 36. | 830 | LEY QUE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA CREAR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Yolanda Josefina Rodríguez Otero. | 28 SEP 2016 | DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO |
| 37. | 678 | LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la | 07 JUL 2016 | DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y |

| | | | | |
|-----|------|--|-----------------------------|---|
| | | Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | MOCIÓN 18 AGO 2016 | COMUNICACIONES |
| 38. | 788 | LEY PARA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES, DE POSESIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS PARAMUNICIPALES. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 29 AGO 2016 | DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES |
| 39. | 956 | LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 08 NOV 2016 | DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES |
| 40. | 1042 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XIV DEL ARTÍCULO 13, REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, REFORMA EL ARTÍCULO 164, ARTÍCULO 185-BIS, REFORMA LOS ARTÍCULOS 197 Y 198, 200, 209, 251, 259, 260, 261, 521, 523 Y 528 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 16 ENE 2017 | DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES |
| 41. | 1097 | INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 178 Y 180 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro. | 07 MAR 2017 | DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES |
| 42. | 471 | LEY PARA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL AMBIENTE ESCOLAR. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | 22 FEB 2016 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 43. | 551 | LEY DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN LA FORMACIÓN DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LA ESCUELA, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Leticia Rubio Montes, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 14 ABR 2016 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 44. | 698 | LEY QUE REGULA LAS COOPERATIVAS ESCOLARES Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munquía. | 28 JUN 2016 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 45. | 704 | LEY DEL SERVICIO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. | 07 JUL 2016 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 46. | 567 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN V, 66, FRACCIÓN XVII, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 69 BIS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. | 12 JUL 2016 | SE REASIGNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|---|
| 47. | 1200 | LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 29 MAR 2017 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 48. | 133 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA PARIDAD DE GÉNERO TRANSVERSAL EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 03 NOV 2015 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 49. | 290 | LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | 07 ENE 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 50. | 496 | LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y José González Ruiz. | 11 MAR 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 51. | 586 | INICIATIVA QUE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 16 MAY 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 52. | 629 | LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 03 JUN 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 53. | 641 | LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 07 JUN 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 54. | 741 | LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. | 10 AGO 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 55. | 801 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VI, 192 Y 230 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. | 19 SEP 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 56. | 853 | LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 145, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Leticia Rubio Montes y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 07 OCT 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 57. | 992 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Ma. Isabel Aguilar | 29 NOV 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|---|
| | | Morales, Leticia Rubio Montes, María Alemán Muñoz Castillo y José González Ruiz, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana. | | ELECTORALES |
| 58. | 1031 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira. | 16 DIC 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 59. | 1045 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 10 ENE 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 60. | 1057 | LEY QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 27 ENE 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 61. | 1094 | INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Presentada por los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. | 08 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 62. | 1056 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 10 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 63. | 1059 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ELECTORAL AMBAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. | 10 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 64. | 1087 | INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes, José González Ruiz, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Luis Antonio Zapata Guerrero. | 10 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 65. | 1027 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 28 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 66. | 1134 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EL ARTÍCULO 51, | 07 MAR 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|---|
| | | INCISO A), FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; AMBOS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE PARTIDOS POLÍTICOS. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | | ASUNTOS ELECTORALES |
| 67. | 1185 | LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 142 BIS Y EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 16 MAR 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 68. | 1199 | INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17-III Y IV, 20, 22, 23, 124-X Y 127 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24-BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 29 MAR 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 69. | 592 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 16 MAY 2016 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 70. | 593 | LEY PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN VULNERABLE DESPUÉS DE JUICIOS EN MATERIA FAMILIAR Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. | 16 MAY 2016 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 71. | 786 | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal. | 29 AGO 2016 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 72. | 891 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera. | 18 OCT 2016 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 73. | 1175 | LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | 13 MAR 2017 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 74. | 1176 | INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 13 MAR 2017 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 75. | 1194 | LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE | 16 MAR 2017 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|--|
| | | IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | | S Y DISCRIMINADOS |
| 76. | 1206 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 MAR 2017 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 77. | 1084 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Isabel Aguilar Morales y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 14 FEB 2017 | JUVENTUD Y DEPORTE |
| 78. | 478 | LEY DEL VOLUNTARIADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Angeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 03 MAR 2016 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 79. | 589 | LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR. Presentada por el Diputado José González Ruiz. | 11 MAY 2016 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 80. | 895 | INICIATIVA QUE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ADICIONAR EL MECANISMO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ELECTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munquía. | 20 OCT 2016 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 81. | 1092 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. | 10 FEB 2017 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 82. | 1117 | LEY QUE REFORMA PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo y Mauricio Ortiz Proal. | 14 FEB 2017 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 83. | 1118 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS, 03, 10, 22, 28, 29, 37 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 78 A 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo y Mauricio Ortiz Proal. | 14 FEB 2017 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 84. | 1154 | LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA | 28 FEB 2017 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |

| | | | | |
|-----|------|--|-----------------------------------|--------------------------|
| | | SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | | |
| 85. | 1207 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA VECINAL PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 MAR 2017 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 86. | 977 | LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y Luis Antonio Zapata Guerrero. | 15 NOV 2016 MOCIÓN 08 DIC 2016 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 87. | 1096 | LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Héctor Iván Magaña Rentería. | 10 FEB 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 88. | 1131 | INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; QUE IMPLEMENTA EL PRESUPUESTO PROGRESIVO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 23 FEB 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 89. | 1149 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira. | 28 FEB 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 90. | 1151 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Angeles Herrera. | 28 FEB 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 91. | 1192 | LEY QUE CREA LA LEY PARA IMPULSAR EL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD DE JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras. | 24 MAR 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 92. | 1208 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 29 MAR 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 93. | 1209 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 29 MAR 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 94. | 1217 | LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL | 30 MAR 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |

| | | | | |
|------|------|---|-------------|----------------------------|
| | | ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Angeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | | |
| 95. | 971 | LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO PRO PERSONA. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 11 NOV 2016 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |
| 96. | 961 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera. | 22 NOV 2016 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |
| 97. | 962 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera. | 22 NOV 2016 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |
| 98. | 968 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA. Presentada por las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortiz y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | 11 NOV 2016 | SALUD Y POBLACIÓN |
| 99. | 1188 | LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 16 MAR 2017 | SALUD Y POBLACIÓN |
| 100. | 468 | LEY QUE ABROGA LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CREA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Ma. Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Carlos Manuel Vega de la Isla, Ma. Antonieta Puebla Vega, J. Jesús Llamas Contreras y María Alemán Muñoz Castillo. | 24 FEB 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 101. | 1061 | LEY DE AUSTRERIDAD Y REGULACIÓN DE SALARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 10 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 102. | 1135 | LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz. | 23 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 103. | 185 | LEY QUE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 134, ADICIONA EL ARTÍCULO 319 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y MODIFICA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS | 23 NOV 2015 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|---|
| | | PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | | |
| 104 | 1088 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Antonio Zapata Guerrero. | 02 FEB 2017 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |
| 105 | 1081 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Juan Luis Iñiguez Hernández. | 07 MAR 2017 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |
| 106 | 1123 | INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS LEYES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS. Presentada por el Diputado José González Ruiz. | 07 MAR 2017 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |
| 107 | 1190 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. Presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero. | 16 MAR 2017 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |
| 108 | 1230 | LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Antonio Zapata Guerrero. | 30 MAR 2017 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |
| 109 | 645 | LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26, 27 Y 39 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 07 JUL 2016 | TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS |
| 110 | 820 | LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, SE AGREGA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 7, UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 9, Y CREA EL CAPÍTULO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 111 | 838 | LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 112 | 839 | LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE |

| | | | | |
|-----|-----|--|-------------|---|
| | | Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | | COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 113 | 840 | LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 114 | 841 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 115 | 842 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 116 | 843 | LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 117 | 844 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 118 | 845 | LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 119 | 846 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía | 18 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|---|
| | | Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | | LA CORRUPCIÓN |
| 120 | 920 | LEY QUE CREA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 24 OCT 2016 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 121 | 1210 | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Fiscal General del Estado. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 122 | 1211 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 123 | 1212 | LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 124 | 1213 | LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 125 | 1214 | LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 126 | 1215 | LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|---|
| | | Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | | LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 127 | 1216 | LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. | 28 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 128 | 1218 | LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno del Estado y los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Luis Antonio Zapata Guerrero. | 29 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 129 | 1219 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo. | 30 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 130 | 1234 | LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 30 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 131 | 1235 | LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 30 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 132 | 1236 | LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 30 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|---|
| | | | | LA CORRUPCIÓN |
| 133 | 1237 | LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 30 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 134 | 1238 | LEY QUE ABROGA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE CREA UNA NUEVA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 30 MAR 2017 | ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN |
| 135 | 709 | SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. | 14 JUL 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 136 | 710 | SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. | 14 JUL 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 137 | 711 | SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. | 14 JUL 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 138 | 857 | INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA. Presentada por los Diputados Leticia Aracely Mercado Herrera y Juan Luis Iñiguez Hernández. | 07 OCT 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 139 | 981 | DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro. | 17 NOV 2016 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 140 | 579 | DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, UBICADO EN LA CAMPANA, LANDA DE MATAMOROS. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. | 02 MAY 2016 | HACIENDA |
| 141 | 643 | DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AMPLÍA EL DESTINO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LAS GARZAS SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 12,182.01 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 160100104240003, RECIBIDO EN DONACIÓN POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 14 JUN 2016 | HACIENDA |

| | | | | |
|-----|-------------|--|-------------|--|
| 142 | 828 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AMEALCO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. | 23 SEP 2016 | HACIENDA |
| 143 | 985 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. | 22 FEB 2017 | SE REASIGNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| 144 | 1168 | DECRETO DONDE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL LAUDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015. Presentada por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. | 09 MAR 2017 | HACIENDA |
| 145 | 1193 | SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SAN JUAN DEL RÍO, CON CLAVE CATASTRAL 16 01 001 10 012 008, CON SUPERFICIE DE 10,276.53 m ² , A EFECTO DE PERMUTARLO POR UNO DE LA MISMA EXTENSIÓN, EN DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL BORDO MEXICO. Presentada por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. | 16 MAR 2017 | HACIENDA |
| 146 | 982 | PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2018 COMO AÑO DE LA MUJER. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 24 NOV 2016 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 147 | 1904 /LVI I | OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ | 03 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 148 | 068 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 12 OCT 2015 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 149 | 291 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS LOARCA DIOSDADO. Presentada por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 150 | 306 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS GODÍNEZ DOMÍNGUEZ. Presentada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 151 | 362 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. VERÓNICA RAMÍREZ ESTRADA. Presentada por el DIF Estatal. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 152 | 364 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALEJANDRO AGUILAR URIBE. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 153 | 381 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AUGUSTO EUGENIO AUBERT PEÑALOZA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 154 | 384 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FRANCISCA PÉREZ GUZMÁN. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 155 | 391 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO GARCÍA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 156 | 426 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO SERVÍN MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 157 | 461 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. DOLORES LUGO PEREZ. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 158 | 483 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA CRUZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 159 | 484 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ RAMÓN PÉREZ CONTRERAS. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 160 | 485 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. EPIFANIO SIERRA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 161 | 487 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCELINO SUÁREZ VEGA. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 162 | 499 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARMANDO MARTÍN MERCADO PÉREZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia. | 30 MAR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 163 | 504 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOEL RIVERA GARCÍA. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. | 05 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 164 | 505 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ADELINA BALDERAS OROZCO. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro. | 05 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 165 | 506 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PRISCO GONZALEZ MARTINEZ. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro. | 05 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 166 | 507 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VENUSTIANO BALDERAS AGUILAR. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro. | 05 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 167 | 511 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ ZAMORANO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 168 | 512 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ESTELA AVILÉS GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 169 | 513 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUEDELIA HERNÁNDEZ ROBLES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 170 | 514 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER IBARRA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 171 | 515 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARIANO NORBERTO PÉREZ VEGA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 172 | 516 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 173 | 517 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIELA ZEPEDA NIETO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 174 | 518 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. MARCIANA GÓMEZ OLGUÍN. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 175 | 519 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RANGEL PULIDO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 176 | 520 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 177 | 521 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUSTINO GARCÍA LÓPEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 178 | 522 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA GARCÍA ROSALES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 179 | 523 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTA PINET PLASENCIA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 180 | 524 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HERIBERTO HERNÁNDEZ PARRA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 181 | 525 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ESTEBAN ANTONIO LICEA MAYORGA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 182 | 526 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GERARDO FRANCISCO CARAPPIA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 183 | 527 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CRISTINA CORONA MÉRIDA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 184 | 528 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE LUIS RUÍZ NEGRETTE. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 185 | 529 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALICIA MENDOZA ZÚÑIGA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 186 | 530 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FRANCISCA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 187 | 536 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. DORA MARÍA CUELLAR VEGA. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 188 | 537 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMAN. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. | 13 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 189 | 545 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. VIRGINIA HERNÁNDEZ SÁMANO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 14 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 190 | 546 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. EVA TORRES JIMÉNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 14 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 191 | 547 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FERNANDO CERVANTES FRANCO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 14 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 192 | 550 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 14 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 193 | 553 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS RANGEL PÉREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 21 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 194 | 554 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LIDIA RESÉNDIZ OLVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 21 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 195 | 555 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FLORES VENEGAS. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 21 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 196 | 558 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER HERNANDEZ. Presentada por el Sistema Estatal DIF. | 25 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 197 | 559 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. INES SILVA BRIONES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 25 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 198 | 563 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LAURA IRENE BACA VILLALOBOS. Presentada por el DIF Estatal. | 26 ABR 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 199 | 569 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO MONTES GONZÁLEZ. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 200 | 570 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALEJANDRO GARAY CRUCES. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 201 | 573 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL DORANTES AGUILAR. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 202 | 574 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 203 | 575 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. YGNACIO ZUÑIGA SALINAS. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 204 | 576 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VÁZQUEZ LÓPEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 205 | 577 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA HUERTA ARRILLAGA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 206 | 578 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ABEL MARTÍNEZ VERDE. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 02 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 207 | 582 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PEDRO PATLÁN LONA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 06 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 208 | 583 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DOMINGO GARCÍA VEGA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 09 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 209 | 584 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 09 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 210 | 585 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL FRANCISCO SALDARRIAGA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 09 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 211 | 594 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ YÁÑEZ. Presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. | 16 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 212 | 598 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE PEREZ RAMOS. Presentada por el Sistema Estatal DIF. | 18 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 213 | 606 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ESTRELLA MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro. | 23 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 214 | 607 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN ENRIQUEZ MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro. | 23 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 215 | 612 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. DE LA LUZ IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 30 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 216 | 613 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 30 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 217 | 614 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALIA MONTIEL CORONADO. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia. | 30 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 218 | 621 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE ONTIVEROS QUIROZ. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro. | 30 MAY 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 219 | 635 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 07 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 220 | 642 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 221 | 650 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROSENDO GRACIA LEDESMA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 222 | 651 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. PUEBLITO GALVÁN SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 223 | 652 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RENÉ OSORNIÓ CRUZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 224 | 653 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NARCISO CRUZ BALBAS. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 225 | 656 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL ALCOCCER GRANADOS. Presentada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 226 | 657 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 13 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 227 | 658 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. HERLINDA CORNEJO VEGA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 16 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 228 | 660 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER RAMOS MONTALVO. Presentada por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río. | 16 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 229 | 666 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUADALUPE IRENE ORTÍZ MONTES. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia. | 17 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 230 | 668 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALINA RAZO VERA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 17 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 231 | 671 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TOMÁS OLVERA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 27 JUN 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 232 | 679 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO HERRERA BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 233 | 680 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL LOESA SERMEÑO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 234 | 681 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA TOVAR FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 235 | 682 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE SÁNCHEZ HERRERA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 236 | 683 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 237 | 684 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO CORPUS CASTRO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 238 | 685 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE RANGEL MANCERA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 239 | 686 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE VEGA SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 240 | 687 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA PUEBLITO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 241 | 688 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. IRMA MORENO ESCOBEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 242 | 689 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESPIRIDIÓN TREJO AGUILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 243 | 690 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER MENDOZA TINAJERO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 244 | 691 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FAUSTINO GARCÍA FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 245 | 692 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BERTA ROSA ROSALES DÍAZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 246 | 693 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAFAEL DÍAZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 247 | 696 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. TERESA MONTOYA SANJUÁN. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 28 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 248 | 699 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RAMÓN ESTRADA ALONSO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 29 JUN 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 249 | 707 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. NICODEMUS BALTAZAR VILLANUEVA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 07 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 250 | 708 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ SERGIO CRUZ BALBÁS. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro. | 07 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 251 | 715 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GREGORIO GUADALUPE GUERRERO DE SANTIAGO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 13 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 252 | 717 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ADIODATO MALDONADO ROSAS. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 14 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 253 | 718 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROMÁN FONSECA ARREOLA. Presentada por la Comisión Estatal de Infraestructura. | 14 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 254 | 723 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FRANCISCA OTILIA TREJO MEJÍA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 255 | 724 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA AGUILLÓN CENTENO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 256 | 725 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. REYES JUÁREZ MORALES. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 257 | 726 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ERNESTINA COLÍN Y ROBLED. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 258 | 727 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VILLANUEVA TORRES. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 259 | 728 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAIME DORADO RODRÍGUEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 260 | 729 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SILVINO VAZQUEZ VELASCO. Presentada por el DIF Estatal. | 22 JUL 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 261 | 734 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ENRIQUE COLÍN CARRANZA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 262 | 735 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS TRENADO BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 263 | 736 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 264 | 740 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALBERTO RIVERA TÉLLEZ. Presentada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 265 | 742 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALFREDO ARELLANO GÓMEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 266 | 743 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO PABLO HERNÁNDEZ BALTAZAR. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 267 | 744 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EDUARDO ARMANDO GARCÍA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 268 | 746 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO RAMÓN ERREGUÍN VEGA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 269 | 747 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NICOLÁS CONSTANTINO DURAZNO HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 270 | 748 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BRISEÑO SALINAS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 271 | 749 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. AMANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 272 | 750 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SIMÓN CERVANTES NIETO. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 273 | 751 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ORTIZ TREJO. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|--|-------------|----------------------------|
| | | Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | | |
| 274 | 752 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. TRINIDAD TORRES GARCÍA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 275 | 753 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. TAURINO ALVAREZ MAGOS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 11 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 276 | 754 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOURDES MONTOYA SÁNCHEZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia. | 15 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 277 | 755 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MIGUEL MONTOYA AGUILAR. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 15 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 278 | 756 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 15 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 279 | 757 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ONOFRE OCAMPO SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 15 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 280 | 758 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO SANTILLÁN BALTAZAR. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 16 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 281 | 759 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AGEO VARGAS CONTRERAS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. | 16 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 282 | 761 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GRACIELA OLVERA BOLAÑOS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 283 | 762 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE LA LUZ VALENCIA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 284 | 763 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ROMERO SANTOS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 285 | 764 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. OFELIA ESPINOSA AVILÉS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 286 | 765 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MARTÍNEZ CORONA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 287 | 766 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 288 | 767 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DELFINO MARÍA RAYMUNDO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 289 | 768 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ROSAS SALAZAR. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 290 | 769 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL CRUZ GÓMEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 291 | 770 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 292 | 771 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ODILÓN ROMERO DE JESÚS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 19 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 293 | 776 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA ALABAT SÁNCHEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 23 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 294 | 779 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIANO ÁNGEL CENTENO MARTÍNEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 25 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 295 | 781 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZALEZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia. | 25 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 296 | 783 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 29 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 297 | 784 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA SUSANA JUÁREZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro. | 29 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 298 | 785 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CATALINA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | 29 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 299 | 789 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. UBALDO VALDEZ AGUILAR. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro. | 29 AGO 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 300 | 790 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIPE BECERRA MATA. Presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. | 06 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 301 | 793 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN JOSÉ RUIZ CALLEJA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 302 | 794 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL RUIZ MORALES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 303 | 795 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 304 | 796 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS ZURITA BAUTISTA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 305 | 797 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ADRIANA PÉREZ RIVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 306 | 798 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ESPERANZA ESTRELLA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 307 | 799 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA MÉNDEZ GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 308 | 800 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESTANISLAO MORALES CORRALES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 309 | 802 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALBERTA CARBAJAL SALINAS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 310 | 803 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VALENTE CONSTANTINO GUERRERO SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 311 | 804 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------|----------------------------|
| 312 | 805 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LEONOR GARCÍA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 313 | 806 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ASUNCIÓN LUZ BALDERAS PADILLA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 314 | 807 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. APOLINAR ARTEAGA CALZONCIT. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 315 | 808 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS CERVANTES MALDONADO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 316 | 809 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 317 | 810 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 318 | 811 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTIAGO GARCÍA RUBIO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 319 | 812 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 320 | 813 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 321 | 814 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE ARAUJO MENDIETA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 322 | 815 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 323 | 816 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUVENTINO GÓMEZ BRISEÑO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 324 | 819 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SUSANA CORREA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 325 | 821 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS ARTURO BARRERA ALEMÁN. Presentada por la Fiscalía General del Estado. | 21 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 326 | 831 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA EVELIA CRUZ CHAVARRÍA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 327 | 832 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 328 | 833 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA ISABEL ROLDÁN RICO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 329 | 834 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE LUIS IBARRA JUÁREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 330 | 835 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALICIA ESTRADA PACHECO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 331 | 836 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|--|-------------|----------------------------|
| | | MARCELINO PADRÓN LUNA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | | |
| 332 | 847 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. TIRSO RAMÍREZ DE SANTIAGO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 27 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 333 | 848 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ AYALA DURÁN. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro. | 29 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 334 | 849 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ROSARIO LEYVA DURÁN. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro. | 29 SEP 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 335 | 855 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CÉSAR AGUILAR LEÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 336 | 856 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ANTONIO CUEVAS GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 337 | 858 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 338 | 859 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ADELA PÉREZ PILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 339 | 860 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MAXIMILIANO ÁNGEL OLVERA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 340 | 861 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. CALIXTO DE LA CRUZ CAMPOS MEDELLÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 341 | 862 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CARMEN VALDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 342 | 863 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 343 | 864 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SALVADOR VERA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 344 | 865 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO PÉREZ DELGADO. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 345 | 866 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN DORANTES MENDOZA. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 346 | 867 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUADALUPE AURORA ORTEGA YNFANTE. Presentada por el Municipio de Querétaro. | 07 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 347 | 872 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ISMAEL BONILLA PINEDA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 348 | 881 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 349 | 882 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ELSA BLANCO ESPINO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 350 | 883 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ELEAZAR ROSAS HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 351 | 884 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA MÉNDEZ GUTIÉRREZ. Presentada | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|--|-------------------|----------------------------|
| | | por el Municipio de Querétaro, Qro. | | |
| 352 | 885 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CRUZ BERNARDINA VILLANUEVA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 353 | 886 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ PEÑALOZA PEÑA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 354 | 887 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. MANUEL SÁNCHEZ BRIONES. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 355 | 888 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FERNANDO CARLOS PÉREZ RIVERA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 13 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 356 | 890 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE BECERRIL MORENO. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro. | 14 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 357 | 896 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO PÉREZ ESTRADA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 20 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 358 | 897 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CECILIO QUINTANAR OLIVAREZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 20 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 359 | 898 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. | 21 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 360 | 899 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARINO ARELLANO AGUIRRE. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. | 21 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 361 | 900 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO GONZÁLEZ ELENO. Presentada por la Fiscalía General del Estado. | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 362 | 902 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. HÉCTOR RAYÓN ORTIZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 363 | 903 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JESÚS LARSEN MELLADO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 364 | 904 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOAQUÍN SÁNCHEZ SILVA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 365 | 905 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO CALLES ARGUMEDO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 366 | 907 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ OLVERA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 367 | 908 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CATALINA FIGUEROA TAPIA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 368 | 909 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|-----|---|-------------------|----------------------------|
| 369 | 910 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LEÓN CRUZ HUITRON. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 370 | 913 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FLORES LARA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 371 | 914 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁNGEL REA JIMÉNEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 372 | 915 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA OBREGÓN PEÑA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro | 25 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 373 | 921 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CARINA CRUZ TRUJILLO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 374 | 922 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. FRANCISCA SALAZAR CAMACHO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 375 | 923 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA MICHAELA MARTÍNEZ MATA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 376 | 924 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JOSEFINA CORREA NAVARRO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 377 | 925 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA ISABEL BARRUETA CARREÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 378 | 926 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 379 | 927 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. REMEDIOS PALOMINO BAILÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 380 | 928 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 381 | 929 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALMA ROSA GONZÁLEZ RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 382 | 930 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CONCEPCIÓN TORIBIO JUÁREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro. | 27 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 383 | 935 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CAMERINO MEJÍA MARTÍNEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 31 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 384 | 936 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JACINTO LIVORIO PADILLA PACHECO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas. | 31 OCT 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 385 | 944 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROCÍO MÉNDEZ OCAMPO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 03 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 386 | 954 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FIDEL CHAVEZ ANDRADE. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | 07 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|----------------------------|
| 387 | 955 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. SUSANA NEGRETE NEVAREZ. Presentada por el DIF Estatal. | 07 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 388 | 973 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 11 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 389 | 986 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN ISIDRO CANO RUIZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 30 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 390 | 987 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ UBALDO RIVERA RIVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 30 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 391 | 988 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA MARÍA OSORNO ESCALANTE. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 30 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 392 | 989 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 30 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 393 | 991 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JESÚS ÁLVAREZ ARIAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 30 NOV 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 394 | 1020 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ELOY FELIPE RUELAS SÁNCHEZ. Presentada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. | 09 DIC 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 395 | 1023 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. M. COINTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro. | 13 DIC 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 396 | 1029 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE VÉLEZ OVIEDO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 DIC 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 397 | 1030 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALBA ORDAZ ROSALES. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 DIC 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 398 | 1032 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. SOCORRO PEDRAZA FRIAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 19 DIC 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 399 | 1033 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ESTHER SÁNCHEZ ESTRADA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 19 DIC 2016 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 400 | 1038 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SERGIO TORRES AGUILAR. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. | 04 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 401 | 1039 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HUGO VERA SANTIAGO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. | 04 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 402 | 1040 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE DÁVILA ORTIZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. | 04 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 403 | 1043 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA CARMEN MANCHA PRADO. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 10 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 404 | 1044 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. ONOFRE ÁLVAREZ CABRERA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 10 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 405 | 1049 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS APOLINAR GARDUÑO GARCÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 18 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|----------------------------|
| 406 | 1050 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro. | 18 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 407 | 1051 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO REYES MARTÍNEZ. Presentada por el Fiscal General. | 18 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 408 | 1052 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE ARIZAGA CRUZ. Presentada por el Fiscal General. | 18 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 409 | 1053 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 410 | 1054 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 411 | 1055 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 19 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 412 | 1063 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 413 | 1064 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SIMÓN CERVANTES ÁLVAREZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 414 | 1065 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO POMPEYO RESÉNDIZ GARCÍA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 415 | 1066 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA MARÍA GUADALUPE REYES ZAPATA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 416 | 1067 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL GÓMEZ CHÁVEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 417 | 1069 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS MANCILLA HUERTA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 418 | 1070 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ROBERTO SANTIAGO RUBIO SÁNCHEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 419 | 1073 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. IGNACIO VARGAS MONJARAZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 420 | 1074 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO TREJO PÉREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 421 | 1075 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. BENIGNO AVILÉS ARREDONDO. Presentada por el Municipio de Corregidora. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 422 | 1076 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARGARITO AYALA TORRES. Presentada por el Municipio de Corregidora. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 423 | 1077 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO PÉREZ RESÉNDIZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|----------------------------|
| 424 | 1078 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. NORAYMA GUADALUPE OLVERA VEGA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 425 | 1079 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JUAN TORRES GARCÍA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 426 | 1080 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. SÓSTENES TREJO BARRÓN. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes. | 31 ENE 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 427 | 1093 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES CERVANTES MALAGÓN. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 428 | 1095 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA. Presentada por el Director General del DIF Estatal. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 429 | 1098 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSAURA CALTZONTZI RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 430 | 1099 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 431 | 1100 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER AMADO ÁVILA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 432 | 1101 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTÍN BOLAÑOS CHÁVEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 433 | 1102 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. REYES ARIAS MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 434 | 1103 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO PADILLA MORALES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 435 | 1104 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIELA RESÉNDIZ SERVÍN. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 436 | 1105 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. BACILIO GARCÍA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 437 | 1106 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ FÉLIX SERVÍN MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 438 | 1107 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CRUZ CELSO GALLEGOS PACHECO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 439 | 1108 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EUGENIO CRUZ MUÑOZ FRÍAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 440 | 1109 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FELIPE RUIZ MARTÍNEZ. Presentada por el | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|----------------------------|
| | | Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | | |
| 441 | 1110 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PASCUAL OVIEDO HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 442 | 1111 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES DELGADO MORENO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 443 | 1112 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL RAMOS ARVIZU. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 444 | 1113 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DE JESÚS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 445 | 1114 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. ERIC ODORICO REDIN GALINDO. Presentada por el Director del SMDIF de Jalpan de Serra, Qro. | 09 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 446 | 1119 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. EVA OLVERA JIMÉNEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 13 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 447 | 1120 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 13 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 448 | 1121 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. NATIVIDAD MARTÍNEZ VELÁZQUEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 13 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 449 | 1122 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VÍCTOR ISIDRO LEDEZMA GÓMEZ. Presentada por el Coordinador de Recursos Humanos del Poder Legislativo. | 14 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 450 | 1124 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VICENTE MALAGÓN LARA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 21 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 451 | 1130 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HILARIÓN OTATE ÁNGELES. Presentada por la Comisión Estatal de Infraestructura. | 23 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 452 | 1138 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ELENA PEÑA BARRERA. Presentada por el Director General del Instituto Queretano del Transporte. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 453 | 1139 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 454 | 1140 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CARLOS CERRITOS TREJO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 455 | 1141 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 456 | 1142 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ISAAC PÉREZ MEZA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|----------------------------|
| 457 | 1143 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 458 | 1144 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ARACELI LOZANO PÉREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 459 | 1145 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. CARMEN SOTO BELTRÁN. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 460 | 1146 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 461 | 1152 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. JUANA CASTRO PAVÓN. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 462 | 1153 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ESTRELLA MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 463 | 1155 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. LUCIANA FLORES LEDEZMA. Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. | 28 FEB 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 464 | 1157 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 465 | 1158 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO VEGA FONSECA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 466 | 1159 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISMAEL MORENO LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 467 | 1160 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JOAQUINA VALENCIA RODRÍGUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 468 | 1161 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALICIA ETERNOD AGUILAR. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 469 | 1162 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA CARPINTERO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 470 | 1163 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ROBERTO VELÁZQUEZ CANO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 471 | 1164 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. MARTINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 472 | 1165 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JUAN DIONICIO HERNÁNDEZ | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|----------------------------|
| | | SAMANIEGO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | | |
| 473 | 1166 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RICARDO ESPINO DÍAZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 474 | 1167 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO OLGUÍN GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 475 | 1169 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. FELIPE BAUTISTA JIMÉNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 476 | 1170 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MANUELA CARIDAD CARDONA CARREÓN. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 477 | 1171 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. IGNACIO DE LOYOLA JOSÉ GONZÁLEZ Y SILLER. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 478 | 1172 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. LOURDES VALENCIA HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. | 08 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 479 | 1177 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 480 | 1178 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. TEREZA BAUTISTA SANTIAGO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 481 | 1179 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAÚL RUBIO VILCHIS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 482 | 1180 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS MORENO RIVERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 483 | 1181 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ APOLINAR CARMEN RODRÍGUEZ VARGAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 484 | 1182 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LUIS ANTONIO OROZCO SERRANO. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 485 | 1183 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROGELIO GARCÍA GUZMÁN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 486 | 1184 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIA BARRIENTOS VÁZQUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 487 | 1186 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSA MARIA DE LIGORIO GONZALEZ. Presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|--|
| 488 | 1187 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN MORENO RAMÍREZ. Presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 489 | 1191 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUDITH AGUILAR JURADO. Presentada por el Fiscal General del Estado. | 16 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 490 | 1195 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALFREDO OLVERA CHÁVEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro. | 24 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 491 | 1196 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SIMITRIA SÁNCHEZ GUILLÉN. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro. | 24 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 492 | 1197 | SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANTONIA RIVERA SERRANO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro. | 24 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 493 | 1198 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. | 24 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 494 | 1201 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR LANDAVERDE. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro. | 28 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 495 | 1202 | SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DEMETRIO YÁÑEZ CERVANTES. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro. | 28 MAR 2017 | TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| 496 | 1127 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS A ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS EL ACCESO A LA JUSTICIA COTIDIANA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, María Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 23 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 497 | 1150 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y LOS DEMÁS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, A ESTABLECER ALCOHOLÍMETROS EN LUGARES ESTRATÉGICOS EN TODO EL ESTADO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 28 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 498 | 1173 | ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS ESTATALES ENCARGADAS DE LA ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN QUERÉTARO A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL MIGRANTE DELEGACIÓN QUERÉTARO, REFUERCE LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE Y DE SUS FAMILIAS. Presentada por la | 08 MAR 2017 | ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|--|
| | | Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | | |
| 499 | 1203 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO GENERE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUERETANOS RETORNADOS, ESPECIALMENTE ENFOCADO A LOS LLAMADOS DREAMERS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 MAR 2017 | ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE |
| 500 | 1204 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO GENERE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUERETANOS RETORNADOS, QUE INCLUYA LA ELABORACIÓN DE UN PADRÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 MAR 2017 | ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE |
| 501 | 1205 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA PROMUEVA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL, PARA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 MAR 2017 | ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE |
| 502 | 1058 | INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DEL CUAL SE INVITA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE COMO SUJETOS OBLIGADOS CONTINÚEN INCORPORANDO A SUS PORTALES DE INTERNET Y A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL 04 DE MAYO DE 2017; ELLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Presentada por | 27 ENE 2017 | DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------|--|
| | | la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | | |
| 503 | 677 | PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LO INMEDIATO PRESENTEN A LOS COMERCIANTES DESALOJADOS EL PASADO 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DE SU LUGAR DE TRABAJO, UBICADOS EN LA ALAMEDA HIDALGO DE ESTA CIUDAD, EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES LABORALES. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 27 JUN 2016 | DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO |
| 504 | 1026 | ACUERDO PARA QUE EL HUAPANGO SE RECONOZCA CON SUS ELEMENTOS EN CONJUNTO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes. | 16 DIC 2016 | DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO |
| 505 | 1028 | INICIATIVA PARA EXHORTAR AL M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL CONTENIDO Y ÁMBITO, PARA INCLUIR LETRA, POESÍAS, VESTIDOS, BAILES Y FIESTAS, DEL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARÓ A LA "MUSICA DE LA HUASTECA Y SIERRA GORDA QUERETANA", COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE (INMATERIAL) DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014. Presentada por los Diputados Carlos Manuel Vega de la Isla y Mauricio Ortiz Proal. | 04 ENE 2017 | DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO |
| 506 | 501 | ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSIDERE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN BANCOS DE ALIMENTOS DE MÉXICO, A EFECTO QUE SE INCLUYA UN CAPÍTULO RELATIVO AL RESCATE ALIMENTARIO, REDUCCIÓN DE MERMAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 MAR 2016 | DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA |
| 507 | 827 | ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., AL "CORREDOR CENTRAL" MEDIANTE LA RATIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN FIRMADA EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2016. Presentado por el Municipio de Corregidora, Qro. | 23 SEP 2016 | DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES |
| 508 | 1082 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE | 14 FEB 2017 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|---|
| | | QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A PROPONER Y EJECUTAR EN LOS PLANES DE ESTUDIO EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Ma. Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla. | | TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 509 | 1083 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Ma. Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 14 FEB 2017 | EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 510 | 184 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE NOMBRE COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Ma. Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 23 NOV 2015 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 511 | 1089 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROPONE ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 10 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 512 | 1091 | INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, GIRE INSTRUCCIONES PARA INCLUIR LA LEYENDA "5 DE FEBRERO, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN" EN LOS OFICIOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL AÑO EN CURSO, POR ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 100 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | 28 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|---|
| | | Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | | |
| 513 | 1133 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROPONE ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REDUCCIÓN DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 28 FEB 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 514 | 1136 | ACUERDO PARA EFECTOS DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELEVE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 51 PÁRRAFO 1 INCISO A) FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | 07 MAR 2017 | GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES |
| 515 | 557 | PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE, EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO REFUERZEN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN GENERAL DIRIGIDOS A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y QUE LES PERMITA MATERIALIZAR EL ACCESO A TODOS LOS DERECHOS CONTEMPLADOS TANTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, COMO EN LAS LEYES NACIONALES Y LOCALES. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales. | 21 ABR 2016 | IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS |
| 516 | 1189 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DIFUNDIR, PROMOVER, DISEÑAR E IMPLEMENTAR AGENDAS DE GOBIERNO ABIERTO, EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. | 16 MAR 2017 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 517 | 974 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla | 24 NOV 2016 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------|--------------------------|
| | | Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | | |
| 518 | 975 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 24 NOV 2016 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |
| 519 | 976 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-Y AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL LEGISLADOR. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 24 NOV 2016 | PUNTOS CONSTITUCIONALES |
| 520 | 823 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y ATENDIENDO AL INTERÉS COLECTIVO REALICE LO CORRESPONDIENTE PARA QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) SEA TODOS LOS DÍAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 29 SEP 2016 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 521 | 1048 | PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES FOMENTE LA EQUIDAD SOCIAL MEDIANTE LA PERCEPCIÓN DE UN SALARIO JUSTO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS EMPRESARIOS QUE OTORGUEN SALARIOS MÍNIMOS DE 280 PESOS DIARIOS A SUS TRABAJADORES, MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE UN PORCENTAJE DEL 20% AL 40% DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA NÓMINA. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 19 ENE 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 522 | 116 | ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE INFORME, A LA BREVEDAD POSIBLE, A LA COMISIÓN DE | 28 OCT 2015 | SALUD Y POBLACIÓN |

| | | | | |
|-----|-----|--|-------------------|--------------------------------------|
| | | SALUD SOBRE LA PERSPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACERCA DEL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD DE LA SALUD". Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | | |
| 523 | 851 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LA SEDE LEGISLATIVA, COMO EDIFICIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO. Presentada por los Diputados Eric Salas González y Leticia Rubio Montes. | 29 SEP 2016 | SALUD Y POBLACIÓN |
| 524 | 400 | PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A GENERAR LAS CONDICIONES JURÍDICAS QUE NOS PERMITAN ESTABLECER EL ARRESTO INCONMUTABLE COMO SANCIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DE LA MISMA MANERA SE CONFORMEN EQUIPOS PLURALES QUE INCLUYAN ABOGADOS Y MÉDICOS CONOCEDORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTABLECER RETENES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA CONDUCIR SIN ALCOHOL. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla. | 08 ENE 2016 | SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 525 | 500 | ACUERDO POR EL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CAPACITE A SUS FUERZAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE MANERA CONTINUA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS MÁS ESENCIALES Y ELEMENTALES DE LOS HABITANTES DE ESE MUNICIPIO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 29 MAR 2016 | SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 526 | 580 | ACUERDO QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COLÓN Y PEÑAMILLER A APROBAR SUS PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | 04 MAY 2016 | SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 527 | 609 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO A QUE DISEÑEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA INSEGURIDAD Y QUE INCENTIVE LA CULTURA DE LA DENUNCIA. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo. | 03 JUN 2016 | SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL |
| 528 | 427 | ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TOMAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL RESPETO AL CONTENIDO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL | 19 ENE 2016 | MOVILIDAD SUSTENTABLE |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------------|---|
| | | TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON ELLO SE PROTEJAN LOS INTERESES DE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE BAJO ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRAN PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FACULTADO. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal. | | |
| 529 | 535 | INICIATIVA DE REFORMA DE LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 48 BIS, A LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería. | 12 ABR 2016 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 530 | 123 | LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Colón, Qro. | 03 NOV 2015 | ASUNTOS INDÍGENAS |
| 531 | 969 | LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DONDE SEAN RECONOCIDAS COMO COMUNIDADES INDÍGENAS LAS SIGUIENTES: ARROYO SECO: EL AGUACATE, LA LAGUNITA Y RÍO DEL CARRIZAL; COLÓN: EL MEZOTE, LA ZORRA Y PUERTA DE EN MEDIO; HUIMILPAN: APAPÁTARO, SAN JOSÉ TEPUZAS Y SANTA TERESA; JALPAN DE SERRA: AGUA FRÍA Y LA ARENA; LANDA DE MATAMOROS: LAGUNITA DE SAN DIEGO, MESA DEL COROZO Y SABINITO; TEQUISQUIAPAN: EL TEJOCOTE. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz. | 11 NOV 2016 | ASUNTOS INDÍGENAS |
| 532 | 1137 | LEY QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN II Y 253 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez. | 23 FEB 2017 | ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA |
| 533 | 1046 | LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SUSTITUIR EL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Presentada por el Diputado José González Ruiz. | 18 ENE 2017 | DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE |
| 534 | 760 | ACUERDO POR EL QUE LA 58 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚEN REALIZANDO ACCIONES QUE DETENGAN EL AUMENTO EN LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y LA ELECTRICIDAD. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Leticia Rubio Montes y Luis Gerardo Ángeles Herrera. | 18 AGO 2016 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 535 | 1021 | INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DEL CUAL SE PIDE AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII | 13 DIC 2016 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |

| | | | | |
|-----|------|--|-------------------|--------------------------------|
| | | LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SOLICITE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO SE REALICE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A FIN QUE NO DISMINUYAN LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS RUBROS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN EL ESTADO QUE SE ESTABLECERÁN EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, Y QUE SE ESTIME UN INCREMENTO PORCENTUAL CONSIDERANDO EL AUMENTO EN EL COSTO DE MEDICAMENTOS Y EL CRECIMIENTO POBLACIONAL TOMANDO EN CUENTA QUE SON ÁREAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD PRESENTA MAYOR VULNERABILIDAD EN NUESTRO ESTADO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. | | |
| 536 | 1047 | PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EMITIR UN DECRETO PARA CANCELAR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 POR EL QUE SE ADELANTA EL PROCESO DE LIBERACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y EL DIESEL Y EXHORTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE CONVOQUE A LAS CÁMARAS A UN PERIODO EXTRAORDINARIO PARA QUE DICTAMINE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A EFECTO DE REVERTIR EL GASOLINAZO. Presentada por el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia. | 18 ENE 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 537 | 1125 | ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO LOCAL PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE GENERAR ALTERNATIVAS RESPONSABLES RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS EN LA GASOLINA Y DIESEL. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. | 21 FEB 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 538 | 1132 | ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA ENERGÉTICA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; PARA REVERTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL PRECIO DE LAS GASOLINAS. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. | 21 FEB 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |

| | | | | |
|-----|------|---|-------------------|--------------------------------|
| 539 | 1174 | ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CONDUCTENTES EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y EL DIESEL A FIN DE REDUCIR SUS COSTOS PARA BENEFICIAR A LAS FAMILIAS MEXICANAS. Presentada por el Diputado Eric Salas González. | 08 MAR 2017 | PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO |
|-----|------|---|-------------------|--------------------------------|

GACETA LEGISLATIVA**Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.****Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimés**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.**Asistente:** Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.